



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS 2009-2012



ecatepec

Dedicados a cumplir • 2009 - 2012

GACETA MUNICIPAL

**No. 15, ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS**

RESERVA No. 01238/09

21 DE DICIEMBRE DE 2012

INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SEGURIDAD VIAL DE ECATEPEC DE MORELOS

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

ÍNDICE	Artículos
TÍTULO PRIMERO	
DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO I.	
De la Seguridad Pública y sus fines	1 al 14
TÍTULO SEGUNDO	
DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS, AUTORIDADES Y JERARQUÍA DE MANDO	
CAPÍTULO I. De los Órganos Colegiados	15 al 27
CAPÍTULO II. De las Autoridades	28 al 32
CAPÍTULO III. De las Jerarquías de Mando	33 al 43
TÍTULO TERCERO	
DE LA ESTRUCTURA, PROHIBICIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SEGURIDAD VIAL	
CAPÍTULO I. De la Estructura	44 al 49
CAPÍTULO II. De las Prohibiciones	50 al 64
CAPÍTULO III. De las Atribuciones de la Dirección de Seguridad Pública	65 al 123
TÍTULO CUARTO	
DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES	
CAPÍTULO ÚNICO. Del Cuerpo de Seguridad Pública	124 al 128
TÍTULO QUINTO	
DE LOS SISTEMAS COMPLEMENTARIOS	
CAPÍTULO ÚNICO. De la Seguridad Social y Reconocimientos	129 al 135
TÍTULO SEXTO	
DEL EQUIPAMIENTO	
CAPÍTULO ÚNICO. Del Uniforme y Armamento	136 al 143
TÍTULO SÉPTIMO	
DEL SERVICIO DE CARRERA POLICIAL	
CAPÍTULO I. De la Carrera Policial	144 al 150
CAPÍTULO II. De la Certificación y la Profesionalización	151 al 152
TÍTULO OCTAVO	
DE LA SEGURIDAD PRIVADA	
CAPÍTULO ÚNICO. De los Servicios	153 al 157
TÍTULO NOVENO	
DE LOS FONDOS DE AYUDA FEDERAL	
CAPÍTULO I. Disposiciones Generales	158 al 159
CAPÍTULO II. De la cancelación y suspensión de la Ministración de Recursos	160 al 161
TÍTULO DÉCIMO	
DE LAS INSTALACIONES ESTRATÉGICAS	
CAPÍTULO ÚNICO. Del Resguardo	162 al 164
TÍTULO UNDÉCIMO	
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	
CAPÍTULO ÚNICO. De las Infracciones y Sanciones	165 al 169
TÍTULO DUODÉCIMO	
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO	
CAPÍTULO ÚNICO. Del Procedimiento Administrativo Disciplinario	170 al 186
TRANSITORIOS	1º al 7º

**REGLAMENTO INTERNO
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SEGURIDAD VIAL**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS FINES**

Artículo 1. El presente ordenamiento se fundamenta en los artículos 21, párrafos nueve y diez, incisos a, b, c, d, e y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Quinto, del Poder Público Municipal, artículos 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 48 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 1, 2, 7, 32, 33, 39, 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 1, fracción IV y 8 de la Ley de Seguridad del Estado de México; artículos 28, fracción IV, inciso d, 31, fracción IV, inciso b, 32, 43, 57, 58, 58 Bis, 59, 60, 61, 61 Bis, 61 Ter, 62, 64, 190, 191, 192, 194, 195 y 196 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos 2012.

Artículo 2. Tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de la seguridad pública y seguridad vial del Municipio; normar la distribución de competencias y determinar la organización, operación, funcionamiento de la estructura orgánica de la Dirección; desarrollar las bases mínimas de actuación; integrar el Sistema Municipal de Seguridad Pública y establecer las bases de coordinación intergubernamental y de relaciones intermunicipales.

Artículo 3. Es de orden público, de interés social y de observancia general y obligatorio para las Autoridades, Cuerpos de Seguridad Pública y Seguridad Vial, Unidades Administrativas que forman parte de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Artículo 4. Por orden y paz pública, se entienden los actos tendientes a conservar la tranquilidad y el bienestar colectivo de las personas y de sus comunidades, por lo que estarán al cuidado de las autoridades municipales, quienes tomarán las medidas necesarias para evitar que se vean afectados y comprende la prevención social y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la readaptación social del individuo.

Artículo 5. En el ejercicio de la función de seguridad pública se tiene como eje central a la persona humana, por ende, se contribuirá al establecimiento de la *seguridad ciudadana*, la cual tiene por objeto proteger a las personas; asegurar el ejercicio de su ciudadanía, sus libertades y derechos fundamentales; establecer espacios de participación social corresponsables y armónicos; propiciar la solución pacífica de los conflictos interpersonales y sociales; fortalecer a las instituciones y propiciar condiciones durables que permitan a los ciudadanos desarrollar sus capacidades, en un ambiente de paz y democracia.

Artículo 6. Para efectos del marco operativo, se distinguen las actividades de los cuerpos policiales denominados “seguridad pública” y “seguridad vial”, ambos conforman el Estado

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

de Fuerza del Municipio de Ecatepec de Morelos; asimismo, la estructura administrativa organizacional cuyo reordenamiento permite la medición de su eficiencia, eficacia, economía y productividad en lo general, en lo particular la medición de cada elemento, así como, del personal administrativo que la integra.

Se entenderá por:

- I. **Carrera Policial.** Al Servicio Profesional de Carrera Policial.
- II. **Centro.** Al Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- III. **Comisión de Honor.** A la Comisión de Honor y Justicia del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- IV. **Comisión.** Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- V. **Consejo Ciudadano.** Al Consejo de Participación Ciudadana de Seguridad Pública.
- VI. **Consejo Estatal.** Al Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- VII. **Consejo Nacional.** Al Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- VIII. **Consejos Intermunicipales.** A los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública.
- IX. **Constitución Estatal.** A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- X. **Constitución Federal.** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XI. **Coordinador.** Cuarto Nivel de la Estructura Orgánica de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial, Depende del Subdirector.
- XII. **Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial.** A los cuerpos de policía, de vigilancia en general, encargadas de la seguridad pública a nivel municipal.
- XIII. **Dirección.** Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.
- XIV. **Director.** Director de Seguridad Pública y Seguridad Vial del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.
- XV. **Elemento.** Al servidor público de seguridad pública y de seguridad vial.
- XVI. **H. Ayuntamiento.** Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México.
- XVII. **Jefe de Región y/o Jefe de Departamento.** Quinto Nivel de la Estructura Orgánica de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial. Depende del Coordinador.
- XVIII. **Ley General.** A la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- XIX. **Ley.** A la Ley de Seguridad del Estado de México.
- XX. **Municipio.** Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.
- XXI. **Presidente Municipal.** Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México.
- XXII. **Procurador.** Al Procurador General de Justicia del Estado de México.
- XXIII. **Procuraduría.** A la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
- XXIV. **Programa Estatal.** Al Programa Estatal de Seguridad Pública.
- XXV. **Secretaría.** A la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México.
- XXVI. **Secretario Ejecutivo.** Al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal.
- XXVII. **Secretario.** Al Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de México.
- XXVIII. **Sistema Estatal.** Al Sistema Estatal de Seguridad Pública; y
- XXIX. **Sistema Nacional.** Al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- XXX. **Subdirector General.** Subdirector General de Seguridad Pública y Seguridad Vial.
- XXXI. **Subdirector.** Tercer Nivel de Mando de la Estructura Orgánica de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial. Depende del Subdirector General.

Artículo 7. Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Federal, la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial, se coordinará con las instituciones de la Federación, del Estado y de otros Municipios en el ámbito de su competencia, para:

- I. Garantizar el cumplimiento de la Ley General, la Ley y este Reglamento Interior.
- II. Contribuir a la efectiva coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y cumplimiento de objetivos y fines.
- III. Aplicar y supervisar los procesos (4) y procedimientos (16) relativos al Servicio Profesional de Carrera Policial.
- IV. Constituir y operar la Comisión de Honor y Justicia y la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- V. Integrar, diseñar y operar la Herramienta de Seguimiento y Control del Servicio Profesional de Carrera Policial y su interconexión con el Sistema Municipal, Estatal y Federal.
- VI. Integrar las bases de datos del personal de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial, con la información que contiene los expedientes de aspirantes, activos y en proceso de separación.
- VII. Abstenerse de contratar y emplear a personas que no cuenten con el registro emitido por el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS) y certificado emitido por el Centro de Control de Confianza.
- VIII. Observar conforme a los lineamientos, protocolos y perfiles determinados por el Sistema Integral de Desarrollo Policial (SIDEPOL), la estricta aplicación de la normatividad aplicable en la elaboración de los procesos y procedimientos que integran el Manual de Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- IX. Regular la aplicación de los procedimientos (16) que forman parte del Título Tercero de la Estructura del Servicio Profesional de Carrera y distribuir actividades específicas para el cumplimiento de sus objetivos y fines.
- X. Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública.
- XI. Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones, a través de las instancias previstas en la Ley.
- XII. Proponer, ejecutar y evaluar los programas nacionales y estatales de procuración de justicia, de seguridad pública y demás instrumentos programáticos en la materia previstos en otros ordenamientos jurídicos.
- XIII. Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de la Dirección.
- XIV. Regular los sistemas disciplinarios, así como de reconocimientos, estímulos y recompensas.
- XV. Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial.
- XVI. Establecer y controlar los registros y bases de datos que integran a los Sistemas Municipal y Estatal, en el ámbito de sus atribuciones.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- XVII. Realizar acciones y operativos conjuntos entre las Instituciones de Seguridad Pública.
- XVIII. Participar en la protección y vigilancia de las instalaciones estratégicas del Estado y del país en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables.
- XIX. Determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia con los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial, a través de mecanismos eficaces.
- XX. Implementar mecanismos de evaluación en la aplicación de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública.
- XXI. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos; y
- XXII. Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la seguridad pública.

Artículo 8. Cuando las disposiciones de este Reglamento Interior comprendan materias y acciones que incidan en los diversos ámbitos de competencia del Estado y otros Municipios, se aplicará lo previsto en la Ley General, en la Ley y, o en su defecto, las resoluciones y los acuerdos se ejecutarán mediante lineamientos generales y específicos dictados por los Consejos Nacional o Estatal de Seguridad Pública. Sólo en caso de no encontrarse regulada la materia o acción en la ley o en los lineamientos generales, las resoluciones o los acuerdos se ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Estatal y Municipal, que no deberán ser contrarios a los fines de éste.

Artículo 9. El Sistema Municipal de Seguridad Pública y Seguridad Vial cuenta para su funcionamiento y operación con las unidades administrativas, instrumentos, políticas, acciones y previstos en el presente Reglamento, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública y seguridad vial, y contribuir al buen funcionamiento de los Sistemas Estatal y Nacional de Seguridad Pública al adecuar su marco administrativo al marco legal vigente de la Primera Fase del Servicio Profesional de Carrera Policial basado en: el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial; Manual de Organización del Servicio Profesional de Carrera Policial; Manual de Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial; Catálogo, Descripción y Perfil de Puestos del Servicio Profesional de Carrera Policial y la Herramienta de Seguimiento y Control del Servicio Profesional de Carrera Policial, base del Modelo Policial y del Sistema Integral de Desarrollo Policial (SIDEPOL).

Artículo 10. La coordinación, evaluación y seguimiento de lo dispuesto en este Reglamento, se hará con respeto a las atribuciones que la Constitución establece para las instituciones y autoridades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México, así como la Herramienta de Seguimiento y Control del Servicio Profesional de Carrera Policial.

El municipio, previo acuerdo del Ayuntamiento y a petición expresa de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial podrá coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

Artículo 11. El Municipio de Ecatepec de Morelos, a través de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial y de sus órganos correspondientes, reordenará su estructura orgánico funcional, desarrollará e implantará el Servicio Profesional de Carrera Policial, renovando su equipamiento e infraestructura, desplegando una mejora de la imagen institucional, misma que emitirá los *procedimientos y lineamientos generales* para la elaboración y aplicación de los mecanismos y herramientas del Servicio Profesional de Carrera Policial, en coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 12. El presente Reglamento establece las *normas generales* para la organización y el funcionamiento de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial de conformidad con lo dispuesto por los instrumentos normativos municipales y los lineamientos emitidos por la Ley de Seguridad del Estado de México, su artículo 20 fracción I y el Sistema Nacional de Seguridad Pública, siendo las siguientes:

- I. Garantizar el *desarrollo institucional y asegurar* la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las corporaciones policiales.
- II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y la óptima utilización de los recursos asignados a la Dirección.
- III. Fomentar la *vocación de servicio* y el sentido de pertenencia, mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado Sistema de Promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y el reconocimiento de los integrantes de la Dirección.
- IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios.
- V. Integrar la base de datos que contenga el historial del personal activo.
- VI. La información será de carácter confidencial, registrada, actualizada y controlada por el Centro Nacional de Información en los términos que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y el Consejo Estatal, a través de Plataforma México.

Artículo 13. Cuando los fines de la Seguridad Pública y Seguridad Vial se vean afectados en el territorio del municipio, el Ayuntamiento podrá celebrar convenios con el Gobierno del Estado de México, para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal del servicio, o bien se preste o ejerza coordinadamente por el estado y el propio municipio bajo la supervisión de este último.

Artículo 14. La relación laboral de los miembros del cuerpo municipal de Seguridad Pública y Seguridad Vial y sus funciones son de confianza y se regirán por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México, sus propias normas en términos de lo dispuesto por la fracción XIII, Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley, Reglamentos, Convenios, Acuerdos y demás disposiciones sobre la materia.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS, AUTORIDADES
Y JERARQUÍAS DE MANDO**

**CAPÍTULO I
DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS**

Artículo 15. Para el óptimo funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, la coordinación de acciones, la homologación de la función policial y su seguridad jurídica, contará con los órganos colegiados siguientes:

- I. Comisión Edilicia de Seguridad Pública.
- II. Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- III. Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 16. La Comisión Edilicia de Seguridad Pública, conforme al artículo 32 del Bando Municipal y artículo 15 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial que señala: que esta comisión actuará conforme a su naturaleza temática; que estudiará, analizará y propondrá acuerdos, acciones, programas y normas tendientes a mejorar la seguridad pública y seguridad vial; asimismo, establecerá la adecuada coordinación con los responsables de las respectivas instancias, para la mejor aplicación de los procedimientos que regulan el Servicio Profesional de Carrera.

Artículo 17. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, es el órgano colegiado encargado de ejecutar las disposiciones administrativas relativas al Servicio Profesional de Carrera Policial. Sus miembros tendrán cargos honoríficos.

Artículo 18. La Comisión es el órgano colegiado que tiene a su cargo el desarrollo, implementación, ejecución y supervisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y dictaminará sobre los procedimientos de Convocatoria; de Reclutamiento; de Selección; de Formación Inicial; de Nombramiento; de Certificación; de Plan Individual de Carrera; de Reingreso; de Formación Continua; de Evaluación del Desempeño; de Estímulos; de Promoción; de Renovación de la Certificación; de Licencias, Permisos y Comisiones; de Régimen Disciplinario y del Recurso de Rectificación.

Asimismo, para efectos del seguimiento, control y trámite de los procedimientos que se lleven a cabo por la Comisión, éste podrá contar con un grupo de apoyo para el desahogo de los trámites administrativos y jurídicos, o bien apoyarse con las Unidades Administrativas correspondientes. En casos específicos, la Comisión podrá auxiliarse de especialistas y expertos en la materia, quienes tendrán el carácter de invitados a las sesiones de trabajo, con voz pero sin voto.

Artículo 19. La Comisión en coordinación con la Subdirección del Modelo Policial, tendrán las siguientes funciones:

- a. Coordinar y dirigir el Servicio, en el ámbito de su competencia.
- b. Aprobar y ejecutar todos los procesos y mecanismos del presente reglamento, referente a los *procedimientos de planeación; reclutamiento; selección de*

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

aspirantes; formación inicial, ingreso; formación continua y evaluación para la permanencia especializada; desarrollo y promoción; estímulos; sistema disciplinario; separación y retiro; y recursos de inconformidad;

- c. Evaluar todos los anteriores procedimientos a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos que se establecen en todos los casos.
- d. Verificar la formalidad del ingreso y permanencia de los policías, en todo tiempo y expedir los pases de examen para todas las evaluaciones, establecido en el artículo 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- e. Aprobar directamente los mecanismos para el otorgamiento de estímulos a los policías.
- f. Resolver, de acuerdo a las necesidades y disponibilidades presupuestales de la corporación, la reubicación de los integrantes.
- g. Proponer las reformas necesarias al Servicio.
- h. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de constancias de grado.
- i. Conocer y resolver las controversias que se susciten en materia del Servicio de asuntos que no se encuentren dentro del ámbito de competencia de la Comisión de Honor y Justicia.
- j. Informar al Director de la corporación, aquellos aspectos del Servicio, que por su importancia lo requieran.
- k. Establecer los comités del Servicio, que sean necesarios, de acuerdo al tema o actividad a desarrollar, supervisando su actuación.
- l. Evaluar y controlar la baja laboral, la separación del servicio por renuncia, muerte o jubilación de los integrantes, así como por el incumplimiento de requisitos de permanencia y la remoción que señala este reglamento, con la participación que le corresponda a la Comisión de Honor y Justicia; y
- m. Las demás que señale este reglamento.

Artículo 20. La Comisión, tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Elaborar y aplicar el instructivo operacional de todas las fases y demás características del procedimiento de reclutamiento.
- b. Determinar las fuentes de reclutamiento internas y externas y hacer el debido contacto con éstas.
- c. Elaborar, publicar y difundir la convocatoria correspondiente, en los términos que señala este procedimiento.
- d. Verificar la autenticidad de los documentos presentados por los aspirantes.
- e. Inscribir a los candidatos, recibir la documentación solicitada en la fecha señalada en la convocatoria y formar el grupo idóneo para ser evaluado.
- f. Consultar la Clave Única de Identificación Permanente en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública los antecedentes de los aspirantes.
- g. Dar a conocer los resultados a quienes cumplan con el perfil del puesto y los demás requisitos de la convocatoria a fin de proceder a la aplicación de las

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

evaluaciones para su selección, mediante procedimiento de selección de aspirantes; y

- h. Nombrar al responsable de recursos humanos como supervisor de la legalidad del procedimiento.

Artículo 21. La Comisión de Honor y Justicia, es el órgano colegiado de carácter permanente, que tendrá como atribución llevar a cabo, en el ámbito de su competencia los procedimientos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier forma de terminación del servicio de los elementos policiales de conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley y este Reglamento.

Será la encargada de implementar una base de datos que contenga el registro de las sanciones administrativas y de separación por causales extraordinarias del Servicio, así como, los recursos de revocación e inconformidad tratándose de conductas probablemente constitutivas de delitos o violaciones a leyes establecidas.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión de Honor y Justicia contará con el apoyo de las unidades administrativas de la corporación.

Independientemente de la sanción, corrección disciplinaria o acto de separación, que debe ser ejecutada por dicha Comisión, deberá hacerlas del conocimiento, de manera inmediata, de la autoridad competente.

Artículo 22. La Comisión de Honor y Justicia tendrá las funciones siguientes:

- I. Realizar el análisis de las violaciones, faltas cometidas y causales de separación extraordinaria de los policías, escuchando en todo caso los argumentos del probable infractor y emitir la resolución que proceda.
- II. Determinar y graduar la aplicación de sanciones y correcciones disciplinarias a los policías infractores, de conformidad con el presente reglamento, y
- III. Resolver sobre los recursos de revocación y rectificación que interpongan los aspirantes, integrantes de la corporación y los ciudadanos, según corresponda, en contra de las resoluciones emitidas por la misma.

Artículo 23. La Comisión de Honor y Justicia sesionará, en la sede de la corporación, por convocatoria del Secretario de la misma. Sólo en casos extraordinarios se convocará a reunión en otro lugar, ya sea por cuestiones de seguridad o por confidencialidad respecto de los asuntos que vayan a tratarse.

Habrá quórum en las sesiones de la Comisión de Honor y Justicia con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Todos los integrantes de ésta contarán con voz y voto, sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

El voto de los integrantes será secreto; el Secretario deberá elaborar un acta en la que se registre el desarrollo, las resoluciones y acuerdos tomados en cada sesión.

Artículo 24. La Comisión de Honor y Justicia conforme a la Ley de Seguridad del Estado de México basará su marco de actuación en los artículos del 163 al 180 que establece el procedimiento administrativo y demás ordenamientos jurídicos internos.

El procedimiento terminará por:

- I. Convenio; y
- II. Resolución expresa del mismo.

Artículo 25. La Comisión de Honor y Justicia podrá celebrar con los elementos policiales sujetos a procedimiento, convenios que pongan fin a los asuntos, siempre que no sean contrarios a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 26. La resolución expresa que ponga fin al procedimiento indicará:

- I. Nombre del servidor público.
- II. La determinación que podrá ser de: remoción, baja, cese, sobreseimiento o resolución sin sanción.
- III. Los fundamentos y motivos que la sustenten; y
- IV. El nombre, cargo y firma de los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia.

Cuando se impongan sanciones administrativas, la motivación de la resolución considerará las siguientes circunstancias:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra.
- II. Los antecedentes del infractor.
- III. Las condiciones socio-económicas del infractor; y
- IV. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, en su caso.

La Comisión de Honor y Justicia ordenará la notificación al servidor público de la resolución correspondiente, conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 27. Es improcedente la reinstalación o restitución de los integrantes de las Instituciones Policiales separados de su cargo por resolución de suspensión, remoción, baja o cese, cualquiera que sea el resultado del procedimiento o medio de defensa que hubiere promovido y, en su caso, sólo procederá la indemnización.

En ningún caso procede el pago de sueldos, salarios caídos, haberes dejados de percibir o remuneración diaria ordinaria por el tiempo en que el servidor público haya estado suspendido, separado o removido del cargo, de conformidad con el artículo 123, Apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal. Tal circunstancia será inscrita en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

**CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES**

Artículo 28. Son autoridades municipales en materia de Seguridad Pública:

- I. H. Ayuntamiento.
- II. Presidente Municipal.
- III. Miembros del cuerpo de seguridad pública y seguridad vial en ejercicio de su función.

Artículo 29. El H. Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones en materia de seguridad pública y seguridad vial:

- I. Reglamentar todo lo relativo a la Seguridad Pública Municipal de conformidad con el marco jurídico en la materia.
- II. Aprobar a propuesta del Presidente Municipal el nombramiento del Director.
- III. Suscribir y aprobar al Presidente Municipal la celebración de convenios de coordinación en materia de seguridad pública con otros Municipios de la entidad y de coordinación, de asunción de funciones con el Estado, previa la aprobación del Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva en congruencia con el respectivo Programa Estatal.
- IV. Expedir las disposiciones administrativas correspondientes a la Seguridad Pública preventiva en el ámbito de su competencia, observando las formalidades que establezcan los ordenamientos aplicables.
- V. Aprobar el nombramiento del Director de Seguridad Pública Municipal o del servidor público que realice esta función.
- VI. Impulsar y vigilar el desarrollo y cumplimiento del servicio de seguridad pública.
- VII. Autorizar la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 30. La seguridad y el orden públicos dentro del ámbito municipal estarán a cargo del Presidente Municipal, quien las delegará a la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial.

Son atribuciones del Presidente Municipal:

- I. Ejercer el mando directo del cuerpo policial a su cargo, salvo en los supuestos establecidos en esta Ley, en los términos de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal, y demás disposiciones a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos en el territorio municipal.
- II. Dictar las medidas necesarias para organizar a la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial, y las atribuciones correspondientes de acuerdo con la legislación y reglamentación vigente.
- III. Proponer y aplicar políticas y programas de cooperación municipal en materia de seguridad pública, así como, las directrices que señale el marco de actuación de los Sistemas Estatal y Nacional en materia de Seguridad Pública.
- IV. Procurar la celebración de Acuerdos de Coordinación con las demás Instituciones de Seguridad Pública y supervisar la actuación de los elementos en materia de investigación, prevención y reacción.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- V. Proponer al H. Ayuntamiento el nombramiento del Director de Seguridad Pública Municipal.
- VI. Diseñar programas tendientes a la prevención del delito y participación ciudadana y colaborar con las autoridades competentes a ejecutar los diversos programas existentes.
- VII. Proponer al H. Ayuntamiento el Programa Municipal de Seguridad Pública, congruente con el Programa Estatal.
- VIII. Suscribir convenios de asunción de funciones en materia de seguridad pública con el Estado, cuando así lo requiera, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- IX. Aplicar y vigilar el cumplimiento de esta Ley, reglamentos, convenios, y demás disposiciones en materia de seguridad pública.
- X. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos y de mejora en las condiciones laborales, así como de sus familias y dependientes.
- XI. Suscribir convenios de coordinación en materia de seguridad pública con otros Municipios del Estado o de otras entidades federativas, para cumplir con los fines de la seguridad pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, dando cabida a las instancias de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional y del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- XII. Participar en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, en caso de ser designado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- XIII. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos tomados en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, y
- XIV. Las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General, esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 31. Los Cuerpos de Seguridad Pública y Seguridad Vial son instituciones públicas destinadas a mantener la tranquilidad y el orden público dentro de la jurisdicción territorial que comprende el Municipio de Ecatepec de Morelos, protegiendo los intereses de la sociedad. En consecuencia, sus funciones serán las de vigilancia y defensa social para prevenir la comisión de algún delito o infracción al Bando Municipal, a través de las medidas que protejan la integridad física de las personas, así como de sus bienes.

El Cuerpo de Seguridad Pública y el Cuerpo de Seguridad Vial, estarán al mando del Presidente, quien lo ejercerá por sí o por conducto del Director de Seguridad Pública Municipal, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a quién delega las facultades previstas en el presente Reglamento Interior.

Son atribuciones de los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública y Seguridad Vial, en ejercicio de sus funciones:

- I. Salvaguardar la integridad, derechos y bienes de las personas.
- II. Preservar la libertad, el orden y la paz pública, con estricto apego a la protección de los derechos humanos.
- III. Prevenir la comisión de delitos, faltas o infracciones administrativas; y
- IV. Cumplir y hacer cumplir la Ley de Seguridad del Estado México, el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables a sus funciones.

Artículo 32. Corresponde a los Cuerpos de Seguridad Pública y Seguridad Vial la obligación de servir a la colectividad en el ámbito de sus atribuciones y no serán instrumentos de opresión, ni asumirán actitudes ofensivas o denigrantes. Los elementos

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

de la Policía se abstendrán de privar de su libertad a persona alguna, sin cumplir los requisitos que para tal efecto establecen las leyes, el Bando Municipal y Reglamentos, salvo el caso de flagrante delito, faltas o infracciones.

Los mandos de los elementos operativos policiales se darán con base en lo establecido por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y cumpliendo con el Modelo Policial Terciario. En el caso del personal administrativo deberá ser una estructura independiente a la Operativa Policial y son los siguientes:

- I. Alto Mando, que radica en el Presidente Municipal y se ejercerá por conducto del Director y/o Comisario.
- II. Mandos operativos, que corresponden al Subdirector, Inspectores, Oficiales, Suboficiales, y Escala básica; y
- III. Mandos medios administrativos, que competen a los Subdirectores de cada una de las Unidades Administrativas de las Subdirecciones.

CAPÍTULO III DE LAS JERARQUÍAS DE MANDO

Artículo 33. Para los efectos de Mando en la Escala Terciaria se establecen las siguientes jerarquías, que corresponden al grado jerárquico de los elemento a partir de su ingreso al Servicio Profesional de Carrera Policial y cubrir el perfil correspondiente.

- I. Comisario de Seguridad Pública y Seguridad Vial.
- II. Inspector General.
- III. Inspector en Jefe de Seguridad Pública y Seguridad Vial.
- IV. Inspector de Seguridad Pública y Seguridad Vial.
- V. Subinspector de Seguridad Pública y Seguridad Vial.
- VI. Oficiales.
- VII. Suboficiales.
- VIII. Policía Primero.
- IX. Policía Segundo.
- X. Policía Tercero.
- XI. Policía Raso.

Artículo 34. Corresponde al Director y/o Comisario de Seguridad Pública y Seguridad Vial, las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desempeño de los Cuerpos de Seguridad Pública y Seguridad Vial.
- II. Presentar al Presidente Municipal el Programa Municipal de Seguridad Pública y Seguridad Vial.
- III. Promover la capacitación, actualización y especialización de los elementos a su cargo, conforme al Programa Rector de Profesionalización a nivel nacional.
- IV. Verificar que los elementos a su cargo se sometan a las evaluaciones de control de confianza y cuenten con el Certificado Único Policial (CUP) de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- V. Proponer la promulgación del marco jurídico-administrativo de los cuerpos preventivos de seguridad pública y de seguridad vial, así como los Manuales de Procedimientos; de Organización del Servicio Profesional de Carrera

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- Policial; el Catálogo, Descripción y Perfil de Puestos, y la Herramienta de Control y Seguimiento del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- VI. Promover la homologación salarial y desarrollo policial, así como, dotar a los cuerpos de seguridad pública y seguridad vial de los recursos materiales que requiere el elemento para el desarrollo de sus funciones.
 - VII. Proponer e instrumentar mecanismos de coordinación intergubernamental y de concertación con las instituciones públicas y privadas.
 - VIII. Coordinarse con las demás autoridades para mantener el orden, y proteger a sus habitantes, bienes y derechos de los presuntos delincuentes en la forma y términos que prevean las leyes, reglamentos, convenios y legislación aplicable.
 - IX. Elaborar propuestas de inteligencia y estrategia policial que permitan incentivar y eficientar la actuación de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública y seguridad vial.
 - X. Ejercer el mando de los cuerpos municipales de seguridad pública y seguridad vial.
 - XI. Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de seguridad pública y seguridad vial.
 - XII. Diseñar, establecer y difundir políticas, programas, acciones preventivas y educativas en coordinación con organismos públicos, privados y sociales.
 - XIII. Mantener la seguridad y el orden público, prevenir la comisión del delito y proteger a las personas y a sus bienes dentro de la jurisdicción territorial del municipio.
 - XIV. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina del cuerpo preventivo de seguridad pública y seguridad vial.
 - XV. Proponer programas para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de seguridad pública y seguridad vial.
 - XVI. Verificar que toda la información generada por las Instituciones Policiales a su cargo, sea remitida de manera inmediata a los Sistemas Federal y Estatal.
 - XVII. Proporcionar a la Secretaría de Seguridad Ciudadana los informes que le sean solicitados.
 - XVIII. Emitir el informe mensual de armamento y municiones e Informar diariamente al Presidente Municipal de las novedades ocurridas en la prestación de los servicios y recibir las instrucciones y disposiciones correspondientes.
 - XIX. Rendir un informe anual de las actividades desarrolladas ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.
 - XX. Proponer a la Comisión de Honor y Justicia, los estímulos para los integrantes, del cuerpo municipal de seguridad pública y seguridad vial, que se distingan en el cumplimiento de sus deberes o se esfuercen por superar sus conocimientos.
 - XXI. Requerir informes de las actividades de los órganos operativos y de administración de la estructura orgánica de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial.
 - XXII. Emitir circulares y demás disposiciones administrativas de observancia interna de la Dirección, teniendo como finalidad establecer una efectiva coordinación y buen desarrollo de las actividades, de las propias y del personal que lo integran.
 - XXIII. Vigilar el correcto funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera Policial de los elementos operativos de seguridad pública y seguridad vial, y

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

XXIV. Las demás que le confieran, este Manual de Organización del Servicio Profesional de Carrera y demás normatividad en la materia.

Artículo 35. Corresponde al Inspector y/o Subinspector de seguridad pública, las siguientes atribuciones:

- I. Suplir las ausencias del Comisario.
- II. Supervisar y coordinar el desarrollo de las acciones tendiente a la prevención y combate a la delincuencia.
- III. Elaborar propuestas que permitan incentivar y eficientar la actuación de los integrantes del Cuerpo Policial.
- IV. Acordar con el Comisario, los asuntos operativos y administrativos de la Dirección.
- V. Coordinarse con los demás subdirectores para el eficiente desempeño de las actividades de la Dirección.
- VI. Supervisar la correcta aplicación de revistas periódicas de armamento y municiones, administrativas y personal.
- VII. Supervisar que el personal operativo se presente a laborar debidamente uniformado y equipado.
- VIII. Detectar las carencias de equipo policial y reportarlas a la Dirección para subsanarlas por conducto de la subdirección administrativa.
- IX. Supervisar que el armamento, municiones, vehículos y el equipo sean usados correcta y cuidadosamente.
- X. Ordenar, efectuar y/o supervisar las revistas periódicas de armamento, municiones, las administrativas y las de personal.
- XI. Realizar investigaciones con motivos de las quejas presentadas, tanto por la ciudadanía en general como por los integrantes del Cuerpo de Policía Municipal, integrando el expediente correspondiente.
- XII. Informar al Comisario de Seguridad Pública y Seguridad Vial, aquellos casos donde se presuma que la conducta de algún integrante del Cuerpo de Seguridad Pública y Seguridad Vial pueda constituir una falta al Código de Ética, responsabilidad administrativa o delito.
- XIII. Verificar, en general, que los elementos de la Dirección, desarrollen su función conforme a los lineamientos establecidos en la ley de Seguridad Pública, el Bando Municipal, el Reglamento Interno, el Código de Ética, y demás legislación aplicable en materia de seguridad pública y tránsito; así como de que se respeten bajo cualquier circunstancia, los Derechos Públicos Subjetivos y Derechos Humanos establecidos en la Constitución Federal y Local.
- XIV. Rendir a la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial, un informe diario de actividades.
- XV. Supervisar el desempeño de la Academia de Policía Municipal.
- XVI. Requerir informes de las actividades de los Órganos de Administración y Operativos; así como de la Academia de Policía Municipal.
- XVII. Supervisar el desempeño de la Subdirección de Radiocontrol y Monitoreo.
- XVIII. Requerir informes de las actividades de la Subdirección de Radiocontrol y Monitoreo.
- XIX. Establecer los criterios operativos y administrativos de los que deriven las acciones que realicen los elementos de Seguridad Pública y Seguridad Vial.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- XX. Evaluar conjuntamente con la Subdirección Administrativa y Academia de Policía Municipal el desempeño de los elementos del Cuerpo de Policía Municipal.
- XXI. Proponer las recompensas y ascensos con el objeto de eficientar el servicio operativo de seguridad pública y seguridad vial.
- XXII. Informar oportunamente al Comisario respecto del extravío o robo de armamento a su cargo o del que tenga conocimiento, y las medidas tomadas al respecto.
- XXIII. Las demás que le confiera el Comisario.

Artículo 36. Corresponde a los Oficiales de Seguridad Pública:

- I. Vigilar el desarrollo de las acciones tendientes a la prevención y combate a la delincuencia.
- II. Coordinar y supervisar el desempeño de los Suboficiales, Policías Primeros, Policías Segundos, Policías Terceros y Policías Rasos.
- III. Coordinar la ejecución de los diferentes programas de vigilancia y prevención de delitos, así como evaluar el desempeño de los elementos de Seguridad Pública y Seguridad Vial del Municipio.
- IV. Supervisar que los servicios de vigilancia y prevención de delitos, se efectúen conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos.
- V. Supervisar y coordinar el desarrollo de las acciones tendientes a la prevención y combate a la delincuencia.
- VI. Fungir como auxiliar directo del Subinspector.
- VII. Informar diariamente al Subinspector las novedades ocurridas en la prestación del servicio.
- VIII. Vigilar que los Oficiales, Suboficiales y Policías, en sus distintos grados, desarrollen su función conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Seguridad del Estado de México, el Bando Municipal, el Reglamento Interno, el Código de Ética, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás legislación aplicable en materia de Seguridad Pública; así como de que se respeten bajo cualquier circunstancia, los derechos públicos subjetivos y derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y Local.
- IX. Supervisar que el personal operativo se presente a laborar debidamente uniformado y equipado.
- X. Solicitar informes a los sectores del equipo a su cargo y de las carencias en los mismos para reportarlas al Subinspector.
- XI. Procurar que el armamento, municiones, vehículos y el equipo sean usados correcta y cuidadosamente.
- XII. Efectuar revistas de armamento, municiones, las administrativas y las de personal en Sectores.
- XIII. Informar al Subinspector respecto de quejas presentadas tanto por la ciudadanía en general como por los integrantes del Cuerpo de Policía Municipal.
- XIV. Informar oportunamente al Subinspector respecto del extravío o robo de armamento a su cargo o del que tenga conocimiento, y las medidas tomadas al respecto.
- XV. Informar oportunamente al Subinspector respecto a los sucesos relacionados con las Unidades.
- XVI. Fomentar la disciplina en la corporación.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- XVII. Proponer las recompensas y ascensos con el objeto de eficientar el servicio operativo de seguridad pública, y
- XVIII. Las demás que le confiere el superior inmediato.

Artículo 37. Corresponde a los Suboficiales de Seguridad Pública:

- I. Supervisar las acciones en materia de vigilancia y prevención de delitos en el ámbito de su competencia, así como los operativos especiales designados por el superior jerárquico.
- II. Coordinar y supervisar el desempeño de los elementos del cuerpo de seguridad pública a su cargo.
- III. Estar presente diariamente en la primera lista de la corporación para recibir novedades del día anterior, así como para transmitir las nuevas órdenes.
- IV. Coadyuvar al Comisario, Subinspector, en las revistas que realice al personal.
- V. Atender las quejas que expongan sus inferiores y hacer del conocimiento del Oficial aquellas que no tuviera facultad de resolver.
- VI. Aplicar los métodos, sistemas y procedimientos de trabajo operativos establecidos por la Dirección, con el objeto de prevenir la comisión de delitos, faltas administrativas y violaciones al Código de Ética.
- VII. Supervisar que los servicios de atención a la ciudadanía, de vigilancia y prevención de delitos, y faltas administrativas de su competencia, se efectúen conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos.
- VIII. Concentrar los partes de novedades diario y rendir los informes con periodicidad que requiera la Dirección.
- IX. Apoyar a la Dirección en el ejercicio de operativos especiales, tanto en su zona de competencia como en apoyo a otras circunscripciones.
- X. Vigilar que se dé un buen uso a los recursos materiales y equipos que les fueron proporcionados a cada elemento del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal.
- XI. Proponer las recompensas y ascensos con el objeto de eficientar el servicio operativo de Seguridad Pública.
- XII. Informar oportunamente al Oficial respecto de extravío o robo de armamento a su cargo o del que tenga conocimiento, y las medidas tomadas al respecto.
- XIII. Informar oportunamente al Oficial respecto de sucesos relacionados con las Unidades.
- XIV. Cumplir y hacer cumplir las órdenes que se dicten respecto a la prestación del servicio de vigilancia pública, las que transmitirá a los Suboficiales.
- XV. Las demás que le confiere al superior inmediato.

Artículo 38. Corresponde a los Policías Primeros, Segundos y Terceros de Seguridad Pública:

- I. Asumir las mismas funciones del Suboficial en ausencia de éste.
- II. Verificar la asistencia, puntualidad, bitácoras del personal y estar presente en la primera lista del día, para informar las disposiciones y órdenes recibidas de la superioridad.
- III. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y órdenes recibidas de la superioridad.
- IV. Coadyuvar con el comandante de sector en la operación de planes y sistemas que agilicen el servicio de seguridad pública municipal.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- V. Vigilar que el personal a sus órdenes se conduzca en el servicio con responsabilidad, disciplina, honradez y conforme al Código de Ética.
- VI. Informar oportunamente al Suboficial respecto del extravío o robo de armamento a su cargo o del que tenga conocimiento, y las medidas tomadas al respecto.
- VII. Informar oportunamente al Suboficial respecto de sucesos relacionados con las Unidades.
- VIII. Acordar con el Suboficial encargado de sector para rendir novedades y recibir las instrucciones y disposiciones que correspondan.
- IX. Las demás que le confiere el superior inmediato.

Artículo 39. Corresponde al Policía Raso de Seguridad Pública Municipal:

- I. Cuidar el orden público en el área de competencia del Municipio con el objeto de salvaguardar la seguridad de sus habitantes, en su persona, derechos y bienes.
- II. Rendir los partes informativos con el mayor número de indicios que conlleven al esclarecimiento de los hechos cuando se conozca algún hecho delictivo.
- III. Rendir diariamente Bitácora de Servicios.
- IV. Vigilar la observancia y cumplimiento del Bando Municipal, el presente reglamento y el Código de Ética.
- V. Mantener la paz y orden público del Municipio, ejerciendo una estricta vigilancia en su área de competencia.
- VI. Combatir la mal vivencia y asegurar el respeto a la vida privada, las buenas costumbres y al derecho.
- VII. Cooperar en las acciones de auxilio a la ciudadanía en caso de desastres, siniestros o accidentes.
- VIII. Desempeñar su servicio en los lugares que se le asignen, de conformidad con lo que le instruya la superioridad inmediata, en caso de no llegar el relevo, permanecer hasta nueva orden, sin abandonar el servicio y dando aviso de inmediato al superior jerárquico.
- IX. Realizar sus funciones en los lugares y zonas que le sean asignados, aplicando los métodos, procedimientos y sistemas establecidos.
- X. Portar el uniforme, insignias y grado acorde con su categoría y/o comisión.
- XI. Vigilar y salvaguardar en todo momento los bienes, equipo, armamento, patrullas, semovientes y material a su cargo.
- XII. Ajustar su conducta a los lineamientos establecidos en este reglamento y demás ordenamientos legales.
- XIII. Observar toda y cada una de las normas de disciplina contempladas en los ordenamientos respectivos.
- XIV. Asegurar a las personas que cometan alguna falta administrativa y ponerlas a disposición del correspondiente Oficial Medidor, Calificador y Conciliador.
- XV. Informar oportunamente al Suboficial y/o superior jerárquico inmediato encargado respecto del extravío o robo de armamento a su cargo o del que tenga conocimiento, y las medidas tomadas al respecto.
- XVI. Informar oportunamente al Suboficial respecto de sucesos relacionados con las Unidades.
- XVII. Asegurar a las personas que se les sorprenda en flagrante delito, y en coordinación con la Subdirección Jurídica, ponerlas de manera inmediata a disposición del Ministerio Público, y
- XVIII. Las demás que le confiere el superior inmediato.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

Artículo 40. Corresponde al Oficial de Seguridad Vial:

- I. Coordinar y supervisar el desempeño de los Suboficiales, Policías Primeros y demás Policías de Vialidad; con el fin que desarrollen su función conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Seguridad Pública, Reglamento de Tránsito del Estado de México, Reglamento Metropolitano de Tránsito, el Bando Municipal, Reglamento Interno, el Código de Ética, y demás legislación aplicable; así los derechos públicos subjetivos y derechos humanos establecidos en las Constituciones Federal y Local.
- II. Coordinar con las diferentes autoridades la ejecución de los diferentes programas de tránsito y prevención de accidentes.
- III. Supervisar y coordinar el desarrollo de las acciones tendientes a la prevención de accidentes de tránsito.
- IV. Fungir como auxiliar directo del Subinspector.
- V. Informar diariamente al Subinspector las novedades ocurridas en la prestación del servicio.
- VI. Efectuar revistas de armamento, municiones, las administrativas y las de personal en sectores, detectando las carencias del equipo policial y reportarlas al Subinspector para su atención.
- VII. Supervisar que el armamento, municiones, vehículos y el equipo administrado sea usado correctamente en el desempeño de su servicio.
- VIII. Informar oportunamente al Subinspector respecto al extravío o robo de armamento a su cargo o del que tenga conocimiento, y las medidas tomadas al respecto.
- IX. Supervisar que el personal operativo se presente a laborar debidamente uniformado y equipado; manteniendo la disciplina y la formación de los elementos, con el objeto de fortalecer su ética profesional y satisfacer con eficiencia el servicio operativo que prestan a la ciudadanía.
- X. Informar al Subinspector respecto de quejas presentadas tanto por la ciudadanía en general como por los integrantes de Seguridad Vial.
- XI. Informar oportunamente al Subinspector respecto de sucesos relacionados con las Unidades.
- XII. Proponer al Subinspector las recompensas y ascensos de los elementos con el objeto de eficientar el servicio operativo de tránsito.
- XIII. Proponer al Subinspector los programas para desarrollar los dispositivos de control de tránsito en la jurisdicción Municipal.
- XIV. Diseñar y proponer programas para la agilización de tránsito.
- XV. Coordinar y supervisar el manejo de terminales portátiles emisoras de infracciones.
- XVI. Coordinar la operación del servicio de grúas de empresas concesionadas y/o propiedad Municipal, al realizar el levantamiento de vehículos infraccionados, debiendo en todo momento cumplir lo establecido en el Reglamento de Tránsito Metropolitano y Reglamento de Tránsito del Estado de México y Municipios.
- XVII. Las demás que le confiere el superior inmediato.

Artículo 41. Corresponde al Suboficial de Seguridad Vial:

- I. Vigilar a los elementos policiales de vialidad que cumplan con sus obligaciones, informando a sus superiores jerárquicos sobre sus labores.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- II. Proponer las remociones, bajas, ceses, estímulos, reconocimientos y ascensos con el objeto de eficientar el servicio operativo de tránsito.
- III. Ordenar al Policía Primero encargado del Turno y personal a sus órdenes la vigilancia de servicio operativo de tránsito dentro de la jurisdicción Municipal, conforme a las disposiciones del convenio suscrito con el Estado.
- IV. Poner en conocimiento de sus superiores los hechos ocurridos en caso de accidentes de tránsito, debiendo realizar para ello el parte informativo correspondiente.
- V. Por instrucciones de sus superiores ejecutar las maniobras que sean necesarias para prestar el auxilio a la población en caso de siniestros, calamidades o cualquier otro caso de emergencia.
- VI. Mantener la disciplina y el adiestramiento de los elementos de la subdirección, con el objeto de fortalecer su ética profesional y satisfacer con eficiencia el servicio operativo que presten a la ciudadanía.
- VII. Proponer los programas para los dispositivos de control de tránsito en la jurisdicción Municipal.
- VIII. Diseñar y proponer programas para la agilización de tránsito.
- IX. Instruir el personal a su mando para la realización de la operación del servicio de depósitos de vehículos, por infracciones a los ordenamientos materia de tránsito con grúas de empresas concesionadas y/o propiedad Municipal.
- X. Presenciar el pase de la lista de asistencia, y
- XI. Las demás que le confiere el superior inmediato.

Artículo 42. Corresponde al Policía Primero, Segundo y Tercero encargado de Turno de Seguridad Vial:

- I. Asumir las mismas funciones del Suboficial en ausencia de éste.
- II. Verificar la asistencia, puntualidad, bitácoras del personal y estar presente en la primera lista del día, para informar las disposiciones y órdenes recibidas de la superioridad.
- III. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y órdenes emanadas de sus superiores jerárquicos.
- IV. Coadyuvar con el Suboficial en los programas que regulen y controlen el servicio operativo de tránsito.
- V. Diseñar y proponer programas para la agilización de tránsito.
- VI. Vigilar que el personal a sus órdenes se conduzca en el servicio con responsabilidad, disciplina y honradez.
- VII. Acordar con el Suboficial para rendir novedades y recibir las instrucciones y disposiciones que correspondan.
- VIII. Participar directamente en los dispositivos que se dicten para el control de tránsito.
- IX. Las demás que expresamente les encomiende su inmediato superior.

Artículo 43. Corresponde a los Policías de Seguridad Vial:

- I. Vigilar que los vehículos de motor que circulen por el municipio de Ecatepec de Morelos, cumplan con las disposiciones legales y administrativas de la materia.
- II. Vigilar que los señalamientos viales y dispositivos para el control de tránsito, se encuentren bien instalados, y en caso contrario informar a la Subdirección de Radio Control y Monitoreo.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- III. Vigilar que las maniobras de carga y descarga por vehículos en la vía pública se realicen en los horarios establecidos.
- IV. Esmerarse por agilizar el flujo vehicular.
- V. Vigilar que la ciudadanía utilice las zonas de establecimiento en la vía pública, en las horas y días permitidos.
- VI. Diseñar, proponer, difundir y aplicar los programas para la agilización de tránsito.
- VII. Imponer infracciones por violaciones al Reglamento de Tránsito del Estado de México.
- VIII. Solicitar el apoyo de grúas en caso de requerirlas.
- IX. Apoyar a otras corporaciones de tránsito o policíacas en caso de extrema urgencia; y
- X. Las demás que le confiere el superior inmediato.

TÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA, PROHIBICIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SEGURIDAD VIAL

CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA

Artículo 44. Para lograr una mayor eficiencia en la operación de la corporación, la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial divide su territorio municipal conforme a su naturaleza y diagnóstico en Regiones, Sectores, Cuadrantes y Polígonos, de tal forma que la planeación de desarrollo regional instrumentada considera en su análisis, la aplicación de políticas, programas y acciones que fundamentan el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, orientados a garantizar la prestación de servicios en mayor cobertura y atender a una población de más de tres millones de habitantes.

En este sentido, la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial basa su funcionamiento en tres ejes conductores, *de Dirección, de Operación y de Administración*, elementos que configuran la estructura ocupacional.

a) **Son órganos de Dirección**

- H. Ayuntamiento
- Presidencia Municipal
- Dirección

b) **Son Órganos de Operación**

- Dirección
- Subdirección General
- Subdirección de Seguridad Pública
 - Coordinación de Seguridad Pública
 - Regiones (4)
 - Grupos (5) (Especial Táctico, Antimotines, Operativo Industrial, Armerías, Custodia y Apoyos Diversos)
 - Regiones Seguridad Escolar (Zona Norte y Zona Sur, Banda de Guerra)
 - Región Parques Protegidos (Zona Oriente y Zona Poniente)
- Subdirección de Seguridad Vial

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- Coordinación de Seguridad Vial
 - Regiones (3)
 - Grupo de Operación Especial Vial (3) (Recuperación de Vehículos, Recuperación de Vialidades y Centro de Control Vial)
 - Escuela de Educación Vial

c) Son Órganos de Administración

- Subdirección Jurídica y Administrativa
 - Coordinación Jurídica
 - Coordinación Administrativa
- Subdirección del Modelo Policial
 - Coordinación de Prevención del Delito y Participación Ciudadana
 - Coordinación de Profesionalización
 - Academia Policial
 - Plataforma México
 - Centro de Mando (C-4)
 - Jefaturas de Departamento

Artículo 45. La Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial, se sujetará en su organización interna a la aplicación de un régimen disciplinario, donde la conducta de sus integrantes además de estar normada por la Ley, reglamentos, convenios y demás ordenamientos aplicables, estará subordinada en todo momento a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, tal y como lo establece el artículo 21 Constitucional.

Artículo 46. Los Titulares de las unidades administrativas operativas del artículo 44, inciso b) se sujetarán al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, a la Descripción, Catálogo y Perfil de Puestos del Servicio Profesional de Carrera, al Manual de Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial y a la Herramienta de Seguimiento y Control del Servicio Profesional de Carrera.

Artículo 47. Los Titulares de las unidades administrativas establecidas en el artículo 44, inciso c) serán designados por el Presidente Municipal o a propuesta del Director de Seguridad Pública y Seguridad Vial conforme a las áreas de responsabilidad y de acuerdo a los procesos y procedimientos integrados al Marco Jurídico Administrativo que establece el Reglamento Interno de Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México y el Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial.

Artículo 48. Asimismo, los titulares identificados en el artículo 44, inciso c) como personal administrativo de confianza, se sujetarán en todo momento a la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Es importante señalar que las unidades administrativas que integran la estructura de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial actuarán transversalmente y en corresponsabilidad con sus áreas pares afines, con el propósito de alcanzar los resultados derivados de la implementación del Modelo Policial a través del Servicio Profesional de Carrera Policial y del Sistema Integral de Desarrollo Policial (SIDEPOL).

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

Artículo 49. El conocimiento y aplicación del marco funcional y organizacional por cada elemento de la corporación policial es obligatorio, base de la *Transparencia y Rendición de Cuentas*.

CAPITULO II DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 50. Queda prohibido al personal de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial:

- I. Invadir funciones de competencia de otras autoridades.
- II. Exigir o recibir regalos o dádivas de cualquier especie, así como aceptar ofrecimientos o promesas de cualquier acción, comisión u omisión del servicio o con motivo de sus funciones.
- III. Detener a persona alguna, salvo en caso de flagrante delito o falta administrativa.
- IV. Introducirse en domicilio particular alguno sin la autorización del morador o sin la orden de autoridad competente, sin agravio de causas de fuerza mayor.
- V. La aplicación de las leyes o reglamentos en forma parcial.
- VI. Coartar el derecho de los ciudadanos a la libre asociación o reunión.
- VII. Proporcionar protección a las actividades ilícitas.
- VIII. Hacerse acompañar por personas ajenas a la función pública y a la corporación, durante el servicio.
- IX. Obligar a un particular a que le proporcione servicios gratuitos.
- X. Utilizar para el servicio policiaco, vehículos que no estén destinados para ello.
- XI. Cometer actos de indisciplina o de abuso de autoridad en el servicio o fuera de él.
- XII. Detener a persona alguna que oportunamente compruebe estar amparado por la justicia federal.
- XIII. Presentar a algún ciudadano ante la autoridad competente haciéndole cargos falsos.
- XIV. Utilizar su cargo para entrar gratis a espectáculos públicos o lugares de diversión.
- XV. Retener a una persona sin hacer la remisión o presentación en forma inmediata, ante la autoridad competente.
- XVI. Tomar parte activa en manifestaciones, mítines u otras reuniones de carácter político que denigren las instituciones públicas en horas de servicio.
- XVII. Presentarse uniformados en centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas, cervecerías, pulquerías, billares y aquellos lugares en donde por su naturaleza atenten contra la imagen del Cuerpo de Policía Municipal; excepto cuando se encuentren realizando actividades propias de su servicio.
- XVIII. Valerse de su cargo para cometer cualquier acto que no sea de su competencia.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- XIX. Vender, empeñar, dar o prestar el armamento, vehículos uniformes y equipo, propiedad del Municipio que les proporcione para la prestación de sus servicios.
- XX. Disparar sus armas de fuego sin órdenes o causa justificada, así como usar las instalaciones, armamento, vehículos, uniformes o equipo en forma indebida.
- XXI. Presentarse al desempeño del servicio o comisión en estado de ebriedad, notorio aliento alcohólico y/o bajo el influjo de sustancias tóxicas.
- XXII. Ingerir bebidas alcohólicas o hacer uso de sustancias tóxicas durante la prestación del servicio.
- XXIII. Retirarse o abandonar su servicio o comisión sin permiso o causa justificada.
- XXIV. Mezclar las prendas del uniforme oficial con las de civil, ya sea que esté franco o en servicio, o bien, efectuar cualquier tipo de modificación al uniforme que altere su presentación.
- XXV. Usar el uniforme en el traslado del domicilio al centro de trabajo y viceversa.
- XXVI. Usar el uniforme estando franco.
- XXVII. Permitir la libertad de las personas que estén aseguradas bajo su responsabilidad, sin la orden dictada por la autoridad competente.
- XXVIII. Organizar o participar en juegos de azar en horas laborables.
- XXIX. Apropiarse de objetos o dinero que se encuentre en el lugar donde se hubiere cometido algún delito o falta administrativa; catástrofe, siniestro o caso fortuito; o bien, que pertenezca a alguna persona que estuviera bajo su custodia.
- XXX. Modificar dolosamente las características y especificaciones de la cromática, uniformes y vehículos del Cuerpo Policial.

Artículo 51. La disposición que imponga un superior respecto al servicio, se denomina en forma común “orden” y se transmitirá verbalmente. Se hará por escrito cuando la naturaleza de la orden así lo requiera.

Artículo 52. Las órdenes se transmitirán a través del superior jerárquico a quien o quienes deban cumplirlas, salvo que sean urgentes en cuyo caso se darán directamente al que acaba de cumplirlas, debiendo informar este último sobre el contenido de la orden y los resultados obtenidos.

Artículo 53. Tanto la orden general de la Dirección, como la particular de elementos con grado y atribución jerárquica deberán ser comunicadas al personal después de la lista de turno por el superior jerárquico a cargo de esa comisión, previo el saludo reglamentario correspondiente; luego se fijarán en lugar visible de la base del sector o unidad o subdirección respectiva a efecto de que todo elemento quede debidamente enterado de las mismas.

La Orden General podrá obrar en medio escrito a través de circulares, oficios o memorándums internos, mismos que serán informados al personal de la Dirección en términos del párrafo anterior.

Artículo 54. Las listas deberán pasarse al inicio y al término de cada turno por el oficial encargado del mismo y por medio de ellas se comprobará la asistencia del personal, con independencia de la supervisión que al respecto ejerza el superior jerárquico.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

Las listas se pasarán en lugares donde no haya civiles que interfieran o se enteren de las instrucciones que el Subinspector, Oficial y/o Suboficiales se sirvan indicar y/o transmitir a los elementos de seguridad pública y/o seguridad vial a su cargo.

En caso de que, por algún motivo, exista persona ajena al Sector o Unidad Especial en el lugar donde se pasen las listas del personal asignado, para dar cuenta de ello, se recabará su nombre y el motivo por el que se encuentra en el lugar, debiendo realizar un parte informativo y rendirlo al Comisario, al Subinspector y al Subdirector Jurídico-Administrativo.

Artículo 55. Los partes informativos deberán formularse por escrito, redactándose a máquina o en computadora, conteniendo una relación breve de los hechos referidos.

Artículo 56. El parte informativo, se rendirá a los superiores cuando:

- I. Durante el servicio, orden o comisión, resulte el aseguramiento de alguna persona por probable comisión de un hecho delictuoso o por faltas al Bando Municipal.
- II. Se informen de las novedades relacionadas con los servicios cumplidos, movimientos de personal, cambios, faltas al reglamento, inasistencias, comisiones, incapacidades, sanciones impuestas, armamento, municiones, parque vehicular, vestuario y accesorios, así como las condiciones en las que se encuentran.
- III. Se tenga conocimiento de la comisión de un delito y no sea posible asegurar a los responsables, levantamiento de una infracción de tránsito, así como de cualquier otro acontecimiento oficial, manifestaciones, siniestros, o desastres que alteren o puedan perturbar el orden público o la seguridad de la población.

Artículo 57. Invariablemente en el parte informativo se deberán expresar las circunstancias de modo, tiempo y lugar de comisión de las mismas, además nombre, apellido, ocupación y domicilio del o los participantes, indicando si se aseguraron objetos, documentos, armas o cualquier otro instrumento relacionados con los hechos (IPH).

Todo parte informativo deberá estar debidamente firmado por quien los rinda y podrán presentarse directamente a la superioridad, en casos excepcionales verbalmente, mediante el teléfono o sistema de radio comunicación, por la urgencia o la gravedad del caso, debiendo ratificarse estos últimos por escrito en cuanto sea posible.

Artículo 58. El parte informativo general, se rendirá al C. Presidente Municipal, para hacer de su superior conocimiento las novedades relevantes del servicio del turno anterior de la Dirección y áreas operativas que la integren.

Artículo 59. La bitácora de servicio es aquel documento en el cual el elemento y/o agente realizará un control de los servicios asignados por su superior jerárquico; o bien, las actividades desarrolladas dentro de su servicio, y donde se establecerá en forma precisa el tiempo u hora en que se comprende cada una de las actividades realizadas.

Artículo 60. La bitácora de radio y teléfonos del personal es aquel documento realizado en el sector a cargo del radio operador, cuya finalidad es la de realizar un control estricto

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

de los servicios asignados a todo elemento del Sector o Unidad, consignándose la forma de comunicación y las actividades desarrolladas en el Sector dentro del turno de servicio, estableciéndose en forma precisa el tiempo u hora en que se comprende cada una de las actividades realizadas.

Artículo 61. El uso de los vehículos oficiales de la Dirección sólo podrá ser para asuntos y actividades oficiales.

Artículo 62. El integrante de la Dirección que conduzca el vehículo, será responsable de los daños ocasionados por hechos de tránsito, siempre que sea demostrada su culpabilidad, de acuerdo con el fallo del Perito en Materia de Tránsito Terrestre o de la autoridad competente independientemente de las responsabilidades penales y civiles.

El servidor público involucrado en un accidente de tránsito con un vehículo de la institución, deberá reportar de inmediato el hecho a su superior jerárquico inmediato y plasmará un informe escrito de los daños ocasionados, el cual deberá presentarse inmediatamente, o bien, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la colisión.

Artículo 63. El conductor del vehículo será responsable del cuidado, buen funcionamiento y aseo de la unidad automotriz que la Dirección le ha confiado. Se asegurará en todo momento que el vehículo esté provisto de las condiciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y/o administrativas a que se hiciere acreedor el infractor.

Artículo 64. Las irregularidades relacionadas con el manejo, cuidado y mantenimiento de los vehículos oficiales serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley, el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y/o administrativas a que se hiciere acreedor el infractor.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SEGURIDAD VIAL

Artículo 65. La Dirección de Seguridad Pública Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desempeño del Cuerpo de Seguridad.
- II. Establecer los lineamientos de participación de la Dirección, en las instancias de coordinación con los Sistemas Estatal y Federal de Seguridad Pública, de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás normas que regulen la integración, organización y funcionamiento de dichos Sistemas.
- III. Diseñar, establecer y difundir políticas, programas, acciones preventivas y educativas, en materia de prevención del delito entre la población, en coordinación con organismos públicos, privados y sociales.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- IV. Mantener la seguridad y el orden público, prevenir la comisión de delito y proteger a las personas y a sus bienes dentro del la jurisdicción territorial del Municipio.
- V. Proponer al H. Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el Programa de Seguridad Pública Municipal, de acuerdo a los lineamientos que marca la Ley de Seguridad del Estado de México.
- VI. Proponer e instrumentar mecanismos de coordinación con las demás entidades Municipales, Estatales y Federales, así como con instituciones públicas y privadas que estime conveniente.
- VII. Solicitar el trámite de registro de las armas de cargo, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- VIII. Comunicar al Registro Estatal de Personal, Armamento y Equipo de Seguridad Pública, en caso de que se aseguren armas y/o municiones.
- IX. Proponer y establecer cursos de capacitación, actualización y especialización para el Cuerpo de Seguridad.
- X. Auxiliar dentro del marco jurídico establecido, a las autoridades Judiciales Federales, Estatales y Municipales, cuando sea solicitada su colaboración.
- XI. Informar periódicamente al Presidente Municipal sobre el cumplimiento de sus atribuciones.
- XII. Fomentar en todo el personal, los más altos valores de honor y respeto a los Símbolos Patrios y a las instituciones públicas.
- XIII. Contar con las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de Seguridad Pública.
- XIV. Sancionar al Cuerpo de Seguridad cuando infrinja lo dispuesto por la Ley, este Reglamento u otros ordenamientos legales aplicables, y
- XV. Las demás que le confieren la Ley y el Presidente Municipal.

Artículo 66. Para los efectos del artículo anterior, la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial, realizará las siguientes acciones:

- I. Programar las rondas de vigilancia en lugares públicos del Municipio y sitios de tolerancia la cual puede ser permanente o de manera rotativa.
- II. Llevar a cabo la coordinación permanente del Cuerpo de Seguridad con las autoridades auxiliares del Ayuntamiento (delegados, comisarios, presidentes de juntas de vecinos y representantes de comunidades, entre otros).
- III. Dividir estratégicamente la jurisdicción territorial del municipio en zonas, tomando en cuenta la comisión de faltas y delitos para utilizar de forma estratégica a los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal en las áreas que más se requiera.
- IV. Fomentar la comunicación permanente con las unidades móviles y los puestos de vigilancia mediante la utilización del radio; los reportes radiados deben organizarse mediante la clave correspondiente a cada operación que se efectúe, para lo cual es indispensable que los Cuerpos de Seguridad diseñen un sistema de claves adecuado.
- V. Llevar a cabo la vigilancia de la guarda del equipo y armamento en los lugares estratégicos destinados para tal efecto de manera cotidiana después del servicio, a efecto de evitar el uso ilegal o inadecuado del instrumental policiaco.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- VI. Lograr vínculos de comunicación y cooperación permanente entre las autoridades Estatales y Federales para que en reciprocidad, se contribuya al logro de los fines de la seguridad pública.
- VII. Mantener un intercambio continuo de información con los consejos de coordinación que integren el Sistema Nacional de Seguridad Pública y los respectivos órganos del Poder Judicial, para promover la vinculación de acciones y programas de la administración de justicia y los objetivos planteados en el Programa Nacional de Seguridad Pública.
- VIII. Establecer los lineamientos de participación de la Dirección, en las instancias de coordinación con los Sistemas Estatal y Federal de Seguridad Pública de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y demás normas que regulen la integración, organización y funcionamiento de dichos sistemas.
- IX. Dar contestación a los oficios de petición en materia de seguridad pública.
- X. Supervisar el buen desempeño de la Academia de la Policía.
- XI. Elaborar estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública y seguridad vial ante Plataforma México, para la toma de decisiones.
- XII. Promover la capacitación técnica y práctica de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública y seguridad vial.
- XIII. Informar a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas de los miembros de los cuerpos de seguridad pública y seguridad vial, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo que deberán registrarse por cada elemento de la corporación en la Herramienta de Seguimiento y Control del Servicio Profesional de Carrera Policial integrada por el expediente y su hoja de kárdex correspondiente.
- XIV. Supervisar la aplicación de exámenes psicométricos, toxicológicos, de personalidad y de conocimientos; así como, aquellos que se considere necesarios someter al personal que integra la Dirección, a efecto de garantizar en la prestación del servicio público, la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público.
- XV. Supervisar los operativos de Seguridad Pública y Seguridad Vial ordenados por el Presidente Municipal.
- XVI. Elaborar propuestas que permitan incentivar y eficientar la actuación de los integrantes del cuerpo municipal de seguridad pública y seguridad vial
- XVII. Aplicar las sanciones y medidas disciplinarias establecidas por la Ley de Seguridad del Estado de México, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y por aquellas contenidas en la normatividad en la materia.
- XVIII. Denunciar ante la autoridad competente aquellos casos en donde se presuma que la conducta de algún integrante de la Dirección pueda constituir delito.
- XIX. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo, y comunicar de inmediato estos hechos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para los efectos legales, asimismo, rendir los informes oficiales correspondientes.
- XX. Informar diariamente al presidente municipal de las novedades ocurridas en la prestación de los servicios y recibir las instrucciones y disposiciones correspondientes.
- XXI. Rendir un informe anual de sus actividades ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México.
- XXII. Las demás que le asigne el Presidente Municipal.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

Artículo 67. Corresponde a la Subdirección General, misma que se encuentra bajo las instrucciones del Director de Seguridad Pública Municipal las siguientes atribuciones:

- I. Garantizar que se lleve a cabo la característica principal que comprende el paso de un modelo de operación reactivo-represivo a otro preventivo-proactivo, basado en la investigación y acercamiento con la sociedad, en la homologación de protocolos, metodologías y procedimientos para las labores cotidianas de vigilancia, así como la utilización de la información criminal de manera uniforme para el combate a la delincuencia.
- II. Garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, actuación, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos de la víctima u ofendido y del imputado.
- III. Buscar una mayor cercanía con la ciudadanía y fomentar la participación para atender los aspectos que puedan ser el origen de las actividades delincuenciales.
- IV. Articular sistemas de inteligencia basadas en la homologación de los procedimientos para la recolección, clasificación, análisis y explotación de la información, así como del empleo de sistemas y equipos de comunicación.
- V. Generar métodos uniformes de actuación, reporte, archivo y clasificación de información, a través del Informe Policial Homologado (IPH).
- VI. Fortalecer la integración y utilización del Sistema Único de Información Criminalística (SUIC) para concentrar y compartir datos relevantes en bases de datos clasificados, completos y eficaces.
- VII. Vincular a la ciudadanía en los procesos de prevención, combate a la delincuencia y evaluación de la actuación policial.
- VIII. Participar cuando sean requeridos en la recuperación de los espacios públicos y en diversos programas preventivos.
- IX. Utilizar la Plataforma México, a través de la interconexión y el desarrollo de redes, en las corporaciones de policía del país para explotar la información del Sistema Único de Información Criminalística (SUIC).
- X. Incrementar el número de elementos así como su capacitación constante para cubrir con las necesidades del servicio que se requieran.
- XI. Fomentar en nuestro personal el respeto a los derechos humanos de los detenidos.
- XII. Disuadir las conductas ilícitas y las faltas administrativas.
- XIII. Apoyar a las demás corporaciones en el combate al crimen organizado y cumplir con la finalidad de salvaguardar la Seguridad Pública.
- XIV. Promover el establecimiento de unidades de consulta y participación ciudadana para fomentar la prevención del delito, estableciendo mecanismos eficaces, en conjunto con los cuerpos de seguridad.
- XV. Supervisar el buen aprovechamiento y cuidado de los recursos materiales, armamento y equipo que sean asignados a los elementos, fomentando en todo momento la máxima responsabilidad para la utilización de los mismos.
- XVI. Diseñar y planear estrategias integrales de comunicación social.
- XVII. Planear campañas de mejora sobre la imagen de la Institución ante la ciudadanía.
- XVIII. Conservar en la medida de lo posible el buen desempeño de las funciones inherentes al cargo sobre el cuidado y salvaguarda de los datos generados con motivo de eventos policiales de la Corporación.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- XIX. Respetar en todo momento los Derechos Humanos de las víctimas u ofendidos que sean parte de un evento en donde se encuentran involucradas las acciones de la Corporación.
- XX. Aplicar invariablemente la secrecía de todos y cada uno de los acontecimientos efectuados en la Institución Policial y fuera de la misma en donde se vea involucradas la planeación, las acciones y administración ya que tienen el carácter de información reservada cumpliendo con la legislación aplicable para este caso específico.
- XXI. Las demás que le confieren otras atribuciones o el Director de Seguridad Pública y Seguridad Vial.

Artículo 68. Para el desarrollo de sus actividades, se auxilia de dos unidades administrativas, la *Secretaría Particular* y la *Oficialía de Partes* con las siguientes funciones.

a) Secretaría Particular

- I. Llevar el control de la agenda personal del Director de Seguridad Pública y Seguridad Vial.
- II. Atender de primera instancia todos los asuntos del Director de Seguridad Pública y Seguridad Vial a fin de distribuir los mismos de acuerdo a su naturaleza de seguridad pública y/o seguridad vial.
- III. Tramitar los movimientos de personal que considere convenientes para el buen funcionamiento del servicio y/o por necesidades del mismo;
- IV. Llevar el control de la correspondencia recibida en la Dirección, así como la elaboración de toda y cada una de las instrucciones emitidas por el Director de Seguridad Pública y Seguridad Vial.
- V. Conocer las leyes federales, estatales y municipales que por la jurisdicción territorial corresponda al municipio, aunado a las competencias inherentes a la seguridad pública, en la inteligencia, que sí cuenta con conocimientos vastos en la materia de seguridad pública.
- VI. Obligadamente deberá aplicar la secrecía de los asuntos tratados en el seno de la Dirección.
- VII. Fomentar la buena relación laboral entre los colaboradores de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial.
- VIII. Conocer y aplicar el Código de Ética, además que establezca los mecanismos de interlocución o comunicación con todo el personal.
- IX. Tener bajo su resguardo y control el archivo de la Dirección o su equivalente.
- X. Conservar en todo momento comunicación constante con los mandos superiores y medios de la corporación.
- XI. Manifiestar actitud y aptitud para llevar a cabo cualquier situación institucional que se presente dentro de las acciones inherentes al cargo.
- XII. Llevar la buena relación con el H. Ayuntamiento en general.
- XIII. Atender todas las peticiones de cualquier índole, dando cuenta al Director de Seguridad Pública y Seguridad Vial.
- XIV. Elaborar un informe de las actividades realizadas al día, así como acordar los asuntos de competencia que conlleve la participación de Seguridad Pública.
- XV. Deberá instruir por encomienda del titular a los de menor jerarquía en las labores cotidianas, siempre y cuando no se lleven a cabo.
- XVI. Recibir los informes de funcionarios de menor jerarquía a fin de acordar lo conducente con el titular.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- XVII. Emitir opinión o análisis cuando sea necesario, conforme a mejorar la actuación y funcionamiento de la corporación.
- XVIII. Las demás que determinen los estatutos, circulares, memorándum y comunicados del Ayuntamiento y que la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial cumpla como órgano administrativo.

b) Oficialía de Partes

- I. Recibir, registrar y distribuir todo tipo de documentación dirigida al Director de Seguridad Pública y Seguridad Vial, por parte de la ciudadanía, como:
 - a) Auxilios de Fuerza Pública.
 - b) Búsqueda y localización de personas.
 - c) Búsqueda y localización de domicilios.
 - d) Implementación de custodias de personas.
 - e) Implementación de custodias de inmuebles.
- II. Recepción de oficios y documentación remitida por diversas áreas del H. Ayuntamiento e incapacidades, notificaciones y citatorios de los elementos de Seguridad Pública y Seguridad Vial.
- III. Distribuir correspondencia a las Unidades Administrativas que integran la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial.

Artículo 69. A partir de la definición del marco funcional de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial, se establece el acatamiento de las actividades para cada escala de mando, así como su derivación en la estructura operativa-administrativa.

Artículo 70. Subdirección General de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- I. Suplir las ausencias del Director y/o Comisario.
- II. Llevar a cabo la coordinación permanente del cuerpo de seguridad pública y del cuerpo de seguridad vial con las autoridades auxiliares del Ayuntamiento (delegados, comisarios, presidentes de juntas de vecinos y representantes de comunidades, entre otros).
- III. Dividir estratégicamente la jurisdicción territorial del municipio en Regiones, Sectores, Cuadrantes y Polígonos tomando en cuenta la comisión de faltas y delitos para utilizar de forma estratégica a los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial en las áreas que más se requiera.
- IV. Fomentar la comunicación permanente con las unidades móviles y los puestos de vigilancia mediante la utilización de equipos de radiocomunicación, generación de reportes radiados con clave que corresponda a cada operación y de acuerdo al sistema de claves utilizado por la corporación.
- V. Llevar a cabo la vigilancia de la guarda del equipo y armamento en los lugares estratégicos destinados para el efecto de manera cotidiana después del servicio, a efecto de evitar el uso ilegal o inadecuado y de movimiento de un lugar a otro del instrumental policíaco.
- VI. Lograr vínculos de comunicación y cooperación permanente con las autoridades Estatales y Federales para que en reciprocidad se contribuya al logro de los fines de la seguridad pública.
- VII. Mantener interlocución e intercambio continuo de información con los Consejos de Participación Ciudadana (COPACI), Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Órganos del Poder Judicial para promover la vinculación de acciones y

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- programas de la administración de justicia de acuerdo con los objetivos planteados en el Programa Nacional de Seguridad Pública.
- VIII. Contar permanentemente con un registro actualizado del personal adscrito al cuerpo de Seguridad Pública y Seguridad Vial, así como de los bienes, vehículos, armamentos y municiones, para estar en actitud, de informar al presidente municipal de los movimientos correspondientes
 - IX. Auxiliar en el ámbito de sus facultades a las autoridades federales, estatales y municipales de seguridad pública y seguridad vial, cuando sea requerido para ello.
 - X. Dar contestación a los oficios de petición en materia de seguridad pública.
 - XI. Informar periódicamente sobre el cumplimiento y avances de los programas en materia de seguridad pública y seguridad vial.
 - XII. Solicitar el trámite del registro de las armas de cargo de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
 - XIII. Acordar con el Director y/o Comisario, los asuntos operativos y administrativos de la Dirección.
 - XIV. Proponer a la Comisión de Honor y Justicia, estímulos para los integrantes del cuerpo municipal de seguridad pública y seguridad vial que se distingan en el cumplimiento de sus deberes o se esfuercen por superar sus conocimientos.
 - XV. Controlar y supervisar el buen desempeño de las Subdirecciones integrantes de la estructura orgánica funcional.
 - XVI. Requerir informes de las actividades a las Subdirecciones operativas, jurídico-administrativas y de desarrollo policial y coordinar el eficiente desempeño de las actividades de la Dirección.
 - XVII. Emitir circulares y demás disposiciones administrativas de observancia interna, teniendo como finalidad establecer una efectiva coordinación y buen desarrollo de las actividades de la propia dirección, áreas y personal que lo integran.
 - XVIII. Fomentar en todo el personal los más altos valores de honor y respeto a los símbolos patrios y las instituciones públicas, así como, el código de ética para que su conducta este regida por él.
 - XIX. Formar parte de la Comisión de Honor y Justicia (CHJ) y de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial (CSPCP).
 - XX. Supervisar la correcta aplicación de revistas periódicas de armamento y municiones, administrativas y personal.
 - XXI. Realizar revistas periódicas para supervisar que el personal operativo se presente a laborar debidamente uniformado y equipado.
 - XXII. Realizar revistas de inspección a fin de detectar las carencias de equipo policial que presenten los Jefes Regionales y Jefes de Sector y reportarlas a la Dirección para subsanarlas por el conducto de la Subdirección Jurídico Administrativa.
 - XXIII. Supervisar que el armamento, municiones, vehículos y el equipo sean usados correcta y cuidadosamente en coordinación con la Subdirección Jurídico-Administrativa y la Subdirección de Desarrollo Policial.
 - XXIV. Ordenar, efectuar y/o supervisar las revistas periódicas de armamento, municiones, las administrativas y las de personal en materia del Servicio Profesional de Carrera a través de las Unidades de Transparencia y Rendición de Cuentas y del Sistema Integral de Desarrollo Policial (SIDEPOL).
 - XXV. Realizar investigaciones con motivos de las quejas presentadas tanto por la ciudadanía en general como por los integrantes del Cuerpo de Policía Municipal, integrando el expediente correspondiente, y plantearlas ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera y la Comisión de Honor y Justicia.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- XXVI. Informar al Director y/o Comisario de Seguridad Pública y Seguridad Vial, aquellos casos donde se presume que la conducta de algún integrante del Cuerpo de Seguridad Pública y Seguridad Vial pueda constituir una falta al Código de Ética, responsabilidad administrativa o delito y enviar el expediente ante la Comisión de Honor y Justicia y Subdirección Jurídico- Administrativa.
- XXVII. Verificar en general, que los elementos de la Dirección, desarrollen su función conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Seguridad del Estado de México, el Bando Municipal, este Reglamento Interno, el Manual de Organización, el Código de Ética, y demás legislación aplicable en materia de seguridad pública y seguridad vial; así como, de que se respeten bajo cualquier circunstancia, los derechos públicos subjetivos y derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y Local.
- XXVIII. Rendir a la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial, un informe diario de actividades con observaciones relevantes.
- XXIX. Promover la capacitación técnica y práctica de los integrantes de los cuerpos de Seguridad Pública y Seguridad Vial.
- XXX. Evaluar conjuntamente con las Subdirecciones Jurídico-Administrativa y del Modelo Policial el desempeño de los elementos del Cuerpo de Policía Municipal bajo el seguimiento de la Unidad del sistema Integral de Desarrollo Policial (SIDEPOL).
- XXXI. Elaborar propuestas que permitan incentivar y eficientar la actuación de los integrantes del Cuerpo Policial.
- XXXII. Proponer las recompensas y ascensos con el objeto de eficientar el servicio operativo de seguridad pública y seguridad vial.
- XXXIII. Proponer y establecer criterios operativos y administrativos de los que deriven las acciones que complementen las actividades realizadas por los elementos de la corporación, y
- XXXIV. Las demás que le confiera el Director y/o Comisario.

Artículo 71. La Subdirección General para el desarrollo de sus funciones se auxilia de tres unidades administrativas: *Unidad de Enlace Subsemun*, vínculo permanente con el Secretariado Ejecutivo y la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, *Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas*, facultada para realizar la evaluación, el seguimiento y el control del programa operativo anual vía recursos SUBSEMUN; y *Unidad del Sistema Integral de Desarrollo Policial (SIDEPOL)* da el seguimiento y promueve la mejora continua del Modelo Policial, así como la generación de indicadores de medición SPCP de impacto social.

a) Unidad de Enlace Subsemun

- I. Ser el Enlace representante del Municipio ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública del convenio Especifico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio (SUBSEMUN).
- II. Dar seguimiento al destino del gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas del avance físico y financiero de los recursos convenidos en estricto apego al Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión.
- III. Dar seguimiento a la recepción de los recursos presupuestarios federales y transferencia de recursos y ministraciones por conducto de la Tesorería Municipal,

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

con la finalidad de que en tiempo y forma el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública al profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública y seguridad vial, mejorar la infraestructura de la Corporación en el marco de las disposiciones legales aplicables.

- IV. Dar cumplimiento con la entrega de la documentación soporte para acceder a las Ministraciones autorizadas.
- V. Remitir al Secretariado Ejecutivo de la Secretaria de Seguridad Pública, Dirección General de Vinculación y Seguimiento, los informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos SUBSEMUN; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente el H. Ayuntamiento, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.
- VI. Dar seguimiento ante Secretariado Ejecutivo de la entrega de avances y cumplimiento en metas de los temas relacionados con la profesionalización, capacitación equipamiento e infraestructura; así como, con la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de los habitantes del Municipio de Ecatepec de Morelos, atendiendo los Programas de Prioridad Nacional.
- VII. Dar seguimiento a los programas en materia de capacitación autorizados conforme las Reglas de Operación y su Anexo Técnico en coordinación con la Subdirección de Modelo Policial y la Subdirección Jurídico-Administrativa y la Comisión de del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- VIII. Establecer mecanismos de coordinación institucional con las unidades administrativas relacionadas con la administración de los recursos presupuestales asignados para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicio relacionados, así como, la adquisición del equipamiento para los cuerpos de seguridad pública y seguridad vial; el desarrollo de los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana y la operación policial e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de Plataforma México y Centro de Mando C-4, mismas que deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Estatales, sus Reglamentos, así como a lo dispuesto en la Reglas de Operación y demás disposiciones legales y normativas aplicables.
- IX. Cumplir con los Lineamientos Generales de diseño y Ejecución de Programas de Evaluación donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación.
- X. Las demás que le confieran otras atribuciones o el Subdirector de Seguridad Pública y Seguridad Vial.

b) Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas

- I. Actuar como enlace de comunicación entre la Subdirección General de Seguridad Pública y Seguridad Vial y las unidades administrativas involucradas en su ejercicio de gasto para el debido cumplimiento y seguimiento de los compromisos asumidos por el Municipio de Ecatepec de Morelos a través de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- II. Realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos del Fondo, en el ámbito de competencia, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.
- III. Vigilar que el destino de los recursos presupuestarios federales se destinen en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, mejora en la infraestructura de la Corporación, así como en el desarrollo y aplicación de políticas públicas locales en materia de prevención social del delito, en atención a los programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo de Seguridad Pública.
- IV. Verificar que conforme a las Reglas de Operación se destine el porcentaje autorizado al desarrollo y aplicación de políticas públicas locales en materia social del delito con participación ciudadana.
- V. Dar seguimiento a la aplicación de las aportaciones en coparticipación destinadas a la restructuración y homologación salarial de los elementos de la corporación policial.
- VI. Verificar los instrumentos de seguimiento y control aplicados en el diseño y operación del Programa de mejor en las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, en los términos de las Reglas de Operación y su Anexo Técnico.
- VII. Observar el registro de las asignaciones de gasto de los rubros de profesionalización, capacitación, equipamiento, infraestructura y prevención del delito, conforme su naturaleza como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital, cuidando que los recursos Subsemun y de coparticipación no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en la Reglas de Operación y en el Convenio Especifico de Adhesión y anexo Técnico.
- VIII. Verificar el cumplimiento de la aplicación de las normativas en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno que establece la Ley General, la Ley de Seguridad del Estado de México, el Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial y demás disposiciones aplicables.
- IX. Revisar los recursos SUBSEMUN recepcionados por la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial e informar de los resultados al Subdirector General, para efectos de Cuenta Pública Local y demás informes solicitados.
- X. Verificar y en su caso conciliar los reportes generados por la Unidad de Enlace Subsemun y las unidades que administran los recursos sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos; las disponibilidades financieras del SUBSEMUN que en su caso, se tengan y el presupuesto comprometido, devengado y pagado.
- XI. Confirmar la incorporación en el sistema de información RISS de las fechas de recepción de los recursos, su ejercicio, destino y conceptos específicos de aplicación.
- XII. Verificar el avance en el cumplimiento de metas y el ejercicio de los recursos, producto del financiamiento conjunto a fin de evitar los procedimientos de

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

terminación por incumplimiento, suspensión de la ministración y en su caso, restitución de los recursos autorizados.

- XIII. Dar transparencia al ejercicio de los recursos del Fondo, al promover y remitir toda aquella información que contribuya a un adecuado sistema de rendición de cuentas sin comprometer las acciones en materia de seguridad pública, así como la información que el H. Ayuntamiento determine como reservada y confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIV. Solicitar a las unidades administrativas correspondientes la publicación de los Convenios SUBSEMUN suscritos y su avance físico y financiero del gasto.
- XV. En coordinación con la Unidad de Prevención del Delito y Participación Ciudadana promover la implementación de un sistema de ejecución, control, seguimiento y evaluación del SUBSEMUN.
- XVI. Recibir quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del SUBSEMUN y remitirlas a la Contraloría Municipal para su dictaminación correspondiente.
- XVII. Verificar el grado de cumplimiento de objetivos y metas enviados al Secretariado Ejecutivo por la Unidad de Enlace Subsemun y atender al Evaluador Externo enviado por el Secretariado Ejecutivo en sus requerimientos de información, con ello se dará cumplimiento a la disposición cuadragésima cuarta y cuadragésima quinta de las Reglas de Operación.
- XVIII. Vigilar la observancia de lo dispuesto en las Reglas de Operación, convenio Específico de Adhesión y Anexo Técnico.
- XIX. Atender a las autoridades auditoras y dar todas las facilidades para realizar las auditorías solicitadas por el Órgano Interno de Control o por Auditores Externos.
- XX. Dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control y dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del SUBSEMUN.
- XXI. Vigilar que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Manual de Organización se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tengan el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.
- XXII. Las demás que le confieran el Subdirector de Seguridad Pública y Seguridad Vial.

c) Unidad del Sistema Integral de Desarrollo Policial (SIDEPOL)

- I. Dar seguimiento al conjunto de reglas y procedimientos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprende la Carrera Policial.
- II. Valorar los esquemas de profesionalización, de certificación y del régimen disciplinario aplicados a cada elemento en las áreas de operación y de servicios.
- III. Garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades a los elementos de la corporación.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- IV. Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial, favoreciendo el plan de carrera policial y proporcionando incentivos para su permanencia en las funciones policiales.
- V. Revalorar el marco organizacional, estructural y funcional asegurando coordinadamente con la Unidad de Enlace Subsemun la adecuada asignación de los recursos materiales y humanos, evitando la duplicidad de funciones y fomentando la eficiencia y eficacia en la actuación policial.
- VI. Formular la propuesta del Programa Rector de Profesionalización.
- VII. Colaborar en el impulso de la carrera policial.
- VIII. Coordinar la integración del presupuesto de egresos municipal y federal de la corporación, con base en los compromisos del plan de desarrollo municipal, el manual de Programación Presupuestal y las reglas de operación de los fondos federales, para compatibilizar el nivel de gasto global que se obtiene de las necesidades de las áreas de la dirección con el techo financiero que comunica la Tesorería Municipal.
- IX. Captar las necesidades de equipamiento de los cuerpos de seguridad pública.
- X. Integrar y presentar a las autoridades competentes el anteproyecto de presupuesto de egresos, clasificándolo por programas, proyectos, acciones, capítulos, conceptos, partidas, fuentes de financiamiento y áreas.
- XI. Coordinar las adecuaciones o ajustes de recursos federales y municipales del presupuesto de egresos de la Dirección, durante el ejercicio del gasto.
- XII. Participar en sesiones de trabajo convocadas por autoridades federales y municipales, para atender criterios y necesidades que se presenten sobre los presupuestos financiados con fondos federales y municipales.
- XIII. Elaborar presupuestos base de bienes y servicios con los requerimientos de cantidad y características técnicas de las áreas de la corporación, considerar precios unitarios al menudeo, y preparar fichas y expedientes técnicos preliminares.
- XIV. Analizar y evaluar la documentación generada por los procesos de licitación del FORTAMUNDF, SUBSEMUN y FASP: actas de aclaración de dudas, apertura de ofertas técnicas y económicas, dictamen y fallo, requisiciones, pedidos de compra, órdenes de servicio, contratos, facturas, entre otros, y emitir observaciones sobre su procedencia o improcedencia.
- XV. Estimar el presupuesto de nómina del FORTAMUNDF, elaborar el seguimiento, valiéndose de las altas y bajas, promociones, contratación de nuevas plazas, plantilla ocupada y vigilar el cumplimiento de los recursos financieros autorizados.
- XVI. Actualizar la plantilla de confianza, apoyándose en los movimientos de altas, bajas y necesidades de retabulaciones y estimar o calcular las modificaciones al presupuesto aprobado.
- XVII. Establecer los criterios y características que se deban observar en la integración de la información estadística proporcionada por las unidades de la Dirección, Ministerio Público y Juez Calificador.
- XVIII. Gestionar ante el Ministerio Público y Juez Calificador la información para fines estadísticos.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- XIX. Adecuar e implementar mecanismos para sistematizar la información que permita facilitar la toma de decisiones en materia de prevención del delito.
- XX. Recopilar, analizar, integrar, difundir e intercambiar información cualitativa y estadística a las instancias internas y externas que lo requieran.
- XXI. Participar de manera coordinada con las unidades de la Dirección, en la instrumentación y manejo de un sistema de medición de indicadores de evaluación del desempeño.
- XXII. Diseñar estrategias que permitan asignar los recursos humanos y materiales que dispone la Dirección para el despliegue operativo como medidas de prevención.
- XXIII. Elaborar los informes de resultados de gestión en materia de seguridad pública, así como dirigir la integración de informes consolidados.
- XXIV. Participar en las campañas, encuestas y sondeos de opinión de la prestación del servicio de seguridad pública y para realizar la evaluación del impacto en la ciudadanía, que permitan mejorar la calidad de los servicios y la imagen institucional, así como para adecuar las políticas encaminadas a la prevención de conductas ilícitas.
- XXV. Plantear planes y programas sustantivos de la Dirección que permitan dar cumplimiento a las disposiciones federales, estatales y municipales.
- XXVI. Consolidar y estandarizar la información estratégica que en materia de seguridad pública proporcionan las unidades administrativas de la Dirección para su aprovechamiento en estudios y proyectos orientados a la formulación de políticas públicas de prevención y combate al delito.
- XXVII. Las demás que le confieren otras atribuciones o el Director de Seguridad Pública.

Artículo 72. Con un enfoque de Planeación Integral, a partir de este artículo, la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial considera **DOS GRANDES APARTADOS**. Ambos bloques dependen en forma directa de la **Subdirección General**.

El **PRIMERO** corresponde a las estructuras administrativas que conforman los cuerpos de seguridad pública y seguridad vial; el **SEGUNDO**, a las actividades operativas y de servicio. En esta división se inicia el establecimiento de cortos, tramos de control y de seguimiento, así como del ejercicio transversal del marco funcional.

Artículo 73. Subdirección de Seguridad Pública, depende en línea directa de la Subdirección General, teniendo a su cargo las siguientes funciones:

- I. Garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, actuación, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos de la víctima u ofendido y del imputado.
- II. Buscar una mayor cercanía con la ciudadanía y fomentar la participación para atender los aspectos que puedan ser el origen de las actividades delincuenciales.
- III. Articular sistemas de inteligencia basada en la homologación de los procedimientos para la recolección, clasificación, análisis y explotación de la

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

información, así como del empleo de sistemas y equipos de comunicación operativa.

- IV. Generar métodos uniformes de actuación, reporte, archivo y clasificación de información, a través del Informe Policial Homologado (IPH).
- V. Fortalecer la integración y utilización del Sistema Único de Información Criminalística (SUIC) para concentrar y compartir datos relevantes en bases de datos clasificados, completos y eficaces.
- VI. Vincular a la ciudadanía en los procesos de prevención, combate a la delincuencia y evaluación de la actuación policial.
- VII. Participar cuando sean requeridos en la recuperación de los espacios públicos y en diversos programas preventivos.
- VIII. Utilizar Plataforma México, a través de la interconexión y el desarrollo de redes, en las corporaciones de policía del país para explotar la información del Sistema Único de Información Criminalística (SUIC).
- IX. Incrementar el número de elementos así como su capacitación constante para cubrir con las necesidades del servicio que se requieran.
- X. Fomentar en nuestro personal el respeto a los derechos humanos de los detenidos.
- XI. Disuadir las conductas ilícitas y las faltas administrativas.
- XII. Apoyar a las demás corporaciones en el combate al crimen organizado y cumplir con la finalidad de salvaguardar la Seguridad Pública y Seguridad Vial.
- XIII. Promover el establecimiento de unidades de consulta y participación ciudadana para fomentar la prevención del delito, estableciendo mecanismos eficaces, en conjunto con los cuerpos de seguridad.
- XIV. Supervisar el buen aprovechamiento y cuidado de los recursos materiales, armamento y equipo que sean asignados a los elementos, fomentando en todo momento la máxima responsabilidad para la utilización de los mismos.
- XV. Diseñar y planear estrategias integrales de comunicación social.
- XVI. Planear campañas de mejora sobre la imagen de la Institución ante la ciudadanía.
- XVII. Conservar en la medida de lo posible el buen desempeño de las funciones inherentes al cargo sobre el cuidado y salvaguarda de los datos generados con motivo de eventos policiales de la Agrupación.
- XVIII. Respetar en todo momento los Derechos Humanos de las víctimas u ofendidos que sean parte de un evento en donde se encuentran involucradas las acciones de la Corporación.
- XIX. Aplicar invariablemente la secrecía de todos y cada uno de los acontecimientos efectuados en la Institución Policial y fuera de la misma en donde se vea involucradas la planeación, las acciones y administración ya que tienen el carácter de información reservada cumpliendo con la legislación aplicable para este caso específico.
- XX. Las demás que le confieren otras atribuciones o el Director de Seguridad Pública Municipal.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

Artículo 74. Coordinación de Seguridad Pública, depende por línea de mando de la Subdirección de Seguridad Pública y le corresponde el desarrollo de las siguientes funciones:

- I. Supervisar las acciones en materia de vigilancia y prevención de delitos en el ámbito de su competencia, así como los operativos especiales designados por el superior jerárquico.
- II. Coordinar y supervisar el desempeño de los elementos del cuerpo de seguridad pública a su cargo.
- III. Estar presente diariamente en la primera lista de la corporación para recibir novedades del día anterior, así como para transmitir las nuevas órdenes.
- IV. Coadyuvar al Comisario, Subdirector General, en las revistas que realice al personal.
- V. Atender las quejas que expongan sus inferiores y hacer del conocimiento del Técnico Operativo aquellas que no tuviera facultad de resolver.
- VI. Aplicar los métodos, sistemas y procedimientos de trabajo operativos establecidos por la Dirección con el objeto de prevenir la comisión de delitos, faltas administrativas y violaciones al Código de Ética.
- VII. Supervisar que los servicios de atención a la ciudadanía, de vigilancia y prevención de delitos y faltas administrativas de su competencia, se efectúen conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos.
- VIII. Concentrar los partes de novedades diario y rendir los informes con periodicidad que requiera la dirección.
- IX. Apoyar a la Dirección en el ejercicio de operativos especiales, tanto en su zona de competencia como en apoyo a otras circunscripciones.
- X. Vigilar que se de un buen uso a los recursos materiales y equipos que les fueron proporcionados a cada elemento del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal.
- XI. Proponer las recompensas y ascensos con el objeto de eficientar el servicio operativo de seguridad pública.
- XII. Informar oportunamente al Subdirector respecto del extravío o robo de armamento a su cargo o del que tenga conocimiento, y las medidas tomadas al respecto.
- XIII. Informar oportunamente al Subdirector respecto de sucesos relacionados con las Unidades;
- XIV. Cumplir y hacer cumplir las órdenes que se dicten respecto a la prestación del servicio de vigilancia pública, las que transmitirá al Jefe de Sector, y
- XV. Las demás que le confiera el Subdirector General y Director de la Corporación.

Artículo 75. La Coordinación de Seguridad Pública, tiene a su cargo en línea de mando la siguiente estructura operacional a través de 4 Regiones: Región 1: SECTOR 1º. 3º. TRITONES, 1º. de Caballería, 2º. de Caballería; Región 2: SECTOR 2º. 4º. 5º. 6º., Américas; Región 3: SECTOR 10º. 11º. 12º. 13º. 14º. 15º. 16º., y Región 4: SECTOR 7º. 8º. 9º.

Artículo 76. Corresponde a los Jefes de Región de Seguridad Pública, las siguientes funciones.

- I. Vigilar el desarrollo de las acciones tendientes a la prevención y combate a la delincuencia.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- II. Coordinar y supervisar el desempeño de los Jefes de Sector o Unidades Especiales y Jefes de Turno.
- III. Coordinar la ejecución de los diferentes programas de vigilancia y prevención de delitos, así como evaluar el desempeño de los elementos de Seguridad Pública Municipal.
- IV. Supervisar que los servicios de vigilancia y prevención del delito, se efectúen conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos.
- V. Supervisar y coordinar el desarrollo de las acciones tendientes a la prevención y combate a la delincuencia.
- VI. Fungir como auxiliar directo del Subdirector General.
- VII. Informar diariamente al Subdirector General las novedades ocurridas en la prestación del servicio.
- VIII. Vigilar que el Jefe de Sector, Jefe de Turno y elementos de Seguridad Pública desarrollen su función conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Seguridad Pública, el Bando Municipal, el Reglamento Interno, el Código de Ética, y demás legislación aplicable en materia de seguridad pública; así como de que se respeten bajo cualquier circunstancia, los derechos públicos subjetivos y derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y Local.
- IX. Supervisar que el personal operativo se presente a laborar debidamente uniformado y equipado.
- X. Solicitar informes a los sectores del equipo a su cargo y de las carencias en los mismos para reportarlas al Subdirector General.
- XI. Procurar que el armamento, municiones, vehículos y el equipo sean usados correcta y cuidadosamente.
- XII. Efectuar revistas de armamento, municiones, las administrativas y las de personal en Sectores.
- XIII. Informar al Subdirector General respecto de quejas presentadas tanto por la ciudadanía en general como por los integrantes del Cuerpo de Policía Municipal.
- XIV. Informar oportunamente al Subdirector General respecto del extravío o robo de armamento a su cargo o del que tenga conocimiento, y las medidas tomadas al respecto.
- XV. Informar oportunamente al Subdirector General respecto a los sucesos relacionados con las Unidades.
- XVI. Fomentar la disciplina en la corporación.
- XVII. Proponer las recompensas y ascensos con el objeto de eficientar el servicio operativo de seguridad pública, y
- XVIII. Las demás que le confiera el director y/o Comisario.

Artículo 77. Corresponde a los Jefes de Sector o Unidad Especial de Seguridad Pública, el desarrollo de las siguientes funciones.

- I. Supervisar las acciones en materia de vigilancia y prevención del delito en el ámbito de su competencia, así como los operativos especiales designados por el superior jerárquico.
- II. Coordinar y supervisar el desempeño de los elementos del cuerpo de seguridad pública a su cargo.
- III. Estar presente diariamente en la primera lista de la corporación para recibir novedades del día anterior, así como para transmitir las nuevas órdenes.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- IV. Coadyuvar al Comisario, Subdirector General, en las revistas que realice al personal.
- V. Atender las quejas que expongan sus inferiores y hacer del conocimiento del Técnico Operativo aquellas que no tuviera facultad de resolver.
- VI. Aplicar los métodos, sistemas y procedimientos de trabajo operativos establecidos por la Dirección con el objeto de prevenir la comisión de delitos, faltas administrativas y violaciones al Código de Ética.
- VII. Supervisar que los servicios de atención a la ciudadanía, de vigilancia y prevención del delito y faltas administrativas de su competencia, se efectúen conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos.
- VIII. Concentrar los partes de novedades diario y rendir los informes con periodicidad que requiera la Dirección.
- IX. Apoyar a la Dirección en el ejercicio de operativos especiales, tanto en su zona de competencia como en apoyo a otras circunscripciones.
- X. Vigilar que se dé un buen uso a los recursos materiales y equipos que les fueron proporcionados a cada elemento del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal.
- XI. Proponer las recompensas y ascensos con el objeto de eficientar el servicio operativo de seguridad pública.
- XII. Informar oportunamente respecto del extravío o robo de armamento a su cargo o del que tenga conocimiento, y las medidas tomadas al respecto.
- XIII. Informar oportunamente de sucesos relacionados con las Unidades.
- XIV. Cumplir y hacer cumplir las órdenes que se dicten respecto a la prestación del servicio de vigilancia pública, las que transmitirá al Jefe de Turno, y
- XV. Las demás que le confiera el Director y/o Comisario.

Artículo 78. Corresponde al Jefe de Turno de Seguridad Pública y Seguridad Vial:

- I. Asumir las mismas funciones del Jefe de Sector en ausencia de éste.
- II. Verificar la asistencia, puntualidad, bitácoras del personal y estar presente en la primera lista del día, para informar las disposiciones y órdenes recibidas de la superioridad.
- III. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y órdenes recibidas de la superioridad.
- IV. Coadyuvar con el comandante de sector en la operación de planes y sistemas que agilicen el servicio de seguridad pública municipal.
- V. Vigilar que el personal a sus órdenes se conduzca en el servicio con responsabilidad, disciplina, honradez y conforme al Código de Ética.
- VI. Informar oportunamente al Jefe de Sector respecto del extravío o robo de armamento a su cargo o del que tenga conocimiento, y las medidas tomadas al respecto.
- VII. Informar oportunamente al Jefe de Sector respecto de sucesos relacionados con las Unidades.
- VIII. Acordar con el Jefe de Sector para rendir novedades y recibir las instrucciones y disposiciones que correspondan, y
- IX. Las demás que le confiera el Director y/o Comisario.

Artículo 79. Corresponde a los Elementos de Seguridad Pública Municipal:

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- I. Cuidar el orden público en el área de competencia del Municipio con el objeto de salvaguardar la seguridad de sus habitantes, en su persona, derechos y bienes.
- II. Rendir los partes informativos con el mayor número de indicios que conlleven al esclarecimiento de los hechos cuando se conozca algún hecho delictivo.
- III. Rendir diariamente Bitácora de Servicios.
- IV. Vigilar la observancia y cumplimiento del Bando Municipal, el presente reglamento y el Código de Ética.
- V. Mantener la paz y orden público del Municipio ejerciendo una estricta vigilancia en su área de competencia.
- VI. Combatir la mal vivencia y asegurar el respeto a la vida privada, las buenas costumbres y al derecho.
- VII. Cooperar en las acciones de auxilio a la ciudadanía en caso de desastres, siniestros o accidentes.
- VIII. Desempeñar su servicio en los lugares que se le asignen, de conformidad con lo que le instruya la superioridad inmediata, en caso de no llegar el relevo, permanecer hasta nueva orden, sin abandonar el servicio y dando aviso de inmediato al superior jerárquico.
- IX. Realizar sus funciones en los lugares y zonas que le sean asignados, aplicando los métodos, procedimientos y sistemas establecidos.
- X. Portar el uniforme, insignias y grado acorde con su categoría y/o comisión.
- XI. Vigilar y salvaguardar en todo momento los bienes, equipo, armamento, patrullas, semovientes y material a su cargo.
- XII. Ajustar su conducta a los lineamientos establecidos en este reglamento y demás ordenamientos legales.
- XIII. Observar toda y cada una de las normas de disciplina contempladas en los ordenamientos respectivos.
- XIV. Asegurar a las personas que cometan alguna falta administrativa y ponerlas a disposición del correspondiente Oficial Medidor, Calificador y Conciliador.
- XV. Informar oportunamente al Jefe de Turno respecto del extravío o robo de armamento a su cargo o del que tenga conocimiento, y las medidas tomadas al respecto.
- XVI. Informar oportunamente al Jefe de Turno respecto de sucesos relacionados con las Unidades.
- XVII. Asegurar a las personas que se les sorprenda en flagrante delito, y en coordinación con la Subdirección Jurídica, ponerlas de manera inmediata a disposición del Ministerio Público.
- XVIII. Supervisar las acciones en materia de vigilancia y prevención de delitos en el ámbito de su competencia, así como los operativos especiales designados por el superior jerárquico.
- XIX. Coordinar y supervisar el desempeño de los elementos del cuerpo de seguridad pública a su cargo.
- XX. Estar presente diariamente en la primera lista de la corporación para recibir novedades del día anterior, así como para transmitir las nuevas órdenes.
- XXI. Coadyuvar al Comisario, Subdirector General, en las revistas que realice al personal.
- XXII. Atender las quejas que expongan sus inferiores y hacer del conocimiento del Jefe de Región de aquellas que no tuviera facultad de resolver.
- XXIII. Supervisar que los servicios de atención a la ciudadanía, de vigilancia y prevención del delito y faltas administrativas de su competencia, se efectúen conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- XXIV. Concentrar los partes de novedades diario y rendir los informes con periodicidad que requiera la dirección.
- XXV. Apoyar a la Dirección en el ejercicio de operativos especiales, tanto en su zona de competencia como en apoyo a otras circunscripciones.
- XXVI. Vigilar que se dé un buen uso a los recursos materiales y equipos que les fueron proporcionados a cada elemento del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal.
- XXVII. Proponer las recompensas y ascensos con el objeto de eficientar el servicio operativo de seguridad pública.
- XXVIII. Informar oportunamente al Jefe de Región respecto de extravío o robo de armamento a su cargo o del que tenga conocimiento, y las medidas tomadas al respecto.
- XXIX. Informar oportunamente al Jefe de Región respecto de sucesos relacionados con las Unidades.
- XXX. Cumplir y hacer cumplir las órdenes que se dicten respecto a la prestación del servicio de vigilancia pública, las que transmitirá al Jefe de Turno. y
- XXXI. Las demás que le confiera el Subdirector General.

Artículo 80. Los Grupos Operativos y Tácticos, tiene a su cargo por línea de mando la siguiente estructura operacional: GET. Grupo Especial Táctico; GOI. Grupo Operativo Industrial; GAM. Grupo Antimotines; GA. Grupo Armerías; GOCAD. Grupo Operativo de Custodia y Apoyos Diversos; y como Programas Especiales como los desarrollados por las Regiones Seguridad Escolar y Parques Protegidos.

Corresponde a los Grupos Especiales el desarrollo de las siguientes funciones

a) Grupo Especial Táctico

Grupo específico de elementos especializados para un fin específico, capacitado individualmente y en grupo para operaciones de alto impacto. Son elementos estrictamente confidenciales que desarrollan las siguientes funciones:

- I. Fortalecer la alianza entre la sociedad y la policía, al reforzar la cultura de la denuncia y en consecuencia el combate a la delincuencia.
- II. Perfeccionar como grupo de reacción, la inmediata capacidad de respuesta ante denuncias ciudadanas, realizando operativos de alto impacto, optimizando resultados en apego a los derechos humanos.
- III. Mantener el orden policial y público.
- IV. Verificar que se cuente con la infraestructura requerida para su capacitación y adiestramiento, considerando los más altos estándares de reacción inmediata.
- V. Diagnosticar permanentemente sobre los resultados alcanzados con la intención de detectar áreas de oportunidad y acciones de prevención y corrección.
- VI. Diseñar su conformación, desde su organización, rol y línea de mando y el mejoramiento de comunicación interna, así como la atención a los niveles de estés personal.
- VII. Adiestramiento simultaneo de los elementos en lo general.
- VIII. Profesionalizar de manera grupal a cada uno de los elementos en las distintas tareas y áreas.
- IX. Apoyar a las Regiones de forma inmediata cuando así lo soliciten.
- X. Involucrarse en situaciones de alto riesgo.
- XI. Actuar en coordinación con los grupos federales, estatales e intermunicipales.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

b) GOI. Grupo Operativo Industrial

Integrado por un grupo de elementos especializados en el control, supervisión y patrullaje de las zonas industriales del Municipio de Ecatepec de Morelos.

- I. Brindar protección a los bienes muebles e inmuebles de las zonas industriales.
- II. Brindar protección a las instalaciones de las zonas industriales.
- III. Proteger mediante patrullaje al personal que labora en las instalaciones de las zonas industriales.
- IV. Realizar análisis de riesgo para cada una de las instalaciones para la operación del grupo operativo industrial.

c) GAM. Grupo Antimotines

Grupo especializado en guardar el orden público y de manera verbal, evitando las agresiones ciudadanas que transiten en las jurisdicciones afectadas, conforme a los procedimientos generalizados en apego a los derechos humanos.

- I. Contribuir con pautas establecidas por la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial, para contrarrestar los desordenes públicos generados por diferentes grupos sociales mediante la aplicación de procedimientos transparentes, de buen uso y de utilización de equipo antidisturbios, restableciendo la convivencia y seguridad ciudadana en la jurisdicción afectada, en apego a los derechos humanos.
- II. Prever los desordenes civiles que se generan por problemas económicos, políticos y sociales y actuar siguiendo los patrones estratégicos dependiendo de las circunstancias que se vayan presentando y de las ordenes a proceder, mediante el uso legítimo de la fuerza.
- III. Entablar comunicación de manera verbal entre uno o varios líderes de los grupos manifestantes o amotinados y la parte a quien se realiza la petición, para disuadir de manera verbal, accediendo pacíficamente, en todos los casos se actuará conforme al procedimiento correspondiente e instrucciones de orden de actuación.
- IV. En coordinación con la Academia de Policía, brindar capacitación permanente a los policías activos y cadetes
- V. Supervisar que los elementos de la corporación que pertenecen a este grupo, se capaciten y adiestren conforme al entrenamiento básico (acondicionamiento físico, utilización del PR-24, casco y escudo)
- VI. El jefe de Grupo vigilará que el equipamiento otorgado a cada elemento cubra con las especificaciones y normas de calidad que establecen las Reglas de Operación en su Anexo Técnico.
- VII. En corresponsabilidad con la Coordinación de Profesionalización y la Academia Policial, verificar el perfil, la aplicación de los procedimientos que deben cumplir los elementos que deseen pertenecer al Grupo Antimotines.

d) GA. Grupo Armerías

- I. Realizar el Plan de trabajo en base a dos pilares fundamentales, el seguimiento y control (incluye extravío y localización)
- II. Contar con la estructura orgánica funcional administrativa y operativa, y equipamiento.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- III. Administrar, supervisar y coordinar las armerías localizadas en tres zonas: Armería Zona Norte – Américas; Armería Zona Centro, Campiñas de Aragón y Armería Zona Sur, Xalostoc.
- IV. Brindar mantenimiento preventivo (limpieza parcial y/o total) al armamento de la corporación.
- V. Trasladar y supervisar la entrega de armas a los sectores, a fin de evitar riesgos a los elementos fijos ubicados en las bases.
- VI. Elaborar los resguardos personalizados por sector para que los policías se responsabilicen del uso, cuidado y mantenimiento del arma asignada.
- VII. Supervisar aleatoriamente a los diferentes sectores de seguridad pública y seguridad vial a fin de evitar excedentes en las bases evitando con estas acciones que los policías no lleven el armamento en sus francas.
- VIII. Mantener dos elementos permanentes en las Armerías para el resguardo de armamento asignado a las Regiones de seguridad pública y seguridad vial.
- IX. Mantener el control y administración de las armas para evitar cualquier comisión de delito, evitando que sean usadas en contra de la corporación policial.
- X. Trabajar en corresponsabilidad y coordinación con los Jefes de Región, quienes entregaran información del personal operativo en sus altas y bajas a fin de que el personal cuente para el desempeño de sus funciones con el arma correspondiente.
- XI. Solicitar en coordinación con el Jefe de Región e instruir a los jefes de turno para que exista conforme a procedimiento el relevo adecuado del armamento, evitando excedentes.
- XII. Aplicar medidas de sanción en caso de omisión por los elementos de la corporación.
- XIII. Aplicar exámenes para la portación de armas.
- XIV. En coordinación con las instancias correspondientes, se llevará a cabo la credencialización de los elementos, conforme a los informes de altas y bajas de éstos.
- XV. Mantener en orden las altas de los elementos para solicitar la cedula Única de Identificación Permanente (CUIP) a través de las Coordinaciones Administrativa y de Profesionalización.
- XVI. Informar en tiempo y forma a las instancias internas del Ayuntamiento y del Estado de México, respecto a las armas robadas, extraviadas o puestas a disposición en un lapso no mayor de 24 horas, así como informar de su asignación por Región.
- XVII. Informar de forma inmediata al Gobierno del Estado de México de las armas que estén “inutilizadas” para su reparación mayor o baja.
- XVIII. Llevar a cabo el control y seguimiento de la renovación de la Licencia Colectiva, (LOC) cada dos años, en función de los procedimientos aplicados.
- XIX. Vigilar el pago correcto de las multas por altas y bajas, extravíos o robos de las armas.

e) GOCAD. Grupo Operativo de Custodia y Apoyos Diversos

Grupo de elementos que realizan y cumplen con diversas tareas encomendadas referentes a la custodia de bienes muebles e inmuebles, así como de personas en coordinación con las órdenes expedidas por los tres órdenes de gobierno, emitidas por el Juez y/o Ministerio Público.

- I. Mantener las custodias de los bienes muebles e inmuebles con estricto apego a la Ley.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- II. Proporcionar de manera inmediata seguridad a las personas por medio de órdenes emitidas por el Juez, Ministerio Público y diferentes órdenes de gobierno.
- III. Apoyar de forma inmediata cuando se solicite con personal, unidades o equipo de manera extraordinaria por el Ayuntamiento.
- IV. Mantener en óptimas condiciones el equipamiento asignado al grupo para el apoyo logístico permanente y casual de bienes muebles y personas.
- V. Capacitar a los elementos en técnicas de intervención policial, patrullaje, defensa personal, armamento y tiro.
- VI. Elaborar el Plan de Trabajo conforme a apoyo solicitado.
- VII. Mantener informado en todo momento de custodias y apoyos diversos solicitados diariamente.
- VIII. Proporcionar calidad del trabajo desarrollado a instituciones independientes con Apoyos Diversos.

f) Región Seguridad Escolar (Zona Norte, Zona Sur y Banda de Guerra) tiene a su cargo las siguientes funciones:

- I. Consolidar espacios seguros en los alrededores de las instituciones escolares, impulsando acciones que favorezcan la seguridad estudiantil.
- II. Atender situaciones de crisis.
- III. Promover la seguridad ciudadana mediante la prevención de situaciones de riesgo en el entorno escolar, mediante pláticas con padres de familia, autoridades educativas y sociedad en general.
- IV. Promover el establecimiento del sistema de seguridad y prevención, con la finalidad de minimizar los riesgos en los planteles escolares y su contexto más próximo, evitando innumerables factores de riesgo con los que se pudiera afectar a la comunidad educativa.
- V. Salvaguardar la integridad física y mental de los alumnos, docentes y personal en general
- VI. Abarcar en el corto plazo la totalidad de planteles educativos con los que cuenta el Municipio de Ecatepec de Morelos desde nivel kínder hasta Nivel Medio Superior, cubriendo su demanda y las propias de la comunidad.
- VII. Atender entradas y salidas de Planteles Educativos, así como, las escuelas clasificadas con mayor índice delictivo y de mayor población.
- VIII. Atender de primera mano a las escuelas de mayor población y de mayor índice delictivo.
- IX. Atender a las escuelas que mediante petición vía oficio a la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial solicitan apoyo.
- X. Realizar visitas de inspección por los elementos, para obtener de primera mano el contacto con las autoridades del Plantel Educativo y constatar la vialidad y seguridad en las inmediaciones del plantel concluyendo con el sellado del formato de visita.
- XI. Brindar los auxilios a los planteles educativos que así lo requieren.
- XII. En coordinación con los jefes de sector brindar servicios a los planteles educativos.
- XIII. Supervisar al personal que lleva a cabo los procedimientos de acción para brindar la atención a los planteles educativos.
- XIV. Vigilar que se lleven a cabo los procedimientos correspondientes de visita a los planteles educativos.
- XV. Dar seguimiento a las actividades y llamados de auxilio que se presenten.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- XVI. Autorizar a los jefes de sector para que ellos a su vez den las indicaciones a su personal a cargo para llevar un mejor desempeño en los recorridos y resguardos de los mismos.
- XVII. Establecer mecanismos de corresponsabilidad con los jefes de sector para tomar decisiones propias de la actividad desarrollada.
- XVIII. Realizar recorridos de supervisión para verificar que el personal lleve a cabo su función.
- XIX. Atender situaciones de riesgo que se susciten con la aplicación del Programa y con el personal asignado.
- XX. Resolver situaciones generadas en los recorridos y llamados de la comunidad escolar y del personal a cargo.
- XXI. Realizar y promover estrategias de mejoras, para la óptima realización de esta labor.
- XXII. Mantener comunicación directa y constante con los Jefes de Región a fin de que las actividades de este Programa se lleven a cabo de manera eficiente a través del enlace sectorial de la región de seguridad escolar.
- XXIII. Mantener un constante dialogo con las autoridades educativas, asociaciones de padres de familia y comunidad, para identificar la problemática y conocer propuestas de mejoras o puntos de vista que mejoren el Programa mediante acciones de corresponsabilidad, gobierno-sociedad.
- XXIV. Sostener reuniones de trabajo con la Dirección de Seguridad Pública y unidades administrativas del H. Ayuntamiento, para mejorar el desempeño de los trabajos realizados y resolver imprevistos que se susciten en los planteles educativos.
- XXV. Planear el marco de actuación y programa de actividades para el periodo vacacional.
- XXVI. Supervisar a los planteles educativos que atienden de forma extraordinaria eventos de carácter informativo, cultural y de esparcimiento,
- XXVII. Participar en operativos y apoyos solicitados por distintos Regiones y Sectores de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial.
- XXVIII. Realizar revistas periódicas al personal y equipamiento utilizado en el desempeño de sus actividades y mantener una adecuada comunicación de trabajo con las diferentes instancias dentro de la región de seguridad escolar.
- XXIX. Rendir parte de novedades al mando inmediato superior, de las actividades y hechos relevantes que se lleguen a suscitar en los recorridos a los planteles educativos.
- XXX. Coordinar eventos y ceremonias donde participe la Banda de Guerra.

Corresponde a los Jefes de Sector, el desarrollo de Seguridad Escolar las funciones siguientes:

- I. Recibir indicaciones del Jefe de Región para llevar a cabo las órdenes del día.
- II. Pasar lista del personal a cargo.
- III. Dar indicaciones al personal para asignar servicios en turno.
- IV. Supervisar los servicios de los diferentes recorridos que realiza el personal a su cargo.
- V. Dar respuesta a los llamados de auxilio de los planteles educativos y del propio Jefe de Región.
- VI. Rendir parte de novedades durante el transcurso del turno al jefe de región.
- VII. Coordinar que el personal a cargo se reúna en casa de gobierno para el pase de lista y entrega de turno.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- VIII. Brindar la atención pronta e inmediata a los planteles educativos que presentan mayor población e índice delictivo en la Zona Norte y que cuentan con la presencia permanente de elementos: Conjunto Estudiantil UPE. (kínder, Primaria, Secundaria y Nivel Medio superior); Secundaria Número 99 General José María Morelos y Pavón; Ameyalli; Tepochcalli y Tlamazcalli. Zona Sur: Preparatoria 115; Bachilleres 19 y CETIS 119.

g) Región Parques Protegidos (Zona Oriente y Zona Poniente) lleva a cabo las siguientes funciones: Como policía de proximidad tiene un contacto directo y promueve la participación de la ciudadanía con estricto apego a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Artículo 81. La Subdirección de Seguridad Vial, depende por línea de mando de la Subdirección General de Seguridad Pública y Seguridad Vial, misma que se encuentra a cargo del desarrollo de las siguientes funciones:

- I. Vigilar que los vehículos de motor que circulen por el municipio de Ecatepec de Morelos, cumpla con las disposiciones legales y administrativas de la materia.
- II. Vigilar que los señalamientos viales y dispositivos para el control de tránsito, se encuentren bien instalados y en caso contrario informar a la Centro de Mando y Comunicación (C4).
- III. Vigilar que las maniobras de carga y descarga por vehículos en la vía pública se realicen en los horarios establecidos.
- IV. Esmerarse por agilizar el flujo vehicular.
- V. Vigilar que la ciudadanía utilice las zonas de establecimiento en la vía pública, en las horas y días permitidos.
- VI. Diseñar, proponer, difundir y aplicar los programas para la agilización de tránsito.
- VII. Imponer infracciones por violaciones al Reglamento de Tránsito del Estado de México.
- VIII. Solicitar el apoyo de grúas en caso de requerirlas.
- IX. Apoyar a otras corporaciones de tránsito o policiacas en caso de extrema urgencia, y
- X. Las demás que le confieran sus inmediatos superiores.

Artículo 82. Coordinador de Seguridad Vial, depende en línea de mando de la Subdirección de Seguridad Vial, y tiene a su cargo las siguientes funciones:

- I. Coordinar y supervisar el desempeño de los Jefes de Sector o Unidades Especiales, Jefes de Turno y Oficiales de Seguridad Vial; con el fin que desarrollen su función conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Seguridad, Reglamento de Tránsito del Estado de México, Reglamento Metropolitano de Tránsito, el Bando Municipal, Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial, y demás legislación aplicable.
- II. Coordinar con las diferentes autoridades la ejecución de los diferentes programas de seguridad vial y prevención de accidentes.
- III. Supervisar y coordinar el desarrollo de las acciones tendientes a la prevención de accidentes viales.
- IV. Fungir como auxiliar directo del Subdirector de Seguridad Vial.
- V. Informar diariamente al Subdirector de Seguridad Vial las novedades ocurridas en la prestación del servicio.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- VI. Efectuar revistas de armamento, municiones, las administrativas y las de personal en sectores, detectando las carencias del equipo policial y reportarlas al Subdirector de Seguridad Vial para su atención.
- VII. Supervisar que el armamento, municiones, vehículos y el equipo administrado sea usado correctamente en el desempeño de su servicio.
- VIII. Informar oportunamente al Subdirector de Seguridad Vial respecto al extravío o robo de armamento a su cargo o del que tenga conocimiento, y las medidas tomadas al respecto.
- IX. Supervisar que el personal operativo se presente a laborar debidamente uniformado y equipado, manteniendo la disciplina y la formación de los elementos, con el objeto de fortalecer su ética profesional y satisfacer con eficiencia el servicio operativo que prestan a la ciudadanía.
- X. Informar al Subdirector de Seguridad Vial respecto de quejas presentadas tanto por la ciudadanía en general como por los integrantes de Seguridad vial;
- XI. Informar oportunamente al Subdirector de Seguridad Vial respecto de sucesos relacionados con las Regiones y Sectores.
- XII. Proponer al Subdirector de Seguridad Vial las recompensas y ascensos de los elementos con el objeto de eficientar el servicio operativo de seguridad vial.
- XIII. Proponer al Subdirector de Seguridad Vial los programas para desarrollar los dispositivos de control de tránsito en la jurisdicción Municipal.
- XIV. Diseñar y proponer programas para la agilización de tránsito.
- XV. Coordinar y supervisar el manejo y llenado de los blocks de infracciones, así como proporcionar los mismos.
- XVI. Coordinar la operación del servicio de grúas de empresas concesionadas y/o propiedad municipal, al realizar el levantamiento de vehículos infraccionados, debiendo en todo momento cumplir lo establecido en el Reglamento de Tránsito Metropolitano y Reglamento de Tránsito del Estado de México y Municipios.
- XVII. Las demás que le confieran sus inmediatos superiores.

Artículo 83. Coordinación de Seguridad Vial, tiene a su cargo 3 Regiones: Región 1: SECTOR 1º. 2º. 3º. Región 2: SECTOR 4º. 5º. 8º. Región 3: SECTOR 6º. 7º. 9º. GOES Vial: GRUPOS OPERATIVOS ESPECIALES Recuperación de Vehículos, Recuperación de Vialidades y Centro de Control Vial; y Escuela de Educación Vial.

Artículo 84. Corresponde a los Jefes de Región y de GOES de Seguridad Vial:

- I. Coordinar y supervisar el desempeño de los Jefes de Sector o Unidades Especiales, Jefes de Turno y Oficiales de Tránsito; con el fin que desarrollen su función conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Seguridad Pública, Reglamento de Tránsito del Estado de México, Reglamento Metropolitano de Tránsito, el Bando Municipal, Reglamento Interno, el Código de Ética, y demás legislación aplicable; así los derechos públicos subjetivos y derechos humanos establecidos en las Constituciones Federal y Local.
- II. Coordinar con las diferentes autoridades la ejecución de los diferentes programas de tránsito y prevención de accidentes;
- III. Supervisar y coordinar el desarrollo de las acciones tendientes a la prevención de accidentes de tránsito;
- IV. Fungir como auxiliar directo del Subdirector General;
- V. Informar diariamente al Subdirector General las novedades ocurridas en la prestación del servicio;

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- VI. Efectuar revistas de armamento, municiones, las administrativas y las de personal en sectores, detectando las carencias del equipo policial y reportarlas al Subdirector General para su atención;
- VII. Supervisar que el armamento, municiones, vehículos y el equipo administrado sea usado correctamente en el desempeño de su servicio;
- VIII. Informar oportunamente al Subdirector General respecto al extravío o robo de armamento a su cargo o del que tenga conocimiento, y las medidas tomadas al respecto;
- IX. Supervisar que el personal operativo se presente a laborar debidamente uniformado y equipado; Manteniendo la disciplina y la formación de los elementos, con el objeto de fortalecer su ética profesional y satisfacer con eficiencia el servicio operativo que prestan a la ciudadanía;
- X. Informar al Subdirector General respecto de quejas presentadas tanto por la ciudadanía en general como por los integrantes de Seguridad vial;
- XI. Informar oportunamente al Subdirector General respecto de sucesos relacionados con las Unidades;
- XII. Proponer al Subdirector General las recompensas y ascensos de los elementos con el objeto de eficientar el servicio operativo de tránsito;
- XIII. Proponer al Subdirector General los programas para desarrollar los dispositivos de control de tránsito en la jurisdicción Municipal;
- XIV. Diseñar y proponer programas para la agilización de tránsito;
- XV. Coordinar y supervisar el manejo y llenado de los blocks de infracciones, así como proporcionar los mismos;
- XVI. Coordinar la operación del servicio de grúas de empresas concesionadas y/o propiedad Municipal, al realizar el levantamiento de vehículos infraccionados, debiendo en todo momento cumplir lo establecido en el Reglamento de Tránsito Metropolitano y Reglamento de Tránsito del Estado de México y Municipios;
- XVII. Las demás que le confieran sus inmediatos superiores.

Artículo 85. Corresponde al Jefe de Sector de Seguridad Vial:

- I. Verificar la asistencia, puntualidad, bitácoras del personal y estar presente en la primera lista del día, para informar las disposiciones y órdenes recibidas de la superioridad;
- II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y órdenes emanadas de sus superiores jerárquicos;
- III. Coadyuvar con el Jefe de Región en los programas que regulen y controlen el servicio operativo vial;
- IV. Diseñar y proponer programas para la agilización de tránsito;
- V. Vigilar que el personal a sus órdenes se conduzca en el servicio con responsabilidad, disciplina y honradez;
- VI. Acordar con el Jefe de Región para rendir novedades y recibir las instrucciones y disposiciones que correspondan;
- VII. Participar directamente en los dispositivos que se dicten para el control de tránsito;
- VIII. Vigilar a los elementos policiales de vialidad cumplan con sus obligaciones, informando a sus superiores jerárquicos sobre sus labores;
- IX. Proponer las remociones, bajas, ceses, estímulos, reconocimientos y ascensos con el objeto de eficientar el servicio operativo de tránsito;

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- X. Ordenar al Jefe de Turno y personal a sus órdenes la vigilancia de servicio operativo de tránsito dentro de la jurisdicción Municipal, conforme a las disposiciones del convenio suscrito con el Estado;
- XI. Poner en conocimiento de sus superiores los hechos ocurridos en caso e accidentes de tránsito, debiendo realizar para ello el parte informativo correspondiente;
- XII. Por instrucciones de sus superiores ejecutar las maniobras que sean necesarias para prestar el auxilio a la población en caso de siniestros, calamidades o cualquier otro caso de emergencia;
- XIII. Mantener la disciplina y el adiestramiento de los elementos de la subdirección, con el objeto de fortalecer su ética profesional y satisfacer con eficiencia el servicio operativo que presten a la ciudadanía;
- XIV. Proponer los programas para los dispositivos de control de tránsito en la jurisdicción Municipal;
- XV. Diseñar y proponer programas para la agilización de tránsito;
- XVI. Instruir el personal a su mando para la realización de la operación del servicio de depósitos de vehículos, por infracciones a los ordenamientos materia de tránsito con grúas de empresas concesionadas y/o propiedad Municipal;
- XVII. Presenciar el pase de la lista de asistencia; y
- XVIII. Las demás que le confieran sus inmediatos superiores.

Artículo 86. Corresponde al Jefe de Turno de Seguridad Vial:

- I. Asumir las mismas funciones del Jefe de Sector en ausencia de este;
- II. Verificar la asistencia, puntualidad, bitácoras del personal y estar presente en la primera lista del día, para informar las disposiciones y órdenes recibidas de la superioridad;
- III. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y órdenes emanadas de sus superiores jerárquicos;
- IV. Coadyuvar con el Jefe de Sector en los programas que regulen y controlen el servicio operativo de tránsito;
- V. Diseñar y proponer programas para la agilización de tránsito;
- VI. Vigilar que el personal a sus órdenes se conduzca en el servicio con responsabilidad, disciplina y honradez;
- VII. Acordar con el Jefe de Sector para rendir novedades y recibir las instrucciones y disposiciones que correspondan;
- VIII. Participar directamente en los dispositivos que se dicten para el control de tránsito;
- IX. Las demás que expresamente les encomiende su inmediato superior.

Artículo 87. Corresponde a los Elementos de Seguridad Vial:

- I. Vigilar que los vehículos de motor que circulen por el municipio de Ecatepec de Morelos, cumpla con las disposiciones legales y administrativas de la materia;
- II. Vigilar que los señalamientos viales y dispositivos para el control de tránsito, se encuentren bien instalados y en caso contrario informar a la subdirección de Radio Control y Monitoreo;
- III. Vigilar que las maniobras de carga y descarga por vehículos en la vía pública se realicen en los horarios establecidos;
- IV. Esmerarse por agilizar el flujo vehicular;

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- V. Vigilar que la ciudadanía utilice las zonas de establecimiento en la vía pública, en las horas y días permitidos;
- VI. Diseñar, proponer, difundir y aplicar los programas para la agilización de tránsito;
- VII. Imponer infracciones por violaciones al Reglamento de Tránsito del Estado de México;
- VIII. Solicitar el apoyo de grúas en caso de requerirlas;
- IX. Apoyar a otras corporaciones de tránsito o policiacas en caso de extrema urgencia; y
- X. Las demás que le confieran sus inmediatos superiores.
- XI. Vigilar a los elementos policiales de vialidad cumplan con sus obligaciones, informando a sus superiores jerárquicos sobre sus labores.
- XII. Proponer las remociones, bajas, ceses, estímulos, reconocimientos y ascensos con el objeto de eficientar el servicio operativo de tránsito.
- XIII. Ordenar al Jefe de Turno y personal a sus órdenes la vigilancia de servicio operativo de tránsito dentro de la jurisdicción Municipal, conforme a las disposiciones del convenio suscrito con el Estado.
- XIV. Poner en conocimiento de sus superiores los hechos ocurridos en caso e accidentes de tránsito, debiendo realizar para ello el parte informativo correspondiente.
- XV. Por instrucciones de sus superiores ejecutar las maniobras que sean necesarias para prestar el auxilio a la población en caso de siniestros, calamidades o cualquier otro caso de emergencia.
- XVI. Mantener la disciplina y el adiestramiento de los elementos de la subdirección, con el objeto de fortalecer su ética profesional y satisfacer con eficiencia el servicio operativo que presten a la ciudadanía.
- XVII. Proponer los programas para los dispositivos de control de tránsito en la jurisdicción Municipal.
- XVIII. Diseñar y proponer programas para la agilización de tránsito.
- XIX. Instruir el personal a su mando para la realización de la operación del servicio de depósitos de vehículos, por infracciones a los ordenamientos materia de tránsito con grúas de empresas concesionadas y/o propiedad Municipal.
- XX. Presenciar el pase de la lista de asistencia, y
- XXI. Las demás que le confieran sus inmediatos superiores.

Artículo 88. Corresponde a la Escuela de Educación Vial, el desarrollo de las siguientes funciones:

- I. Coordinar la impartición de cursos para los elementos de Seguridad Vial, que se vayan a incorporar o ya presten sus servicios, manteniendo el orden educativo como el disciplinario.
- II. Llevar a cabo el Plan de Trabajo que incluya:
 - a. Exámenes.
 - b. Actividades desarrolladas.
 - c. Eventos culturales y deportivos.
 - d. Propuesta de estímulos.
 - e. Uso de Guías Técnicas.
 - f. Marco Jurídico
 - g. Control del personal.
 - h. Convocatoria para el proceso de selección de aspirantes.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- III. Firma de constancias que acrediten la capacitación de los elementos.

Artículo 89. La estructura administrativa y su homologación al marco jurídico administrativo del Modelo Policial alineado en su Primera Etapa del Servicio Profesional de Carrera Policial, promueve invariablemente el ejercicio transversal de sus actividades, lo que genera a su vez, indicadores de eficiencia, eficacia y productividad y de mejora regulatoria. Asimismo, evita duplicidad de funciones y fomenta la simplificación administrativa.

Como instrumento de planeación se convierte en la principal herramienta de seguimiento, control y evaluación del Servicio Profesional de Carrera Policial, integrado por cuatro Procesos y dieciséis Procedimientos definidos en el ejercicio pleno de la estructura organizacional requerida como soporte del Sistema de Desarrollo Policial (SIDEPOL) y de la Herramienta de Seguimiento y control del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Bajo este marco de actuación se describe el marco **funcional como** “el conjunto de actividades que permiten dar cumplimiento a las atribuciones conferidas”.

Artículo 90. A continuación se enuncian las realizadas por cada unidad administrativa hasta nivel de jefatura de departamento para un mayor soporte y vinculación con el marco jurídico administrativo de la Primera Etapa del Servicio Profesional de Carrera Policial del Modelo Policial.

Artículo 91. Subdirección Jurídico-Administrativa, responsable del desarrollo de las siguientes funciones:

- I. Proporcionar asesoría legal a la misma y a sus integrantes. Requerir que en sus oficinas se constituyan los integrantes de la Dirección para el desahogo de diligencias.
- II. Brindar asesoría jurídica al Comisario de Seguridad Pública y Seguridad Vial y a todos los integrantes de la Dirección.
- III. Llevar a cabo la representación del Comisario y demás integrantes de la Dirección en asuntos derivados del desempeño de su servicio.
- IV. Coordinar y supervisar el desempeño de la Unidad de Asesoría Jurídica Ciudadana y Policía Municipal.
- V. Recopilar la información de estadística delincriminal y remitirla a quien corresponda.
- VI. Elaborar informes que le sean solicitados por el Comisario y Subdirector General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VII. Emitir opiniones jurídicas en asuntos que guarden relación con la actuación de los integrantes de la Dirección, y
- VIII. Las demás que les confiere su superior inmediato.

Artículo 92. Coordinación Jurídica, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- I. Brindar asesoría jurídica al Comisario de Seguridad Pública y Seguridad Vial y a todos los integrantes de la Dirección.
- II. Llevar a cabo la representación del Comisario y demás integrantes de la Dirección en asuntos derivados del desempeño de su servicio.
- III. Coordinar y supervisar el desempeño de la Coordinación Jurídica.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- IV. Recopilar la información de estadística delincriminal y remitirla a quien corresponda.
- V. Elaborar informes que le sean solicitados por el Comisario y Subdirector General de Seguridad Pública y Seguridad Vial.
- VI. Emitir opiniones jurídicas en asuntos que guarden relación con la actuación de los integrantes de la Dirección.
- VII. Asesorar a los policías municipales en su caso para realizar puestas a disposición con detenido(s), así como los objetos relacionados con algún hecho delictivo a las agencias del Ministerio Público de la Federación y del fuero común.
- VIII. Realizar las gestiones ante las diversas autoridades para recuperar ante las autoridades correspondientes el parque vehicular, armamento, equipo de radiocomunicación, relacionado con carpetas de investigación y averiguaciones previas, causas o procesos penales; radicadas en agencias del ministerio público del fuero común o federal o en los juzgados penales de primera instancia o tribunales federales.
- IX. Asistir legalmente en siniestros de hechos de tránsito terrestre en donde se encuentren involucradas las unidades de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial.
- X. Dar contestación a las quejas que remiten la Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos.
- XI. Asesorar jurídicamente al cuerpo de la policía municipal cuando comparezcan en una carpeta de investigación, averiguación previa o proceso penal ante la autoridad del fuero común o federal, como consecuencia de su actuación en el servicio de su función pública, siempre y cuando su actuación haya sido en el marco de la legalidad.
- XII. Elaborar, tramitar y dar seguimiento a juicios de amparo; contestación de informe previo y justificado, en el caso en el que el Director de Seguridad Pública Municipal sea autoridad responsable o tercero perjudicado.
- XIII. Iniciar procedimientos administrativos a elementos de la policía municipal, por pérdida o extravío de armamento, equipo de radiocomunicación u objetos propiedad de la Dirección.
- XIV. Normar la función legal de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial.
- XV. Apoyar para la realización de la denuncia correspondiente en los casos de extravío o robo de armamento oficial a su cargo.
- XVI. Hacer del conocimiento de la Subdirección General y Operativa de las reformas o adiciones a las leyes en materia penal.
- XVII. Denunciar ante las autoridades correspondientes las irregularidades que detecte con motivo del ejercicio de sus funciones.
- XVIII. Proponer al cabildo alguna reforma o adición de leyes o reglamentos que tienen el fundamento legal de la policía municipal.
- XIX. Las demás que le confieren otras atribuciones o el Director de Seguridad Pública Municipal.

Artículo 93. Departamento de Control de Gestión y Contencioso Administrativo, tiene a su cargo las siguientes actividades:

- I. Recepcionar la documentación correspondiente.
- II. Notificar oportunamente a los integrantes del cuerpo policial.
- III. Coadyuvar con las notificaciones a personas físicas o morales que solicita el órgano jurisdiccional dentro de territorio municipal.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- IV. Búsqueda y localización de personas en la Jurisdicción Municipal.
- V. Notificar al Comisario de las Órdenes de Arresto Administrativo a personas Físicas e integrantes de la Corporación.
- VI. Tramitar el auxilio de la Fuerza Pública por mandato de autoridad competente;
- VII. Emitir contestación de informes.
- VIII. Emitir opiniones jurídicas.
- IX. Redactar las actas administrativas.
- X. Recabar Información e integrar los expedientes para ser remitidos a la Contraloría Municipal, cuando existan indicios de responsabilidad administrativa que así lo amerite, y
- XI. Realizar los trámites para la recuperación de armas y vehículos

Artículo 94. Departamento de Procesos Legales, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- I. Brindar asesoría al cuerpo policial, orientación ante eventos de naturaleza jurídica. Asistir jurídicamente a los elementos policiales de seguridad pública y seguridad vial en la realización de puestas a disposición de probables responsables.
- II. Dar seguimiento a los procedimientos derivados de Averiguaciones Previas y Causas Penales.
- III. Representar a los elementos policiales de seguridad pública y seguridad vial ante los Órganos administrativos, ministeriales y jurisdiccionales en materia de fuero común y federal.
- IV. Coordinar la recepción y trámite de los oficios recibidos en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, relacionado a sus correspondientes materias.
- V. Realizar la contestación a las diversas autoridades administrativas, judiciales, ministeriales y laborales.
- VI. Coordinar las solicitudes de riesgo de trabajo de los elementos operativos recabando diversa documentación.
- VII. Formular y realizar las actas circunstanciadas y administrativas que sean solicitadas por los diversos directivos de Seguridad Pública Municipal, por violaciones y faltas a la ley correspondiente.
- VIII. Verificar el apoyo a los Actuarios que solicitan el auxilio de la fuerza pública.
- IX. Realizar la contestación de las diferentes peticiones que los particulares solicitan a la Dirección de Seguridad Pública Municipal en donde se vean involucrados elementos de esta Corporación o el patrimonio de la misma.
- X. Dar contestación de las demandas interpuestas y en las que sea señalado con ese carácter el Director de Seguridad Pública Municipal y los demás titulares de las diferentes Subdirecciones y Jefaturas con que cuenta la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- XI. Las demás que por necesidades del servicio sea requerido por la Subdirección Jurídica.

Artículo 95. Departamento de Asesoría Jurídica, tiene a su cargo las siguientes actividades:

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- I. Brindar asesoría a la ciudadanía, ante eventos de naturaleza jurídica, Asesoría Jurídica a la Ciudadanía
- II. Permanecer las 24 horas., y los 365 días del año, en Agencias del Ministerio Público
- III. Emitir el informe de Actividades Diario, Semanal y Mensual.
- IV. Distribuir horarios al personal que colabora en el desarrollo de las actividades de representación, asesoramiento y defensa de los diversos directores de la Dirección de Seguridad Pública Municipal ante las autoridades Estatales y Federales en los diferentes asuntos de su competencia.
- V. Elaboración de los informes previos y justificados que requiere la autoridad federal.
- VI. Revisión de la situación laboral que guardan los integrantes y miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- VII. Representación de los elementos y miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal que solicitan el apoyo en situaciones y asuntos en la materia civil que se deriven del ejercicio de sus funciones o cumplimiento de las mismas.
- VIII. Formular las contestaciones, promover escritos e interponer recursos en las materias civiles y laborales, que en ejercicio de sus funciones o
- IX. cumplimiento de las mismas, se encuentren relacionados con estas materias.
- X. Las demás que por necesidades del servicio sea requerido por la Subdirección Jurídica.
- XI. Coordinar la atención de siniestros de bienes muebles e inmuebles de la Dirección de Seguridad Pública Municipal
- XII. Apoyar a los elementos operativos en las diversas puestas a disposición ante autoridades ministeriales y judiciales donde se relacionen bienes muebles e inmuebles de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- XIII. Representación, asesoramiento y defensa de los elementos de Seguridad Pública operativos ante la Mesa de Responsabilidades, siempre y cuando su actuación haya sido en el marco de la legalidad.
- XIV. Representación, asesoramiento y defensa de los elementos de Seguridad Pública operativos ante los diversos tribunales ubicados dentro de la demarcación jurisdiccional del Municipio o fuera del Estado de México.
- XV. Asesorar y representar a los elementos de Seguridad Pública ante las Autoridades Judiciales en este renglón, siempre y cuando lo hayan solicitado con la debida anticipación.
- XVI. Coordinar la atención a oficiales de Seguridad Pública que comparezcan ante autoridades ministeriales, judiciales y administrativas en su carácter de remitentes dentro y fuera de la demarcación jurisdiccional de esta localidad o del Estado de México.
- XVII. Apoyar a los elementos de Seguridad Pública en las diversas puestas a disposición ante autoridades ministeriales y judiciales.
- XVIII. Representación, asesoramiento y defensa de los diversos directivos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal ante las diversas autoridades administrativas, judiciales y ministeriales que requieran de su intervención.
- XIX. y las demás que por necesidades del servicio sea requerido por la Sub coordinación jurídica.

Artículo 96. Coordinación Administrativa, le corresponde el desarrollo de las siguientes atribuciones:

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- I. Acordar con Comisario o con el Subinspector, los asuntos relacionados con los Recursos Humanos y Materiales de la Corporación.
- II. Llevar el control y archivo actualizado de expedientes u hojas de servicio de los integrantes del Cuerpo de Seguridad Pública y Seguridad Vial.
- III. Tener el control del personal operativo a través de las fatigas o listas de asistencia correspondiente.
- IV. Elaborar reportes de incidencias de personal.
- V. Proponer y proveer de los recursos materiales necesarios para el buen funcionamiento del servicio de la Dirección.
- VI. Coordinar, organizar y supervisar se lleven a cabo todas las gestiones necesarias para el armamento propiedad o posesión del cuerpo de Seguridad Pública y Seguridad Vial se deberán manifestar a la Secretaría de la Defensa Nacional de Armas, en los términos señalados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos por conducto de la Agencia de Seguridad Estatal.
- VII. Controlar y administrar los informes de armamento y municiones propios de la Dirección.
- VIII. Requerir información a las Áreas que integran la Dirección para cumplir con una adecuada administración de recursos.
- IX. Administrar los recursos humanos, materiales, de servicios generales de manera que se logre el máximo rendimiento y eficacia en la función de Seguridad Pública y Seguridad Vial, procurando en todo caso optimizar esfuerzos hasta conseguir resultados positivos.
- X. Acordar con Director y/o Comisario y con el Subdirector General, los asuntos relacionados con los Recursos Humanos y Materiales de la Corporación.
- XI. Llevar el control y archivo actualizado de expedientes u hojas de servicio de los integrantes del Cuerpo de Policía Municipal.
- XII. Tener el control del personal operativo a través de las fatigas o listas de asistencia correspondiente.
- XIII. Elaborar reportes de incidencias de personal.
- XIV. Proponer y proveer de los recursos materiales necesarios para el buen funcionamiento del servicio de la Dirección.
- XV. Coordinar, organizar y supervisar se lleven a cabo todas las gestiones necesarias para el armamento propiedad o posesión del cuerpo de Seguridad Pública y Seguridad vial se deberán manifestar a la Secretaría de la Defensa Nacional de Armas, en los términos señalados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos por conducto de la Agencia de Seguridad Estatal.
- XVI. Controlar y administrar los informes de armamento y municiones propios de la Dirección.
- XVII. Requerir información a las Áreas que integran la Dirección para cumplir con una adecuada administración de recursos.
- XVIII. Elaborar el Programa de Mejora de las Condiciones Laborales a fin de contar con el instrumento que contenga los procedimientos, objetivos y acciones que permitan la dignificación de la función de la policía y el reconocimiento al desempeño y mérito en dicha labor, mediante el mejoramiento de las condiciones laborales.
- XIX. Coordinar y supervisar a las áreas de Recursos Humanos, Recursos Materiales y Servicios Generales, Programación y Ejercicio Presupuestal, Control Vehicular, Armamento y Radiocomunicación.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- XX. Establecer con la aprobación del Director, las normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Dirección.
- XXI. Acordar con el Director, los nombramientos contratación, selección, control, estímulos y recompensas del personal.
- XXII. Realizar los trámites para definir las categorías y perfiles del personal de la Dirección.
- XXIII. Someter a consideración del Director, el anteproyecto de los presupuestos anuales del ramo 33 y el municipal, de acuerdo a los requerimientos y necesidades de las áreas de la dirección, así como vigilar la correcta aplicación del mismo y llevar su contabilidad.
- XXIV.
- XXV. Asegurarse que todo el personal que se encuentra bajo su mando cumpla cabalmente las indicaciones superiores, emitidas por las legislaciones aplicables en cada caso en concreto y de cualquier área o departamento a su cargo.
- XXVI.
- XXVII. Incitar a la buena relación laboral dentro de la Corporación.
- XXVIII. Las demás que le confieren otras atribuciones o el Director de Seguridad Pública.

Artículo 97. Departamento de Recursos Humanos, desarrolla las siguientes actividades:

- I. Elaborar expedientes u hojas de servicio del personal.
- II. Asignación de personal de diferentes áreas que conforman la Dirección.
- III. Elaboración de fatigas de servicio por Unidad Administrativa y Sector.
- IV. Control Altas y Bajas de Personal.
- V. Realizar reporte e informar al Centro Nacional de Información sobre Seguridad Pública para integrar información a las bases de datos nacionales.
- VI. Coordinarse con las Jefaturas de la Subdirección Administrativa del H. Ayuntamiento para que se obtenga información respecto de si existe Adeudo o no de equipo por parte de aquel que ha causado baja de la corporación policial ya sea por renuncia voluntaria, o remoción o destitución.
- VII. Control Administrativo de nombramientos recibidos por parte de la Presidencia Municipal.
- VIII. Control Administrativo de los permisos y licencias con o sin goce de sueldo;
- IX. Control Administrativo de las comisiones; renovación y cancelación de las mismas.
- X. Control Administrativo de faltas y descuentos.
- XI. Control Administrativo de incapacidades y justificaciones por inasistencias.
- XII. Control Administrativo de amonestaciones, arrestos, cambios de adscripción, suspensiones de servicio y remociones.
- XIII. Entregar recibo de nómina y lo que a ésta concierne en coordinación con la Dirección de Administración, a través de su Área de Nóminas.
- XIV. Elaboración de comisiones del personal de la Dirección, para desempeñar un cargo de rango superior, o para ser asignados a un servicio extraordinario.
- XV. Realizar las gestiones necesarias para que el personal de la Dirección sea incluido en la licencia oficial colectiva correspondiente, para la legal portación de arma de fuego.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- XVI. Coordinarse con la Dirección de Administración y Tesorería Municipal para solventar las necesidades de la Dirección.
- XVII. Administrar el manejo de los recursos humanos de la corporación.
- XVIII. Registrar y controlar las incapacidades y justificaciones por inasistencias.
- XIX. Efectuar el control administrativo de amonestaciones, arrestos, cambios de adscripción, suspensiones de servicio y remociones.
- XX. Tramitar y elaborar los formatos de comisión del personal de la Dirección, para desempeñar un cargo de rango superior, o para ser asignados a un servicio extraordinario.
- XXI. Realizar las gestiones necesarias para que el personal de la Dirección, sea incluido en la Licencia Oficial Colectiva (LOC) correspondiente, para la legal portación de arma de fuego
- XXII. Efectuar el Registro Nacional de Personal de las Instituciones de Seguridad Pública que comprende, entre otros, el conjunto de datos de identificación del personal policial como son, en forma enunciativa, no limitativa: huellas digitales, fotografía, voz, ADN, escolaridad, antecedentes en el servicio, trayectoria en la seguridad pública, historial académico, laboral y disciplinario, estímulos, reconocimientos y sanciones a que se hayan hecho acreedores y cualquier cambio de adscripción, actividad o rango.
- XXIII. Elaborar programa de trabajo para el área.
- XXIV. Establecer y aplicar los instrumentos normativos, elaborados bajo la legislación del nuevo esquema denominado "Modelo Policial" implementado por el Sistema Nacional de Seguridad Pública siendo las siguientes: Planeación, Reclutamiento, Selección, Certificación, Formación Inicial, Ingreso, Formación Continua, Evaluación para la Permanencia, Promoción, Estímulos, Separación o Baja y Régimen Disciplinario.
- XXV. Seleccionar, contratar y asignar al personal de las distintas áreas de la Dirección con la debida aprobación del Director y en coordinación de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento, para el buen funcionamiento de esta Dependencia.
- XXVI. Acordar con el Director, los nombramientos, contratación, selección, control e incentivos del personal.
- XXVII. Inscribir y actualizar el registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS) conforme a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México.
- XXVIII. Expedir la convocatoria para el concurso de Selección e ingreso al Cuerpo de Seguridad Pública Municipal.
- XXIX. Participar en la elaboración de los programas de capacitación y adiestramiento del personal operativo en coordinación con el Centro de Capacitación de la Dirección, y en relación al personal administrativo en coordinación con la Dirección de Administración.
- XXX. Integrar, controlar, actualizar y resguardar los expedientes personales de los servidores públicos adscritos a la Dirección.
- XXXI. Tramitar los movimientos de personal de altas, bajas, sustituciones, reinstalaciones, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por la Dirección de Administración, así como conceptos nominales en relación a

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

reintegros salariales, aguinaldos, prima vacacional, etc. Así como informar del estado del proceso de los trámites gestionados al C. Subdirector Administrativo.

- XXXII. Registrar, controlar y tramitar las incidencias generadas por el personal en relación a faltas, incapacidades médicas, vacaciones, permisos, etc.
- XXXIII. Participar en forma integral con el Departamento de Programación y Ejercicio Presupuestal en el otorgamiento de estímulos y recompensas al personal operativo con recursos federales.
- XXXIV. Participar en la estimación anual del Presupuesto en materia de Servicios Personales.
- XXXV. Establecer los mecanismos para informar por conducto del Director de Seguridad Pública a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, los movimientos de altas y bajas de los policías municipales, así como de los elementos procesados penalmente y sancionados administrativamente y notificar si existe cualquier cambio que modifique, confirme o revoque tales resoluciones para los efectos de la coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- XXXVI. Coordinar la elaboración de los programas de análisis, descripción y evaluación de puestos, así como el de calificación y méritos del personal, proponiendo incentivos y premios aplicables a quienes los justifiquen y una vez autorizados verificar que estén sujetos a la norma establecida.
- XXXVII. Mantener un kárdex (expediente personal) actualizado de todo el personal de la corporación con los datos más importantes de los elementos, con la finalidad de contar con una identificación más oportuna y sin requerir de los expedientes.
- XXXVIII. Mantener actualizada la adscripción del Personal de la Dirección en Plantilla.
- XXXIX. Las demás que por necesidades del servicio sea requerido por la Subdirección del Modelo Policial.

Artículo 98. Departamento de Almacén y Recursos Materiales, responsable del despacho de las siguientes funciones:

- I. La asignación del equipo, uniformes, armas y unidades al personal que integra la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial, se deberá resguardar el acuse de asignación correspondiente.
- II. Contar con el control administrativo del equipo, uniformes, armas y unidades asignadas a la Dirección.
- III. Resguardar los originales de las pólizas de seguro de los vehículos asignados a la Dirección.
- IV. Resguardar copia certificada de las facturas que acreditan la propiedad de los vehículos asignados a la Dirección.
- V. Cuidar que se efectúe debidamente el mantenimiento y unidades, guardando una estricta coordinación con la Subdirección de Control Vehicular para este efecto.
- VI. Llevar a cabo la distribución de papelería y material de trabajo a todas y cada una de las unidades administrativas u operativas que lo requieran.
- VII. Solicitar a la Tesorería Municipal las requisiciones de material de oficina que las necesidades planteen.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- VIII. Emitir informe respecto de si existe adeudo o no de equipo por parte de aquel que ha causado baja de la corporación policial ya sea por renuncia voluntaria o remoción o destitución;
- IX. Llevar un control e inventario de los bienes muebles que integran el patrimonio municipal y que se encuentran asignados y/o bajo resguardo de la Dirección o bien a resguardo de cualquier Área que integre la misma Dirección; y
- X. Vigilar que los servicios de limpieza y mantenimiento de las instalaciones de la Dirección operen con normalidad.
- XI. Realizar los trámites necesarios para gestionar la provisión de recursos materiales a las distintas áreas que conforman la Dirección.
- XII. Asignación del equipo, uniformes, armas y unidades al personal que integra la Dirección.
- XIII. Resguardar el acuse de asignación correspondiente.
- XIV. Contar con el control administrativo del equipo, uniformes, armas y unidades asignadas a la Dirección;
- XV. Resguardar los originales de las pólizas de seguro de los vehículos asignados a la Dirección.
- XVI. Resguardar copia certificada de las facturas que acreditan la propiedad de los vehículos asignados a la Dirección.
- XVII. Cuidar que se efectúe debidamente el mantenimiento y unidades, guardando una estricta coordinación con la Subdirección de Control Vehicular para este efecto.
- XVIII. Llevar a cabo la distribución de papelería y material de trabajo a todas y cada una de las unidades administrativas u operativas que lo requieran.
- XIX. Solicitar a la Tesorería Municipal las requisiciones de material de oficina que las necesidades planteen.
- XX. Emitir informe respecto de si existe adeudo o no de equipo por parte de aquel que ha causado baja de la corporación policial ya sea por renuncia voluntaria o remoción o destitución.
- XXI. Llevar un control e inventario de los bienes muebles que integran el patrimonio municipal y que se encuentran asignados y/o bajo resguardo de la Dirección o bien a resguardo de cualquier Área que integre la misma Dirección.
- XXII. Vigilar que los servicios de limpieza y mantenimiento de las instalaciones de la Dirección operen con normalidad.
- XXIII. Organizar, dirigir y vigilar el servicio de mantenimiento en telefonía, electricidad, carpintería y demás servicios que requieran las diversas áreas de la Dirección.
- XXIV. Proporcionar mantenimiento correctivo y preventivo a todos aquellos bienes que lo requieran.
- XXV. Dotar del equipo de oficina, mobiliario y materiales a las áreas de la Dirección, de acuerdo con sus necesidades y la disponibilidad existente, verificando el adecuado despacho, registro, guarda y recepción.
- XXVI. Suministrar uniformes a los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública.
- XXVII. Realizar la actualización periódica del registro y resguardo de los bienes muebles de la Dirección, conforme a los movimientos de personal de la misma.
- XXVIII. Levantar inventario y actualizarlo periódicamente a los bienes muebles e inmuebles asignados a las áreas de la Dirección.
- XXIX. Registrar, conservar y custodiar los documentos comprobatorios de adquisición.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- XXX. Verificar que los bienes recibidos por la Dirección de Administración reúnan las características de calidad y cantidad especificadas en los pedidos y facturas correspondientes.
- XXXI. Controlar y mantener en el almacén las existencias de bienes y materiales de reserva para su oportuno suministro a las áreas de la Dirección.
- XXXII. Proporcionar los servicios de aseo y limpieza a las diferentes áreas de la Dirección.
- XXXIII. Establecer y mantener una coordinación permanente con el Departamento de Programación y Ejercicio Presupuestal para el suministro, registro y control de los recursos materiales.
- XXXIV. Generar informes y estadísticas de las actividades realizadas.
- XXXV. Informar a Patrimonio Municipal las altas, bajas y cambios de los bienes asignados a la Dirección.
- XXXVI. Las demás que por necesidades del servicio sea requerido por la Subdirección Administrativa.

Artículo 99. Departamento de Informática y Archivo, responsable del desarrollo de las siguientes funciones:

- I. Llevar el registro de los movimientos y pagos del personal adscrito a la Dirección.
- II. La guarda y custodia de correspondencia de la Dirección, de partes informativos de novedades y generales, bitácoras de radio y teléfonos del personal.
- III. Control y custodia de archivo de Expedientes del Personal de la Dirección.
- IV. Realizar las estadísticas que le sean requeridas.
- V. Realizar en tiempo y forma el informe de Armamento que habrá de rendirse a la Agencia de Seguridad Estatal, durante los primeros 5 días de cada mes.
- VI. Llevar un registro documental y computarizado de los expedientes u hojas de servicio de los elementos de la corporación.
- VII. Controlar la guarda y custodia de correspondencia de la Dirección, de partes informativos de novedades y generales, bitácoras de radio y teléfonos del personal;
- VIII. Planear, administrar y promocionar el uso y desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Dirección de Seguridad Pública.
- IX. Detectar las necesidades y requerimientos que en materia de informática tengan las áreas que conforman la Dirección, coordinando los estudios de alternativas para satisfacer dichas necesidades y requerimientos.
- X. Definir las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios de telecomunicaciones.
- XI. Elaborar y proponer los programas y presupuestos anuales destinados al desarrollo e implantación de los sistemas informáticos requeridos por las áreas que conforman la Dirección.
- XII. Participar en el presupuesto anual en materia de adquisición de bienes informáticos.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- XIII. Definir y llevar a cabo políticas, normas, estándares y procedimientos que regulen la actividad informática.
- XIV. Establecer y vigilar el cumplimiento de un esquema normativo en materia de seguridad, para la protección de equipos, dispositivos e instalaciones de cómputo y bancos de información, que asegure una utilización eficiente, segura y racional de los mismos.
- XV. Diseñar y administrar base de datos de acuerdo a las necesidades de las áreas que conforma la Dirección.
- XVI. Diseñar y proponer los sistemas, formatos para la captura, procesamiento, integración, validación y consolidación de información relativa a los recursos asignados a la Dirección.
- XVII. Establecer sistemas ágiles y económicos para la validación de la información, de tal forma que responsabilice a cada usuario de la confiabilidad de los datos generados por estos.
- XVIII. Regular y controlar el desarrollo de sistemas automatizados de la Dirección.
- XIX. Administrar y proporcionar servicios de asesoría, asistencia y soporte técnico en materia de tecnología de información a efecto de contribuir a la prevención y solución de los problemas asociados con la infraestructura tecnológica de las áreas.
- XX. Coordinar y supervisar el cumplimiento del programa de desarrollo informático.
- XXI. Coordinar y supervisar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo tecnológico e informático de la Dirección.
- XXII. Plantear, ejecutar y supervisar el desarrollo de sistemas que requiera la Dirección.
- XXIII. Desarrollar sistemas informáticos en las áreas que lo requieran.
- XXIV. Proporcionar capacitación en la operación de los sistemas y demás programas a todas las áreas de la Dirección.
- XXV. Proporcionar asistencia y servicios técnicos a las áreas administrativas.
- XXVI. Diseñar y construir redes de comunicación de acuerdo a las necesidades de la Dirección.
- XXVII. Supervisar y mantener la seguridad en el acceso a los servicios de bases de datos y administrar el Servicio de Internet.
- XXVIII. Recepción de correspondencia de las diferentes direcciones y/o departamentos con el que cuenta el Municipio e instancias estatales.
- XXIX. Recibir correspondencia de citatorios, ordenamientos, localizaciones para gestorías de las dependencias públicas y privadas.
- XXX. Registrar toda la correspondencia recibida, utilizando todos los medios electrónicos o manuales que garanticen la integridad de la información y su localización oportuna, habiéndola separado por competencias administrativas, así como darle el destino legal correspondiente.
- XXXI. Llevar el control de la correspondencia tanto interna como externa, que sea dirigida o emitida por la Dirección de Seguridad Pública.
- XXXII. Recibir los documentos de los diferentes sectores y agrupaciones policiales que integran la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

XXXIII. Las demás que por necesidades del servicio sea requerido por la Subdirección Administrativa.

Artículo 100. Departamento de Seguimiento, Control y Estadística del SPCP, a cargo del desarrollo de las siguientes actividades:

- I. Permitir el registro de los eventos ocurridos durante la actividad policial, clasificando en detalle y de manera homogénea, todos los elementos relacionados.
- II. Lograr el almacenamiento y clasificación de la información de las organizaciones delictivas para conocer su modus operandi.
- III. Tener herramientas de consulta directa e integral a todas las bases de datos, de manera selectiva o por tipo de elemento.
- IV. Correlacionar la información de diferentes bases de datos.
- V. Realizar cruces de información entre procesos en el tiempo y listas de datos oficiales, como mandamientos judiciales vigentes, personas, objetos asegurados e infracciones, entre otros.
- VI. Desarrollar un producto tecnológico de alcance municipal, y estatal.
- VII. Facilitar la captación de la denuncia con la clasificación más adecuada para su investigación.
- VIII. Contar con un servicio de cartografía con diferentes capas de datos.
- IX. Tener un sistema de monitoreo y seguimiento de usuarios y operadores de la Herramienta de Seguimiento y control del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 101. Subdirección del Modelo Policial, le corresponde el desarrollo de las siguientes funciones:

- I. Concentrar en la profesionalización de la función policial las áreas operativas de investigación, prevención y reacción.
- II. Vigilar que la estructura de la corporación se integre por cuatro escalas básica, oficiales, inspectores y comisarios y 13 niveles jerárquicos de mando, quedando establecida con esta acción la cantidad de años que dura la carrera policial y el mínimo de tiempo que un policía debe estar en un grado para poder acceder al siguiente, lo cual es esencial para lograr la estabilidad de los miembros en la institución.
- III. Cuidar que los profesionales aspirantes con nivel licenciatura ingresen directamente a la escala de oficiales, en tanto los aspirantes con nivel bachillerato entran a la escala básica conforme lo establece el Manual de Procedimiento del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- IV. Supervisar la homologación e incorporación de procesos conforme a la normatividad procedente y criterios aplicados en el Manual de Organización del Servicio Profesional de Carrera Policial, el Programa de Profesionalización y el Programa de Capacitación como requisitos de formación y profesionalización conforme a los grados y funciones que realiza cada elemento policial.
- V. Mantener estricta observación en la aplicación de evaluaciones periódicas y evaluaciones de control de confianza a cargo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, conforme el Convenio Específico de Colaboración suscrito con el municipio de Ecatepec de Morelos.
- VI. Verificar que la malla curricular y los contenidos de los programas de estudio para los policías conforme al Programa de Profesionalización.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- VII. Consolidar el Seguimiento y Control del Servicio Profesional de Carrera Policial, que incluye la homologación de criterios de formación y capacitación en función de los diferentes perfiles y funciones policial acorde con las necesidades de cada elemento policial y de acuerdo a su Plan Individual de Carrera.
- VIII. Homologar la formación inicial y formación continua, esta última contempla la actualización, promoción, especialización y alta dirección de los integrantes en las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno, garantizando que éstos cuenten con los conocimientos básicos para el desempeño de las funciones, de acuerdo al nivel jerárquico y posibilitar su desarrollo académico dentro de la Carrera Policial.
- IX. Perfeccionar las tareas que realiza el personal de las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno, mediante el perfeccionamiento de sus conocimientos, habilidades, competencias, aptitudes y actitudes para el óptimo desempeño de las funciones.
- X. Impulsar una preparación integral, orientada al cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- XI. Contribuir al establecimiento de la Carrera Policial de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, mediante procesos de ingreso y de permanencia, que garanticen una formación y capacitación homogénea, fundamentada en los requerimientos sociales e institucionales de la federación, las entidades y los municipios.
- XII. Impulsar la Profesionalización en una estructura Académica eficiente y eficaz mediante el establecimiento de planes y programas de estudio que satisfagan las necesidades de formación y capacitación de las áreas operativas de las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno.

Artículo 102. Coordinación de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, tiene a su cargo el desarrollo de las siguientes funciones:

- I. Anticipar, detectar y disminuir las dinámicas sociales que generan contextos de violencia y delincuencia que permite aminorar el nivel de riesgo de que ésta ocurra, con el fin de generar una cultura que favorezca la resolución pacífica de conflictos y ciudades seguras para todos.
- II. Integrar el rol de la ciudadanía y fomentar su relación con la comunidad a través de la coordinación de programas derivados de problemáticas específicas como: Observatorio Ciudadano y mecanismos de participación ciudadana y para la atención de víctimas del delito.
- III. Atender a la ciudadanía de acuerdo a las solicitudes planteadas.
- IV. Realizar foros de Seguridad Pública, en zonas territoriales en las cuales presenten alto índice delictivo.
- V. Gestionar ante las autoridades e instancias municipales, estatales y federales, que tengan relación directa con la problemática planteada por autoridades auxiliares, organizaciones representativas, vecinos organizados y ciudadanos en particular.
- VI. Canalizar demandas planteadas que no sean de la competencia de la Dirección, a la autoridad correspondiente.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- VII. Hacer del conocimiento del Director y/o Comisario de Seguridad Pública y Seguridad Vial, los acuerdos tomados por los Jefes de Sector o mandos policíacos en los foros de Seguridad Pública.
- VIII. Informar al Director y/o Comisario de Seguridad Pública y Seguridad vial, el cumplimiento o incumplimiento de los acuerdos tomados por los jefes de sector o mandos policíacos en los foros de Seguridad Pública.
- IX. Detectar los procesos, las situaciones y las condiciones de tipo económico, social y cultural y ambiental que contribuyen a la construcción de espacios, grupos o personas que participan en los diversos tipos de violencias o están en el riesgo de hacerlo, con el fin de desarrollar políticas y acciones pertinentes de prevención social a nivel del territorio específico.
- X. Diagnosticar en las localidades de estudio, los procesos históricos que se han desarrollado en el territorio y, que ante la ausencia de medidas de prevención, la construcción y actualización de acuerdos y normas para la convivencia y la cohesión social, propicien condiciones o campos de cultivo, para la irrupción de diversas formas de violencia.
- XI. Encontrar factores detonadores de las violencias que son acontecimientos de tipo macro social que en un determinado momento o periodo corto, desatan o aceleran procesos de violencia en un territorio definido y contribuyen a una ruptura de tendencias históricas de lo que se puede entender como una convivencia social pacífica.
- XII.** Localizar en la localidad la situación que guardan los indicadores que favorecen que la violencia sea detonada, general y profunda sus factores de riesgo que hagan visibles la existencia de conflictos y desequilibrios graves que advierten sobre el posible surgimiento de diversas formas de violencia.

Artículo 103. Unidad de Prevención del Delito

- I. Realizar el diagnóstico local sobre los contextos y procesos sociales de la violencia y la delincuencia.
- II. Elaborar el Plan de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- III. Ser responsable del Observatorio de Seguridad y Gobernanza Urbana para fomentar el monitoreo y seguimiento de las políticas públicas de prevención social.
- IV. Participar en la integración de Consejos o Comités de Participación Ciudadana en materia de seguridad ciudadana y prevención social de la violencia y la delincuencia.
- V. Capacitar a servidores públicos en seguridad ciudadana.
- VI. Desarrollar Programas de Prevención de accidentes y conductas violentas generadas por el consumo de alcohol y drogas entre jóvenes.
- VII. Definir estrategias de prevención de violencias entre las juventudes.
- VIII. Identificar los polígonos prioritarios que soporten las actividades estratégicas en el territorio municipal tomando como base la programación de acciones en materia de prevención social del delito con participación ciudadana, los cuales se establecen atendiendo la densidad de población, la incidencia de pobreza patrimonial, el índice de marginación y la concentración de población entre 15 y 29 años, los cuales serán determinados conjuntamente por los beneficiarios y

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.
- IX. Proponer Bases Metodológicas para la Proximidad Social.
 - X. Promover en coordinación con los grupos especiales la prevención de los delitos en materia de secuestro.
 - XI. Desarrollar estudios focalizados a Jóvenes en riesgo que participan en pandillas para convertir a sus organizaciones o grupos identificados en actores de la paz.
 - XII. Estudiar la prevención social en un contexto de flujos migratorios.
 - XIII. Realizar investigaciones focalizada en la niñez, la violencia y la delincuencia social.
 - XIV. Fomentar la creación de promotores comunitarios que contribuyan a la cohesión comunitaria y la participación ciudadana.
 - XV. Dar asesoramiento a la Ciudadanía para combatir el crimen antes que se produzca, asimismo hacer las funciones de avanzada y/o primer contacto.
 - XVI. El personal que se encuentra adscrito en esta área se encarga de visitar colonias, COPACIS, mercados, escuelas, centros de salud, iglesias, autotransportes, etc. organizando pláticas para concientizar a la ciudadanía de cómo evitar el delito.
 - XVII. Realizar y dar seguimiento a los apoyos que soliciten siendo los más frecuentes los rondines de vigilancia y apoyo para realizar operativos, lo que nos permite brindar una mejor atención a la ciudadanía.
 - XVIII. Reportar al Director de Seguridad Pública Municipal para que éste ordene a las Subdirecciones Operativas, quienes reportaran los resultados para retroalimentar la información y mejorar las estrategias necesarias.
 - XIX. Asistir a las reuniones de trabajo como al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y con la Secretaría de Seguridad Ciudad (SSC).
 - XX. Reforzar los vínculos con las organizaciones no gubernamentales, con Empresarios, las Dependencias Federales, Estatales y Municipales.
 - XXI. Supervisar la evaluación de Resultados de las estadísticas; asimismo, generar reportes de inteligencia indicando la incidencia delictiva, proporcionándoselos a la Unidad de Planeación.
 - XXII. Brindar asesorías para la prevención del delito al personal operativo.
 - XXIII. Las demás que le encomiende el Director de Seguridad Pública Municipal.

Artículo 104. Unidad Especializada de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género.

- I. Crear redes de mujeres para la prevención social de la violencia, la construcción de paz y la seguridad.
- II. Promover la prevención social de las violencias en planteles escolares.
- III. Fomentar la formación de orientadores para la prevención de la violencia en el ámbito familiar.
- IV. Promover la creación Unidades especializadas de la policía para la atención de la violencia familiar y violencia de género.
- V. Realizar recorridos exploratorios con enfoque de Ciudades sin Violencia hacia las mujeres.

Artículo 105. Unidad de Participación Ciudadana

- I. Determinar los proyectos que serán obligatorios para los beneficiarios y cuya implementación se realice con recursos federales, de acuerdo al grupo que se

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

les asigne ya que éstos deber ser debidamente focalizados.

- II. determinará el grupo que le corresponderá a cada Beneficiario para la implementación de los proyectos obligatorios, sea definido por el monto total de recursos federales asignados.
- III. Supervisar que los proyectos que se realicen con recursos federales, deberán implementarse en los polígonos prioritarios, los cuales son determinados conjuntamente por los beneficiarios y la Coordinación de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.
- IV. Entregar a cada beneficiario la cartografía de los polígonos prioritarios, para que se programen los proyectos que se ejercerán en cada uno de ellos.
- V. Asignar recursos federales a los demás proyectos previstos en las Reglas de Operación que correspondan. En caso contrario, deberán implementar los proyectos generados por el grupo ya focalizado.
- VI. Supervisar que la implementación de los proyectos obligatorios por grupo, no tengan remanentes de recursos federales previstos para prevención social del delito con participación ciudadana, en su caso se podrán asignar recursos federales a los demás proyectos previstos en las reglas correspondientes o proponer otros proyectos con enfoque de seguridad ciudadana al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.
- VII. Alcanzar los fines de los proyectos y verificar la compra de equipamiento establecido en el Catálogo de Bienes, así como para la realización de infraestructura en coordinación con la Unidad de enlace Subsemun.
- VIII. Atender a la ciudadanía de acuerdo a las solicitudes planteadas.
- IX. Realizar foros de Seguridad Pública, en zonas territoriales en las cuales presenten alto índice delictivo.
- X. Canalizar demandas planteadas que no sean de la competencia de la Dirección, a la autoridad correspondiente.
- XI. Hacer del conocimiento del Comisario de Seguridad Pública y Seguridad Vial, los acuerdos tomados por los Jefes de Sector o mandos policiacos en los foros de Seguridad Pública, y
- XII. Informar al Comisario de Seguridad Pública y Seguridad Vial del cumplimiento o incumplimiento de los acuerdos tomados por los jefes de sector o mandos policiacos en los foros de Seguridad Pública.

Artículo 106. Coordinación de Profesionalización, tendrá a su cargo el desarrollo de las siguientes funciones:

- I. Coordinar el desarrollo de 4 procesos y 16 procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial conforme lo establece el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y el Catálogo, Descripción y Perfil de Puestos del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- II. Promover la formación, capacitación, adiestramiento, actualización profesionalización y especialización teórica y práctica de los miembros y aspirantes y activos del cuerpo policial.
- III. En coordinación con la Academia Policial promover ante los Institutos Nacional

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

y Estatal para la Educación de los Adultos y la Unidad de Preparatoria Abierta, la firma de convenios, para desarrollar en la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial programas abiertos de educación básica, media y media superior.

- IV. Solicitar al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia del Estado de México, sus programas de formación especializada, conforme a la normatividad establecida a fin de discutir colegiadamente con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y la Academia Policial los términos y adecuaciones a los mismos en función de los requerimientos de los elementos de la corporación.
- V. Contar con los enlaces institucionales que permitan la formación especializada requerida a partir de programas de especialización impartidos por instructores y personal docente que cuenten con la acreditación correspondiente observando el desempeño de los docentes e instructores asignados a la Academia Policial.
- VI. Supervisar que las actividades académicas de especialización se realicen de conformidad con los lineamientos establecidos en el Programa Rector de Profesionalización autorizado por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial para los cuales se consideraran los aspectos y necesidades municipales en los que se señalaran las características y duración de dichas actividades.
- VII. Tramitar en coordinación con la Academia Policial ante el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia del Estado de México, la obtención de constancias de la formación especializada de los miembros del Servicio.
- VIII. Conforme al Plan Individual de Carrera, solicitar su ingreso en distintas actividades de formación especializada a desarrollarse en el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia u otras Instituciones de Formación Policial, con el fin de desarrollar su propio perfil profesional y alcanzar en lo futuro distintas posiciones y promociones.
- IX. Supervisar el cumplimiento de los requisitos solicitados acordes al Plan de estudios de los miembros del Servicio indispensables para sus promociones y evaluaciones para la permanencia.
- X. Notificar y citar en cualquier tiempo a los elementos de la corporación para la práctica de los exámenes y estudios. En caso de no asistir en el lugar y hora que para el efecto se haya determinado, sin mediar causa justificada, se les tendrá por no presentados con resultado de no aptos.
- XI. Contar con la constancia de conclusión del proceso de evaluación para la permanencia, a los miembros que hayan aprobado satisfactoriamente las evaluaciones emitidas por la Academia Policial.
- XII. Supervisar la conclusión de los procedimientos y la aplicación de las evaluaciones para la permanencia, cuidando que la lista de los elementos evaluados sea firmada para su constancia, por el titular del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

Artículo 107. Departamento de Ingreso

- I. Regular la incorporación de los candidatos a la corporación policial, conforme lo establece el Manual de Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial y el Catalogo, Descripción y Perfil de Puestos.
- II. Formalizar la relación jurídico-administrativa, entre el policía y la corporación policial, para ocupar una plaza vacante o de nueva creación, dentro de la

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

escala básica, de la que se derivan los derechos y obligaciones del nuevo policía, después de haber cumplido con los requisitos del reclutamiento, selección de aspirantes y de la formación inicial, conforme la establece el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial.

- III. Autorizar a los elementos que aspiran a ingresar al Servicio, como policías preventivos municipales, a realizar actividades académicas encaminadas a lograr el óptimo desempeño de sus funciones en acuerdo con el perfil del puesto.
- IV. Lograr la formación de los elementos a través de procesos educativos para personal de nuevo ingreso, dirigidos a la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes que, en congruencia con el perfil del puesto, en coordinación con la Academia Policial y el Departamento de Recursos Humanos.
- V. Garantizar los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos a que se refiere el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 108. Departamento de Permanencia

- I. Conforme al Plan Individual de Carrera Policial, integrar las actividades académicas encaminadas a lograr la actualización y perfeccionamiento de conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, aptitudes y actitudes del miembro de la carrera policial, para el óptimo desempeño de sus funciones, así como de sus evaluaciones periódicas y de certificación como requisito de permanencia.
- II. Lograr el desempeño profesional de los miembros del Servicio en todas sus categorías, jerarquías o grados, a través de procesos de formación continua y especializada dirigidos a la actualización de sus conocimientos, el desarrollo y perfeccionamiento de sus habilidades, destrezas y actitudes necesarias para responder adecuadamente a la demanda social de preservar la seguridad pública, garantizando los principios constitucionales.
- III. Diseñar las etapas de formación continua y especializada de los miembros de la carrera policial.
- IV. Promover en coordinación con la Academia Policial las actividades académicas como licenciaturas, diplomados, especialidades, cursos, seminarios, talleres, estadías, congresos, entre otros, que se impartan en instituciones educativas nacionales e internacionales.
- V. Recibir la acreditación formal que corresponda por parte de la autoridad competente.
- VI. Desarrollar de manera permanente en función del programa de estudios con una duración mínima de 145 horas, actividades académicas de formación en las etapas, niveles de escolaridad y grado académico, al finalizar tendrán derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma o reconocimiento que corresponda.
- VII. Promover la elevación de los niveles de escolaridad, dirigidos a aquellos miembros de la carrera policial que tengan estudios de educación básica y

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

media.

- VIII. Valorar, tanto en forma individual como colectiva, los aspectos cualitativos y cuantitativos de la actuación de los miembros del Servicio, considerando su conocimiento y cumplimiento de las funciones y metas, en relación con las habilidades, aptitudes, actitudes, capacidades, formación recibida y rendimiento profesional la cual será obligatoria y deberá llevarse a cabo de conformidad con el tiempo y forma que al efecto establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Dirección a través del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.
- IX. Ponderar el desempeño y el rendimiento profesional de los elementos de la corporación, tomando en cuenta las metas programáticas establecidas, la formación inicial continua y especializada recibida, su desarrollo y promociones obtenidas.
- X. Promover y dar seguimiento a la aplicación exámenes obligatorios descritos en el procedimiento de Selección de Aspirantes, así como el de conocimientos y habilidades, y el de desempeño.
- XI. Valorar los conocimientos generales, el cumplimiento de la función policial y las metas asignadas al elemento de la corporación, en función de sus habilidades, capacidades, formación recibida, rendimiento profesional, adecuación al puesto y sus niveles de actuación con respecto a su función.
- XII. Estimular el desarrollo profesional y personal del miembro del Servicio y actualizarlo constantemente en sus conocimientos básicos, así como determinar si éste cumple con los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, detectando áreas de oportunidad para la profesionalización.

Artículo 109. Departamento de Separación, tiene a su cargo el desarrollo de las siguientes actividades:

- I. Promover la separación del Servicio Profesional de Carrera para los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia conforme lo establece el Manual de Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- II. Cuidar y analizar las causales de separación tales como:
 - a) Faltar a su jornada más de tres veces en un lapso de treinta días, sin causa justificada, avocándonos al cumplimiento estricto de la Ley Federal del Trabajo.
 - b) Acumular más de ocho inasistencias injustificadas durante un año.
 - c) Concurrir al trabajo en estado de embriaguez, o bajo los efectos de algún narcótico o sicotrópico, droga o enervante.
 - d) Abandonar sin el consentimiento de un superior el área de servicio asignada.
 - e) Abandonar sin el consentimiento de un superior las instalaciones de la corporación.
 - f) Negarse a cumplir la sanción o el correctivo disciplinario impuesto.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- g) Incapacidad parcial o total física o mental que le impida el desempeño de sus labores.
- h) Cometer actos inmorales durante su jornada cumpliendo la aplicación del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos.

Artículo 110. Coordinación de la Academia Policial

- I. Coordinar la impartición de cursos para los elementos de Seguridad Pública y elementos de tránsito, que se vayan a incorporar o ya presten sus servicios.
- II. Mantener la unidad de doctrina tanto en el orden educativo como en el disciplinario.
- III. Establecer en forma permanente talleres de lectura y redacción, computación, perfeccionamiento en conducción de alta velocidad, así como los que se consideren necesarios.
- IV. Analizar conjuntamente con el Subdirector Jurídico el convenio de colaboración académica susceptible de ser realizado con el Instituto de Profesionalización de la Agencia de Seguridad Estatal u otras dependencias o instituciones análogas.
- V. Informar al Presidente Municipal:
 - a. Del resultado de los exámenes;
 - b. De las actividades desarrolladas en la academia;
 - c. De los eventos culturales y deportivos que se implementen;
 - d. De los elementos que se pudieran ser acreedores a un estímulo o recompensa;
 - e. De la impresión de libros de texto
 - f. Del control del personal;
 - g. De la convocatoria para el proceso de selección de aspirantes;
- VI. Firmar las constancias que acrediten la capacitación de los policías de Seguridad Pública y Seguridad Vial.
- VII. En el marco de la coordinación interinstitucional la Academia Policial Municipal deberá convenir en colaboración académica con el Instituto Mexiquense debiendo incluir como anexo la currícula el Programa General de Formación Policial del municipio de Ecatepec de Morelos, así como los lineamientos del Programa de Profesionalización y del Programa de Capacitación.
- VIII. Coordinar la impartición de cursos para los elementos de Seguridad Pública y Seguridad Vial, que se vayan a incorporar o ya presten sus servicios, manteniendo el orden educativo como el disciplinario.
- IX. Establecer en forma permanente talleres de lectura y redacción, computación, perfeccionamiento en conducción de alta velocidad, así como los que se consideren necesarios, complementarios a la educación formal de los elementos.
- X. Informar al Subdirector de Modelo Policial y Subdirector General de Seguridad Pública y Seguridad Vial:
 - a. Del resultado de los exámenes.
 - b. De las actividades desarrolladas en la academia.
 - c. De los eventos culturales y deportivos que se implementen.
 - d. De los elementos que se pudieran ser acreedores a un estímulo o recompensa.
 - e. De la impresión de libros de texto.
 - f. Del control del personal.
 - g. De la convocatoria para el proceso de selección de aspirantes.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- XI. Proponer al Subdirector General, las altas y bajas que en beneficio de la Academia se estime convenientes para su mejor operación.
- XII. Firmar las constancias que acrediten la capacitación de los elementos.
- XIII. Su quehacer principal será la instrumentación de los planes de estudios en los niveles básicos, de actualización, de especialización técnica - profesional, de promoción y de mandos.
- XIV. Formar y capacitar a los reclutas con el fin de integrar las áreas operativas de la Dirección.
- XV. Impartir el curso básico de "Formación Policial en Seguridad Pública Municipal" a los reclutas.
- XVI. Dotar a los policías de recursos y elementos técnicos – tácticos, que le permitan desempeñar sus funciones sobre una adecuada capacitación policial y bases jurídicas en la prevención de delitos e infracciones; bajo el apego al respeto de los derechos humanos.
- XVII. Promover la formación de investigadores en el Área Integral de Seguridad Pública.
- XVIII. Vincularse con la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través de la Dirección General de Apoyo Técnico.
- XIX. Promover las relaciones correspondientes y fomentar, así como establecer en su caso, convenios con Instancias municipales, estatales y federales.
- XX. Tener presente los lineamientos del Servicio Profesional de Carrera Policial en lo relativo a la planeación y capacitación de los policías.
- XXI. Programar cursos de diferentes áreas, conferencias magistrales, seminarios o pláticas de capacitación, actualización y/o especialización del entorno policial a los policías de la Corporación, con el objetivo de mejorar su nivel cultural, técnico y táctico policial.
- XXII. Establecer un programa permanente de capacitación y adiestramiento de conformidad a las necesidades de la Dirección conforme a la normatividad en la materia.
- XXIII. Diseñar procesos educativos que permitan el desarrollo y perfeccionamiento de habilidades, destrezas y actitudes.
- XXIV. Promover estrategias y políticas de profesionalización.
- XXV. Seleccionar instituciones públicas y privadas de capacitación e instructores para la realización de los cursos y eventos de capacitación.
- XXVI. Las demás que le confieren otras atribuciones o el Director de Seguridad Pública.

Artículo 111. Departamento de Formación Inicial

- I. Formar a los aspirantes, por medio de procesos de enseñanza aprendizaje dirigidos a la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes que, en congruencia con el perfil del puesto, permitan desempeñar su función.
- II. Solicitar previo al inicio del curso y de manera oficial a las instancias superiores correspondientes la revisión y en su caso la validación de los Programas de Estudio que se impartirán. En caso de que se realicen modificaciones durante la formación inicial, se deberá incluir la justificación correspondiente.
- III. Verificar que la solicitud de cambios, contenga el programa del curso a validar, anexando la forma impresa y en medio magnético. Así como información complementaria integrada por el listado de elementos que se incorporan al

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- curso con nombre completo y resultados del proceso de evaluación para el ingreso.
- IV. Realizar la revisión del contenido de los programas académicos remitidos, para emitir una respuesta y notificar de manera oficial a la autoridad que solicita la validación, los resultados obtenidos.
 - V. Realizar las actividades inherentes de la función policial de manera profesional de la primera etapa de la formación de los policías municipales de carrera, en acuerdo con las demás etapas, niveles de escolaridad y grados referidos en el procedimiento de formación continua y especializada.
 - VI. Verificar que los procesos de formación inicial de los elementos, se realicen a través de actividades académicas, las cuales correspondan a diferentes niveles de escolaridad. Dichas actividades serán carreras técnicas, profesionales o de técnico superior universitario, o cursos de formación policial, que se impartan en las instituciones de formación. Estas actividades tienen el objetivo de concebir la formación con una misma visión nacional integradora y deben recibir la acreditación formal que corresponda por parte de la autoridad competente y conforme a la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial.
 - VII. Supervisar que la formación inicial tenga una duración mínima de 1,248 horas clase y que se desarrollará a través de actividades académicas escolarizadas, impartidas diariamente, las cuales tendrán validez en toda la República de acuerdo con los convenios suscritos para estos efectos. Al elemento de la corporación le será reconocido, en todo caso, el curso de formación inicial con la calificación que hubiere obtenido. El policía que concluya satisfactoriamente las actividades académicas de formación inicial, *tendrá derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma o reconocimiento* que corresponda.
 - VIII. Verificar que para el desarrollo de las actividades académicas de formación inicial, la Academia Policial, proporcione los planes y programas de estudio que sustenten su instrumentación y guíen los procesos de enseñanza y aprendizaje, a fin de garantizar el desarrollo ordenado y sistemático de los elementos, así como el logro de las metas de formación.
 - IX. Coordinar las actividades relacionadas con la elaboración de los planes y programas de estudio, de conformidad con la Ley y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, para ello, se contará con la participación de la Subdirección del Modelo Policial, la Unidad del Sistema Integral de Desarrollo Policial y la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, así como las instancias estatales y federales correspondientes.
 - X. Para efectos de la coordinación a que se refiere la Ley y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, se entenderá por: “Plan de Estudios”, al conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza y aprendizaje (asignaturas o módulos) propuestos para la formación de los policías de carrera en áreas del conocimiento, con el propósito de garantizar una preparación teórico-práctica suficiente, que posibilite un desempeño eficaz y responsable de la función policial; y por: “Programa de Estudios”, a la propuesta básica de aprendizaje que agrupa determinados contenidos derivados del plan de estudios, a desarrollar en un periodo definido de tiempo y con propósitos concretos. Es además una guía para el policía en la conducción y desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.
 - XI. La Academia Policial será la responsable directa del desarrollo de las actividades académicas de formación, que impartirá tantas veces sea necesario en acuerdo con su programación.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- XII. Previo al inicio de las actividades académicas de formación, la Subdirección, de formación deberán enviar a la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial, sus planes y programas de estudio debidamente coordinados y homologados en términos del presente Reglamento, y
- XIII. Informar mensualmente a la Subdirección el avance en el cumplimiento de las metas anuales previstas en el eje de profesionalización, proporcionando para tal efecto los siguientes datos: etapa, nivel de escolaridad o grado, nombre de la actividad académica realizada, fechas de inicio y conclusión, relación de participantes que concluyeron y el curso correspondiente.

Artículo 112. Departamento de Formación Continua

- I. Dirigir el proceso exclusivamente al personal en activo de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial, con el objeto mantener y/o desarrollar competencias, capacidades y habilidades.
- II. Asegurar el desempeño profesional en todas las especialidades y jerarquías, a través de la actualización de sus conocimientos teóricos, el desarrollo y perfeccionamiento de sus habilidades, destrezas y actitudes necesarias para responder adecuadamente a la demanda social de preservar la Seguridad Pública, garantizando los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, objetividad y respeto a los derechos humanos.
- III. Realizar la capacitación de acuerdo al tipo de personal y las características de la misma.
- IV. Proponer la capacitación ante la instancia encargada de validarlo.
- V. Efectuar la capacitación y seguir los procedimientos que enmarca la Actualización, entendiéndose como el conjunto de conocimientos teórico prácticos, encaminados a “poner al día” el desempeño de la función policial. Este proceso se deberá sujetar el personal en activo, siempre que exista alguna modificación normativa, operativa o de gestión al interior de su corporación o unidad, como cambios en la reglamentación o actualizaciones en el manejo de equipos que para su trabajo cotidiano requieran nuevos métodos acordes al avance científico y tecnológico.
- VI. Promover la especialización en áreas de conocimientos particulares, que demanden los integrantes de la corporación conforme a su área de responsabilidad, destrezas y habilidades precisas o específicas. Cuando un elemento cambie de puesto de un área de prevención a una de reacción o se requiera de un nivel especial de desempeño.
- VII. Dirigir la formación continua de la Alta Dirección, a través del desarrollo de un conjunto de programas educativos de alto nivel teórico, metodológico y técnico, orientado a la preparación y desarrollo de competencias, capacidades y habilidades para la toma de decisiones, dirección, administración y evaluación de los recursos y medios que sustentan las funciones y actividades del personal de las Instituciones de Seguridad Pública. Esta capacitación va dirigida al personal de mando de la corporación.
- VIII. Obtener a cabalidad el desempeño profesional de los policías en todas sus categorías, jerarquías o grados, a través de procesos de formación continua y especializada dirigidos a la actualización de sus conocimientos, el desarrollo y perfeccionamiento de sus habilidades, destrezas y actitudes necesarios para responder adecuadamente a la demanda social de preservar la seguridad pública, garantizando los principios de actuación, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos a que

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

se refiere el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- IX. Supervisar que los cursos respondan al plan individual de carrera de cada policía, mismo que es requisito indispensable para sus promociones en los términos del procedimiento de desarrollo y promoción.
- X. Verificar que la formación especializada tenga una duración mínima de 145 horas por año para todo policía en activo, las cuales se desarrollarán a través de una o diversas actividades académicas, que se llevarán a cabo de manera permanente o intermitente a lo largo del año, en función de las necesidades de formación que se detecten.

Artículo 113. Departamento de Evaluación del SPCP

- I. Aplicar las evaluaciones de desempeño, habilidades y destrezas y de control de confianza a los elementos aspirantes y activos de la Corporación.
- II. Contar con procedimientos e instrumentos homologados para la instrumentación de las evaluaciones del cumplimiento de las obligaciones del personal sustantivo, así como su grado de eficacia, eficiencia y calidad, con base en los principios constitucionales de *legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos*, incluyéndose, por su relevancia, como un elemento más la *disciplina*, para identificar las áreas de oportunidad del elemento para su permanencia, promoción y en su caso sanción, así como coadyuvar en trazar las directrices de crecimiento y desarrollo profesional de los integrantes de la corporación policial.
- III. Convocar a las Comisiones del Servicio de Carrera y de Honor y Justicia, así como el o los superiores jerárquicos de cada elemento policial evaluado, en las áreas de prevención, reacción, investigación.
- IV. Aplicar el proceso de evaluación del desempeño y garantizar su implementación de conformidad con los siguientes elementos técnicos y operativos.
- V. Integrar adecuadamente el expediente personal, con la siguiente información: Documentos personales, Síntesis curricular, Documentación soporte de perfil profesional, en su caso, antecedentes laborales en otras corporaciones, Documentos de adscripción, Resultados de evaluaciones de ingreso, Resultados de la formación inicial, Hoja de alta, Comprobantes de actualización recibida, Comprobantes de capacitación especializada recibida, Record de inasistencia, Record de sanciones, Record de reconocimientos. Al respecto se deberá contar con equipo de digitalización de documentos para integrar expedientes magnéticos y equipo adecuado para la impresión de dictámenes finales.
- VI. Verificar que el elemento cuente con su CUIP.
- VII. Integrar adecuadamente el expediente de cada elemento a evaluar.
- VIII. Identificar al superior jerárquico que aplicara la evaluación.
- IX. Definir el espacio y equipo donde se cargara y alimentara la herramienta de evaluación.
- X. Definir calendario de evaluación estableciendo los tiempos y elementos necesarios, para dar cumplimiento a las metas programadas en el anexo único.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- XI. Utilizar los procedimientos internos para integrar los resultados de las tres instancias evaluadoras en un solo archivo por elemento conforme lo establece la Herramienta de Seguimiento y control del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- XII. En coordinación con la Comisión de Servicio Profesional de Carrera Policial se entregará los resultados de las evaluaciones a la instancia responsable de realizar la carga en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.
- XIII. Diseñar estándares de competencia profesional para la evaluación en la ejecución de las funciones del personal sustantivo, a fin de promover procedimientos homologados.
- XIV. Evaluar al personal sustantivo con base en sus competencias.
- XV. Detectar áreas de oportunidad del elemento aspirante a la certificación.
- XVI. Trazar la directriz de crecimiento y desarrollo profesional de los integrantes de la función policial.
- XVII. Hallar solución a los nodos problemáticos a través de la evaluación con casos simulados. Si el resultado de la evaluación de la formación continua de un policía no es aprobatorio, deberá presentarla nuevamente. En ningún caso, ésta podrá realizarse en un período menor a 60 días naturales ni superior a los 120 días transcurridos después de la notificación que se le haga de dicho resultado. La Academia Policial deberá proporcionar la capacitación necesaria antes de la siguiente evaluación. De no aprobar la segunda evaluación, se procederá a la separación del policía inmediatamente, cuidando los lineamientos prudentes para que se tramite la baja correspondiente.

Artículo 114. Plataforma México

- I. Supervisar la generación de estadísticas confiables y uniformes, así como la comunicación segura entre los policías de la corporación.
- II. Verificar el funcionamiento de la coordinación a partir de la optimización del uso de una red tecnológica que interconecta al municipio con el Estado y la Federación, lo que permite la consulta de información en tiempo real, así como el empleo de mapas geo referenciados y mecanismos para compartir estadísticas específicas son factores de interés para la seguridad pública, como los vehículos robados, registro de policías o registro locales de armamento.
- III. Verificar la conexión efectiva de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial con Plataforma México y las capacidades para la producción y análisis de información.
- IV. Asegurar el funcionamiento del sistema tecnológico mediante mecanismos de colaboración de intercambio de información, sistematización, consulta, análisis y actualización de la información diaria generada por los cuerpos de seguridad pública y seguridad vial.
- V. Vigilar la compatibilidad de los servicios de telecomunicaciones de la red local con las bases de datos y sistemas de Plataforma México.
- VI. Analizar los elementos geográficos del análisis delictual son claves que permiten identificar los vínculos con los estudios de visualización geográfica centrada en dimensiones topográficas.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- VII. Elaborar mapas geo delictivos para analizar las variables espacio-temporales de los hechos relacionados con un delito o serie de delitos.
- VIII. Identificar los aspectos operacionales de las organizaciones criminales a fin de integrar formas y fuentes de información comprensiva e independiente.
- IX. Garantizar la calidad y la actualización permanente de las bases de datos.
- X. Establecer mecanismos de supervisión y monitoreo diseñados para verificar de manera sistemática la carga oportuna de información así como su calidad.
- XI. Interconexión a los sistemas y protocolos de Plataforma México para el registro, acceso y análisis de información sustantiva.
- XII. Conformar bases de datos de: estado de fuerza, equipamiento e infraestructura, así como a incorporar la información municipal con sistemas y metodología homologados; además de aplicar el *Informe Policial Homologado*.
- XIII. Impulsar el Programa permanente de desarrollo de procedimientos policiales a través de la instrumentación de *protocolos de operación homologados*.
- XIV. Adecuar la organización y funcionamiento de las instituciones de seguridad pública estatales al marco nacional.
- XV. Incorporación e implementación del Sistema Único de Información Criminalística.
- XVI. Actualizar y adecuar las normas municipales para mejorar las condiciones de seguridad pública.
- XVII. Dar seguimiento puntual a los acuerdos asumidos en las sesiones celebradas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Legalidad y la Justicia, en el ámbito de sus responsabilidades.
- XVIII. Realizar la captura en línea de los informes rendidos por los elementos policiales cuando ocurre un evento, con el fin de generar una base de datos a nivel nacional conectada a Plataforma México.
- XIX. Apoyar a las investigaciones y operación de la policía, proporcionando información en materia de seguridad pública, realizando consultas ante el SUIC (Sistema Único de Información Criminalística).
- XX. Dar seguimiento puntual a los acuerdos asumidos en las sesiones del Consejo Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Legalidad y la Justicia, en el propio ámbito de sus responsabilidades.
- XXI. Verificar la veracidad de los Informes Policiales Homologados, a través de las remisiones y puestas a disposición.
- XXII. Revisar, cotejar y clasificar la información que es recibida y enviada de forma electrónica a Plataforma México.
- XXIII. Ingresar la información generada para Plataforma México a Plataforma Estado de México.
- XXIV. Las demás que le confieren otras atribuciones o el Director de Seguridad Pública.

Artículo 115. Al Implementar el Sistema Único de Información Criminalística, se compromete a aplicar de manera generalizada el *Informe Policial Homologado (IPH)*, generar los mapas geo delictivos e instrumentar su ejecución. Asimismo, establecer indicadores de evaluación y seguimiento, así como, un sistema de información pública

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

sobre programas, acciones, resultados y ejercicio de recursos públicos en materia de seguridad pública.

Artículo 116. Corresponde al Sistema Único de Información Criminal (SUIC), mismo que se encuentra bajo las instrucciones de C-4 “Puesto de Mando”, las siguientes atribuciones:

- I. Sujetarse invariablemente a los lineamientos establecidos del Secretariado Ejecutivo, dependiente del Sistema Nacional de Seguridad Pública, estipulados en el Título Séptimo, Capítulo Único, art. 109, 110, 111, 112, 113, 116, 117, 118, 120 y 121 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- II. Informar de manera periódica las acciones ejercidas como informe mensual por lo menos cada noventa días al Director de Seguridad Pública.
- III. Llevar un ambiente de cordialidad y cuidado extremo a los derechos humanos.
- IV. Dar cuenta por medio del encargado del área del Director de Seguridad Pública de cualquier tipo de irregularidad, ya sea del actuar de elementos de la misma Corporación o en su caso eventos externos, que atenten contra la salvaguarda del personal y su encomienda.
- V. Cumplir en todo momento lo establecido en los perfiles del grado del policía que corresponda, incluidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- VI. Cumplir obligatoriamente la manifestación de ética y cuidado de la misma ante las acciones propias del Sistema de Información Criminalística (SUIC).
- VII. Obligatoriamente aplicar la secrecía de la información; todos los elementos operativos, de confianza o administrativos que se encuentren adscritos en el área.
- VIII. Las demás que estipule la superioridad.

Artículo 117. Departamento de Consulta, Red SUIC

- I. Modernización y actualización de la Red de telecomunicaciones en la base del sistema a fin de mantener los registros en línea de manera constante y enviar información a través de diversos medios evitando fallas.
- II. Supervisar la generación de información conformada por el sistema único de Información Criminal (SUIC) que conforma la base de datos sobre, biometrías, licencias de conducir, registro público vehicular, mandamientos judiciales, armamento y datos generados por la procuración de justicia y los policías sobre personas indiciadas, procesadas o sentenciadas y donde se incluye la información relacionada con los procesos (perfil criminológico, medios de identificación, recursos y modos de operación, órdenes de detención, antecedentes y procesos penales, sentencias y ejecuciones de penas, etc.
- III. Consultar el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS), que incluye todos los datos de identificación, antecedentes y trayectoria de los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial y demás instituciones de seguridad, a fin de evaluar y dar seguimiento al desempeño de los policías y evitar que los miembros de las instituciones de seguridad dados de baja puedan ingresar a otra corporación.
- IV. Consultar el registro de armamento y equipo que concentra información actualizada sobre los vehículos, armas y municiones asignadas a los servidores públicos.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- V. Diseñar tableros de control de la información casuística que aporten información relevante de las consultas oficiales realizadas al SUIC.

Artículo 118. Departamento de Captura IPH

- I. Coordinar los tres niveles de información a fin de llevar a cabo el análisis de información de la operación policial, la investigación y la información de inteligencia, datos con acceso restringido.
- II. Capacitar al personal que maneja y tiene acceso a la información con el propósito de integrar y analizar las bases de datos y sus impactos sociales.
- III. Consultar el Registro Administrativo de Retenciones, que se integra con los reportes generados mediante el informe Policial Homologado (IPH) y la información que envían las instituciones de procuración de justicia.
- IV. Desarrollar distintos aplicativos para otorgar la funcionalidad a la información almacenada en el IPH como registro de todos los hechos donde hay intervención policial, fichas delictivas.
- V. Verificar la comunicación en tiempo real entre los tres órdenes de gobierno, para una adecuada toma de decisiones.
- VI. Analizar los IPH registrados, los vehículos robados y recuperados; el reporte de amamanto y equipo, las fuerzas desplegadas en el municipio a fin de reaccionar de manera oportuna ante cualquier vulnerabilidad detectada.

Artículo 119. Departamento de Análisis y Clasificación de Información

- I. Supervisar la generación de información conformada por el sistema único de Información Criminal (SUIC) que conforma la base de datos sobre, biometrías, licencias de conducir, registro público vehicular, mandamientos judiciales, armamento y datos generados por la procuración de justicia y los policías sobre personas indiciadas, procesadas o sentenciadas y donde se incluye la información relacionada con los procesos (perfil criminológico, medios de identificación, recursos y modos de operación, órdenes de detención, antecedentes y procesos penales, sentencias y ejecuciones de penas, etc.
- II. Verificar el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que contiene los registros de los internos en los tres órdenes de gobierno.
- III. Supervisar los estándares de calidad para la administración de la seguridad con un enfoque de gestión de riesgos para la integración de procesos de mejora continua y de planes estratégicos.
- IV. Capacitar y brindar asistencia técnica a los usuarios de Plataforma México como parte del Programa de Profesionalización coordinado por la Academia Policial y la Coordinación de Profesionalización.

Artículo 120. Centro de Mando (C4)

- I. Coordinar la modernización del Centro de Control, a través de un mejor y mayor equipamiento, comunicaciones y equipo de computo, lo que permita homologar la tecnología utilizada por esta unidad administrativa.
- II. Eficientar y coordinar las actividades operativas comunes y las emergencias que se prestan en el territorio municipal.
- III. Proponer la celebración de convenios con otras autoridades a efecto de establecer una coordinación interinstitucional para poder brindar una mejor operatividad y coordinación en la atención de eventos que así lo requieran.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- IV. Brindar atención a las denuncias y/o emergencias reportadas por las líneas telefónicas o medios de comunicación.
- V. Canalizar los servicios de emergencia al Cuerpo de Seguridad y a los Cuerpos de Salvaguarda.
- VI. Canalizar las emergencias correspondientes a las demás entidades policíacas y mantener la coordinación interinstitucional.
- VII. Transmitir información para la búsqueda, rastreo y localización de personas extraviadas, vehículos robados, sujetos y bienes involucrados en delitos, dentro del municipio y a otras corporaciones.
- VIII. Coordinar y supervisar el uso del medio de radiocomunicación, controlar la transmisión de mensajes por parte de los cuerpos de seguridad pública, evitando en lo posible la saturación y su mal uso.
- IX. Ofrecer orientación a usuarios que soliciten información en materia de Seguridad Pública y Social, de acuerdo a su alcance.
- X. Monitorear el desarrollo de la emergencia y solicitar la información una vez que esta concluya.
- XI. Monitorear el recorrido y ubicación de las unidades policiales por los medios digitales.
- XII. Recopilar, organizar y revisar la información de acuerdo a los protocolos de redacción de parte de novedades.
- XIII. Dar seguimiento a las conclusiones de los eventos que se prolonguen a largo plazo, como son averiguaciones previas pendientes y siniestros.
- XIV. Coordinar con Plataforma México y áreas relacionadas, con la información de los eventos suscitados por día.
- XV. Coadyuvar, cuando así lo soliciten las autoridades Federales, Estatales y Ministeriales competentes, en la solicitud de información siempre y cuando sea de manera escrita, oficial y autorizado por el Director de Seguridad Pública.
- XVI. Las demás que le confieren otras atribuciones o el Director de Seguridad Pública.

Artículo 121. Departamento del Centro de Mando y Comunicaciones

- I. Diseñar los programas de capacitación, instrucción o formación, a impartir a los integrantes de las instituciones policiales de los beneficiarios, que requieren de la aprobación previa del personal de los C-4.
- II. Sistematizar la Información que se genera en la Subdirección General los reportes diarios y mensuales de incidencia delictiva y eficiencia policial de cada uno de los sectores.
- III. Generar las estadísticas e índice criminal conforme a la información generada.
- IV. Generar estadísticas y mapeo de denuncias ciudadanas vía telefónica.
- V. Monitoreo de cámaras.
- VI. Monitoreo de alarmas vecinales. .
- VII. Clasificar y archivar los videos que se generan por el monitoreo de cámaras.
- VIII. Generar la información que las autoridades estatales soliciten.
- IX. Es responsable del Reporte Policial Homologado, y

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- X. Reportar periódicamente la información que el Centro Nacional de Información solicite.

Artículo 122. Departamento de Monitoreo, Telefonía y Radios

- I. Coordinar vía radio todas y cada una de las emergencias que tenga conocimiento dentro del municipio y que sean competencia de las Autoridades Municipales, en el menor tiempo posible.
- II. Canalizar a las instancias Federales o Estatales las emergencias que sean de su competencia.
- III. Mantener el enlace vía radio o vía telefónica permanente con le Comisario y con el Subinspector.
- IV. Elaborar diariamente un informe para el Comisario, bajo el formato que a este efecto le sea requerido.
- V. Rendir diariamente el Parte Informativo dirigido al Comisario, reportando todas las novedades relevantes de las cuales tenga conocimiento, para que sean incluidas en el Parte Informativo General de la Dirección.
- VI. Guardar bajo reserva de confidencialidad los datos personales de los ciudadanos que formulen denuncia ciudadanas, si estos así lo solicitan, e inmediatamente lo comunicará a su Superior Inmediato.
- VII. Mantener la operatividad de las cámaras de monitoreo que se encuentran en los puntos predeterminados, haciendo del conocimiento del área respectiva los problemas técnicos que se susciten.
- VIII. Elaborar con la información que recabe en razón de las funciones de la Subdirección, un informe mensual de los puntos conflictivos del Municipio.
- IX. Las demás que les confiera su superior inmediato.
- X. Coordinar vía radio todas y cada una de las emergencias que tenga conocimiento dentro del municipio y que sean competencia de las Autoridades Municipales, en el menor tiempo posible.
- XI. Llevar a cabo la vinculación con el Centro de atención de Emergencias y Denuncia Anónima y el Centro Nacional de Atención ciudadana.
- XII. Canalizar a las instancias Federales o Estatales las emergencias que sean de su competencia.
- XIII. Mantener el enlace vía radio o vía telefónica permanente con el Director y el Subdirector General; así como, con los titulares de las áreas a las que se brinda el apoyo para el mejor desempeño de sus funciones.
- XIV. Elaborar diariamente un informe de actividades, bajo el formato que a este efecto le sea requerido que alimenta la Herramienta de Seguimiento y control del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- XV. Rendir diariamente el Parte Informativo dirigido al Director, reportando todas las novedades relevantes de las cuales tenga conocimiento, para que sean incluidas en el Parte Informativo General a la Dirección.
- XVI. Guardar bajo reserva de confidencialidad los datos personales de los ciudadanos que formulen denuncia ciudadanas, si estos así lo solicitan, e inmediatamente lo comunicará a su Superior Inmediato.
- XVII. Mantener la operatividad de las cámaras de monitoreo que se encuentran en los puntos predeterminados, haciendo del conocimiento del área respectiva los problemas técnicos que se susciten.
- XVIII. Elaborar con la información que recabe en razón de las funciones de la Subdirección General, un informe mensual de los puntos conflictivos del Municipio.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- XIX. Mantener el Sistema Municipal de Llamadas de Emergencia.
- XX. Establecer interconexión de voz, datos, videos e imágenes entre las dependencias federales, los estados y municipios.
- XXI. Registrar las llamadas de auxilio de denuncia, dándoles el seguimiento correspondiente.
- XXII. Generar los reportes diarios y mensuales del seguimiento a llamadas y las estadísticas correspondientes e integrarlos al sistema de Información policial;
- XXIII. Controlar y vigilar las actividades de la Radio Operadores y de las Telefonistas Especializadas.
- XXIV. Llevar un registro y control de la activación y mantenimiento de los radios portátiles y móviles, de torretas, sirenas, fuentes de poder, cámaras de video y demás accesorios, tanto de la Dirección como de las áreas a que se brinda apoyo.
- XXV. Establecer un registro un resguardo sobre el equipamiento antes mencionado.
- XXVI. Reportar lo necesario y de forma periódica lo que solicite el Centro Nacional de Información.

TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO ÚNICO DEL CUERPO DE SEGURIDAD

Artículo 123. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal se sujetarán a las obligaciones siguientes:

- I. Conducir y presentar a los presuntos infractores, como lo establece el Bando Municipal.
- II. Vigilar las veinticuatro horas del día, y los comprendidos trescientos sesenta y cinco días del año, las calles, plazas y demás sitios públicos del Municipio, para prevenir la comisión de delitos y otros atentados en contra de la seguridad de las personas y su patrimonio, procediendo a la detención de la persona a quien se sorprenda ejecutando o en vías de ejecutar alguna falta administrativa o acto ilícito constitutivo de un delito y ponerlo a disposición de la autoridad competente.
- III. Cuidar el orden de los centros educativos, mercados, ferias, ceremonias y en todos aquellos lugares que temporal o transitoriamente sean centros de concurrencia.
- IV. Salvaguardar la integridad física de los habitantes del Municipio, manteniendo la paz y el orden dentro de la jurisdicción territorial del Municipio.
- V. Intervenir de forma coordinada con otras instancias en la ejecución de medidas de seguridad que se adopten cuando se suscite un accidente o siniestro, que por su naturaleza pongan en peligro la vida o la seguridad de las personas.
- VI. Asegurar y poner a disposición de la autoridad competente las armas consideradas por la ley como de uso prohibido, así como aquellas permitidas por la misma, cuando su poseedor no exhiba la correspondiente licencia para portarla, y entregarlas a la autoridad competente.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- VII. Impedir la celebración de toda clase de juegos de azar o prohibidos y de aquellos en que la finalidad principal sea obtener ganancias provenientes de las apuestas, dando aviso oportuno a la autoridad administrativa competente, de los lugares donde habitualmente se lleven a cabo dichos juegos.
- VIII. Auxiliar a interdictos o niños que vaguen extraviados para que sean canalizados a las instituciones encargadas de su cuidado.
- IX. Informar a la autoridad competente de los lugares en donde se distribuyan, vendan o expongan al público folletos, papeles, grabados o cualquier otro semejante, que representen textos o figuras de pornografía infantil.
- X. Auxiliar a las autoridades sanitarias en el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes al respecto, cuando sean solicitados sus servicios.
- XI. Regular el tránsito de peatones en zonas escolares en el Municipio.
- XII. Abstenerse de consumir dentro o fuera del servicio bebidas embriagantes, enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas;
- XIII. Abstenerse de asistir a su servicio bajo el efecto de bebidas embriagantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- XIV. Abstenerse de subir a personas ajenas a las patrullas y/o unidades móviles, distintas a los detenidos y/o en calidad de presentados, cuidando en todo momento el respecto de los derechos humanos.
- XV. Abstenerse de circular las unidades móviles con las puertas abiertas.
- XVI. Se prohíbe a los elementos del Cuerpo de Seguridad ingresar a cantinas, bares o cualquier centro de espectáculos, portando el uniforme oficial, salvo en aquellos casos en que por necesidades del servicio tengan que hacerlo.
- XVII. Abstenerse de realizar servicios de seguridad privada.
- XVIII. Abstenerse de salir del sector asignado, salvo que por cuestiones del servicio y por órdenes de su superior jerárquico.
- XIX. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, a la dependencia y a las autoridades que en el ámbito de su competencia lo soliciten, sus datos generales;
- XX. Proporcionar los datos que permitan identificar plenamente y localizar al servidor público, sus huellas dactilares, fotografía, escolaridad, y antecedentes en el servicio, su trayectoria en la seguridad pública, art. 122 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- XXI. Los estímulos, reconocimientos y sanciones a que se haya hecho acreedor el servidor público.
- XXII. Informar cualquier cambio de adscripción, actividad o rango del servicio público, y las razones que lo motivaron, como lo ordena el artículo 122 de la Ley de Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- XXIII. Dar aviso a la dirección, en caso de que cambien de domicilio particular.
- XXIV. Abstenerse de usar ropa de civil en horas de servicio.
- XXV. Abstenerse de usar el uniforme cuando se encuentre franco.
- XXVI. Abstenerse de abordar las unidades del cuerpo de seguridad, cuando no se le haya asignado o autorizado de manera verbal o por escrito o se encuentre franco.
- XXVII. Abstenerse de dirigirse con palabras altisonantes a sus superiores jerárquicos, subalternos o iguales.
- XXVIII. Respetar a los Oficiales Conciliadores y Calificadores siempre y cuando no contravenga lo estipulado en la legislación vigente aplicable en materia de seguridad pública.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- XXIX. Reparar el daño en sentido amplio, en caso de que causen algún detrimento fuera del uso normal del servicio, a las unidades, armamento, y equipo de radiocomunicación y GPS que tengan bajo su resguardo.
- XXX. Entregar a la Dirección, el uniforme, placas, insignias, identificación, armamento, vehículos, equipo de radiocomunicación y demás bienes que tengan bajo su resguardo, cuando sean dados de baja o renuncien voluntariamente;
- XXXI. Cuando exista ausencia injustificada, a su servicio de algún elemento del Cuerpo de Seguridad Pública, se tendrá que presentar a laborar al día siguiente aún y cuando se encuentren francos, poniéndose a disposición del Jefe Regional correspondiente para que se les asigne servicio.
- XXXII. Los cadetes al momento de ingresar al Centro de Capacitación Policial deberán darse de alta con la declaración patrimonial y en caso de no aprobar el curso serán dados de baja.
- XXXIII. Presentar con oportunidad y veracidad la declaración patrimonial por alta o baja ante la Contraloría, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión.
- XXXIV. Presentar con oportunidad y veracidad la declaración patrimonial por anualidad ante la Contraloría, en el mes de mayo, y
- XXXV. Las demás que le imponga la Ley, el presente Reglamento u otras disposiciones aplicables.

Artículo 124. Además de lo señalado en el artículo anterior, los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, tendrán un documento de identificación que deberá contener al menos nombre, cargo, fotografía, huella digital y clave de inscripción en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, así como, las medidas de seguridad que garanticen su autenticidad.

Todo servidor público tiene la obligación de identificarse salvo los casos previstos en la ley, a fin de que el ciudadano se cerciore de que cuenta con el registro correspondiente.

Artículo 125. El Cuerpo Policial se integrará entre otros, por los egresados de la Academia de Policía Municipal, Estatal, de Fuerzas Armadas o equivalente.

Artículo 126. El Comisario de Seguridad Pública y Seguridad Vial, para corroborar la veracidad de los datos de ingreso, solicitará al Registro Nacional y Estatal de Personal de Seguridad Pública, los antecedentes de los aspirantes seleccionados a ingresar a la dependencia, e inclusive podrá hacer lo propio con el personal en funciones, en su caso aplicará la sanción correspondiente.

Artículo 127. Para ser dado de alta como miembro de la Dirección de Seguridad Pública y Seguridad Vial, los aspirantes deberán asistir a todos los cursos de capacitación que le sean requeridos para su preparación profesional, así como aprobar los exámenes a que sean sometidos y firmar el contrato respectivo.

**TÍTULO QUINTO
DE LOS SISTEMAS COMPLEMENTARIOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECONOCIMIENTOS**

Artículo 128. Se deberá garantizar al menos las prestaciones previstas como mínimas en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de México y Municipios; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos.

Artículo 129. La jornada de servicio, es el tiempo que los elementos integrantes de la Seguridad Pública, están obligados a laborar para el Municipio.

Artículo 130. La duración de la jornada de servicio será de doce por doce horas, doce por veinticuatro horas, veinticuatro por veinticuatro horas y mixto, de acuerdo a las necesidades del servicio que marque la Dirección.

Artículo 131. Por las necesidades del servicio, o por la realización de exámenes antidoping, la Dirección podrá señalar a los elementos de Seguridad Pública a cubrir una jornada de servicio diversa.

Artículo 132. Los elementos Seguridad Pública, al iniciar sus servicios firmarán su asistencia en la fatiga correspondiente, realizando el trámite correspondiente si fuera el caso.

Artículo 133. Los elementos de Seguridad Pública que incurren en faltas de asistencia injustificadas será acreedor a la sanción administrativa, aplicada por la instancia correspondiente y se gestionará lo pertinente para la realización del descuento establecido en el tabulador de sueldos y salarios, aplicado este mecanismo por el departamento de Recursos Humanos en los siguientes casos:

- I. No se presenten a su servicio.
- II. Se presente después de veinte minutos de la hora señalada en su jornada de servicio.
- III. No se localice en el servicio por más de 30 minutos.
- IV. No registre su salida al término de la jornada de servicio.
- V. Las demás que por la propia naturaleza, quedará al arbitrio de la máxima autoridad administrativa.

Artículo 134. El salario de los elementos de Seguridad Pública, será conforme a lo establecido en el tabulador de sueldos y salarios, por lo que, se realizarán y someterán a las autoridades que corresponda, los estudios técnicos pertinentes para la revisión, actualización y fijación de sus cálculos preestablecidos y las zonas en que éstos deberán regir.

**TÍTULO SEXTO
DEL EQUIPAMIENTO**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL UNIFORME Y ARMAMENTO**

Artículo 135. Los elementos de Seguridad Pública, serán dotados de uniformes con características y especificaciones según su cargo.

Artículo 136. Los elementos de Seguridad Pública, usarán su uniforme sin mezclarlo con ropa de civil, quedando estrictamente prohibido utilizar prendas similares en color o confección, con bordados, logotipos o escudos no oficiales.

Artículo 137. Se prohíbe a los elementos de Seguridad Pública, ingresar a cantinas, bares o cualquier centro de espectáculos, portando el uniforme oficial, salvo en aquellos casos en que por necesidades del servicio tengan que hacerlo.

Artículo 138. Para los efectos del presente Reglamento, se consideran bienes del Municipio:

- I. El uniforme.
- II. El chaleco antibalas y la placa balística.
- III. Los radios de comunicación portátil.
- IV. Los radios de comunicación instalados dentro de las patrullas.
- V. Los sistemas de localización de las patrullas (GPS, antenas, video, grabación).
- VI. El armamento, y
- VII. Las unidades móviles de seguridad (helicóptero, grúas, patrullas, motocicletas, y bici patrullas).

Artículo 139. Los elementos de Seguridad Pública, sólo durante el tiempo del ejercicio de sus funciones, podrán portar los bienes que le hubieran asignado individualmente por la Dirección.

Artículo 140. Los bienes que se proporcionen a cada uno de los elementos de Seguridad Pública, para el desempeño de sus funciones, quedará bajo su absoluta responsabilidad durante todo el tiempo de su asignación y su uso deberá estar sujeto a las disposiciones que dicten sus superiores jerárquicos, debiendo firmar el documento de resguardo que al efecto acredite dicho equipo.

Artículo 141. Los elementos de Seguridad Pública, para la realización de su servicio deberán conservar en óptimas condiciones los bienes y el equipo que les sea proporcionado.

Artículo 142. En caso de que algún elemento de Seguridad Pública, por su culpa o por negligencia extravíe o estropee los bienes que le fueron asignados para su servicio, se procederá a requerirle el pago, así como la reparación de los daños y perjuicios, previo el procedimiento administrativo correspondiente.

**TÍTULO SÉPTIMO
DEL SERVICIO DE CARRERA POLICIAL**

**CAPÍTULO I
DE LA CARRERA POLICIAL**

Artículo 143. El servicio policial de carrera, es un sistema integral que establece las bases, reglas de operación, mecanismos y parámetros para el ingreso, actuación, ascenso, capacitación, permanencia y retiro del servicio de Seguridad Pública.

Artículo 144. El servicio policial de carrera de los elementos de Seguridad Pública, se regulará conforme a la Ley y los convenios que sobre la materia suscriba el Ejecutivo del Estado, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Nuevo Modelo Policial y demás disposiciones reglamentarias.

Artículo 145. La Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública.

Artículo 146. Los fines de la Carrera Policial son:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes.
- II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos.
- III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de sus integrantes.
- IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios, y
- V. Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de este Reglamento.

Artículo 147. La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el elemento. Se regirá por las normas mínimas siguientes:

- I. Se deberá consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública antes de que se autorice su ingreso a las mismas.
- II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el Centro de Control de Confianza respectivo.
- III. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones policiales si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Registro Nacional de Seguridad Pública.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- IV. Sólo ingresarán y permanecerán en las instituciones policiales, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación inicial, formación continua y evaluación para la permanencia.
- V. La permanencia de los integrantes en las instituciones policiales está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; la Ley de Seguridad del Estado de México y el Reglamento Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- VI. Los méritos de los integrantes de las Instituciones Policiales serán evaluados por las instancias encargadas de determinar las promociones; tal es el caso de la Comisión de Estímulos y Recompensas y la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia, señalados en las leyes respectivas.
- VII. Para la promoción de los integrantes de las instituciones policiales se deberán considerar, por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo.
- VIII. Se determinará un régimen de estímulos y previsión social, entendido este a las prestaciones emanadas en el H. Ayuntamiento.
- IX. Los integrantes podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del servicio.
- X. El cambio de un integrante de un área operativa a otra, sólo podrá ser autorizado por el Director de Seguridad Pública Municipal.
- XI. El centro de Capacitación Policial aplicará los Procedimientos relativos a cada una de las etapas de la Carrera Policial.

La Carrera Policial es independiente de los nombramientos para desempeñar cargos administrativos o de dirección que el integrante llegue a desempeñar en las Instituciones Policiales. En ningún caso habrá inamovilidad en los cargos administrativos y de dirección, respetando con ello las categorías y jerarquías que establece el "Modelo Policial"

Artículo 148. El Director de Seguridad Pública Municipal será responsable del Servicio de Carrera Policial y fomentará la vocación de servicio mediante la promoción y permanencia para satisfacer las expectativas de desarrollo profesional de sus integrantes.

Artículo 149. La certificación, es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

La corporación policial contratará únicamente al personal que cuente con el requisito de certificación expedido por su Centro de Control de Confianza respectivo, en virtud del grado de dificultad que requiere el juicio oral y las especificidades que requiere cubrir el personal asignado conforme a la Ley y disposiciones reglamentarias.

**CAPÍTULO II
DE LA CERTIFICACIÓN Y LA PROFESIONALIZACIÓN**

Artículo 150. La certificación tiene por objeto:

Reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo, dependiente de la Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 151. La Profesionalización, es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes. Los planes de estudio para la Profesionalización se integrarán por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza aprendizaje que estarán comprendidos en el programa rector que apruebe el Centro de Capacitación Policial.

**TÍTULO OCTAVO
DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS SERVICIOS**

Artículo 152. Los particulares que presten o pretendan prestar servicios de seguridad privada dentro de la circunscripción territorial del Municipio, deberán sin perjuicio de otras obligaciones que le impongan las leyes estatales y federales correspondientes, obtener el registro ante la Dirección de Seguridad Pública, satisfaciendo los siguientes requisitos:

- I. Contar con la autorización de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC), para prestar el servicio de seguridad privada.
- II. Presentar por triplicado la solicitud en el formato exprofeso, debidamente requisitado y suscrito por quien para ello tenga facultades.
- III. Exhibir copia certificada del acta constitutiva, tratándose de personas jurídicas colectivas o acta de nacimiento, para personas físicas.
- IV. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, consignando el alta de la actividad.
- V. Presentar informe mensual a la Dirección de Seguridad Pública sobre los recursos humanos y materiales para la prestación del servicio, así como el estado de fuerza.
- VI. Facilitar las medidas necesarias para llevar a cabo el Registro Nacional de Armamento y Equipo, en términos del art. 124 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- VII. Presentar informe mensual a la Dirección sobre los lugares en donde se presta el servicio.
- VIII. Las demás disposiciones aplicables a la materia y prestación del servicio de seguridad.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

Artículo 153. Los particulares que obtengan el Registro correspondiente, están obligados a actualizar los datos proporcionados mensualmente.

Artículo 154. Las empresas de seguridad privada que operen dentro de la jurisdicción territorial del municipio, coadyuvarán con la Dirección, a solicitud de ésta, en los casos de urgencia, desastre o cuando así lo requieran de manera justificada las autoridades municipales competentes.

Artículo 155. Además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado; deberán obtener autorización previa de la Secretaría de Gobernación, cuando los servicios sean prestados fuera de la jurisdicción territorial del Municipio o del Estado de México; deberán cumplir la regulación local.

Artículo 156. Los servicios de seguridad privada son auxiliares a la función de Seguridad Pública, debiendo someterse a los exámenes y procedimientos de evaluación y control de confianza.

TÍTULO NOVENO DE LOS FONDOS DE AYUDA FEDERAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 157. Los fondos de ayuda federal para la Seguridad Pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se componen de los recursos destinados a la seguridad pública previstos en los **Fondos que establece el artículo 25, fracciones IV y VII, de la Ley de Coordinación Fiscal**. Los recursos que se programen, presupuesten y aporten a las entidades federativas y **municipios**, así como su ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización, estarán sujetos a dicho ordenamiento y a la presente Ley; asimismo, únicamente podrán ser destinados a los fines de seguridad pública referidos en la citada Ley de Coordinación Fiscal.

Los fondos de ayuda federal para la Seguridad Pública que a nivel nacional sean determinados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, serán distribuidos con base en los criterios que apruebe el Consejo Nacional de seguridad Pública, a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

Las autoridades correspondientes de las entidades federativas y de los **municipios** deberán concentrar los recursos en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública.

Asimismo, deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema sobre los movimientos que presenten las cuentas específicas, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino así como los recursos comprometidos, devengados y pagados.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

Sin perjuicio de lo que establece el artículo **143, los convenios generales** o específicos establecerán obligaciones para las entidades federativas y los municipios, a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

Artículo 158. Para efectos de control, vigilancia, transparencia y supervisión del manejo de los recursos previstos en el artículo que antecede, se actualizan los supuestos a que se refiere el Artículo 142 y 143 de la Ley General:

- I. Preparar informes relativos a:
 - a) El ejercicio de los recursos de los fondos y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.
 - b) La ejecución de los programas de seguridad pública municipal.
- II. Efectuar, en cualquier momento, visitas de verificación y revisiones de gabinete de los documentos, instrumentos y mecanismos inherentes o relativos al ejercicio de los recursos en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a fin de comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como de las obligaciones a su cargo.

De igual forma, podrá requerir la información que considere necesaria indistintamente a las autoridades hacendarias, y

- III. Las demás acciones que resulten necesarias para la consecución de lo dispuesto en este Artículo.

De manera supletoria a lo previsto en este artículo se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

CAPÍTULO II DE LA CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN DE MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 159. El Pleno del Consejo Nacional resolverá la cancelación o suspensión de los recursos a que se refiere el artículo 144 de esta Ley, a las entidades federativas o, en su caso, municipios, que incurran en lo siguiente:

- I. Incumplir las obligaciones relativas al suministro, intercambio y sistematización de la información de Seguridad Pública, o violar las reglas de acceso y aprovechamiento de la información de las bases de datos previstas en esta Ley.
- II. Incumplir los procedimientos y mecanismos para la certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.
- III. Abstenerse de implementar el servicio telefónico nacional de emergencia;
- IV. Aplicar los recursos aportados para la seguridad pública para fines distintos a los que disponen las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Aplicar criterios, normas y procedimientos distintos a los establecidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.
- VI. Establecer y ejecutar un Modelo Policial básico distinto al determinado por el Consejo Nacional.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- VII. Establecer servicios de carrera ministerial y policial sin sujetarse a lo dispuesto en esta Ley y las disposiciones que de ella emanan.
- VIII. Abstenerse de constituir y mantener en operación las instancias, centros de control de confianza y academias a que se refiere esta Ley, y
- IX. Cualquier incumplimiento a las obligaciones de la presente Ley, que afecte a los mecanismos de coordinación en materia de Seguridad Pública.

La cancelación de la ministración de los recursos federales a las entidades federativas y municipios, supone la pérdida de los mismos, por lo que no tendrán el carácter de recuperables o acumulables y deberán, en consecuencia, permanecer en la Tesorería de la Federación para los efectos legales correspondientes al finalizar el ejercicio fiscal, salvo que en términos de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal se destinen a otras entidades federativas o municipios para llevar a cabo la función de seguridad pública, sin que se genere, para éstas, el derecho a recibir los recursos con posterioridad.

Artículo 160. El procedimiento al que se sujetará las visitas y revisiones a que se refiere el Artículo 144, fracción II, y sobre las causas de cancelación de los recursos a que se refiere el Artículo 145 de las Reglas de Operación, se sujetará a las reglas siguientes:

- I. En la orden de visita o revisión correspondiente se señalará el servidor público que la practicará, la institución, así como el periodo u objeto que haya de verificarse o revisarse.
- II. La visita se practicará preferentemente en las oficinas principales de la institución o dependencia visitada; en caso de no ser posible por cualquier causa, se realizará en cualquier domicilio de la propia institución o dependencia o, en caso necesario, en las instalaciones del Secretariado Ejecutivo; estando obligados los servidores públicos de las instituciones o dependencias visitadas a proporcionar todas las facilidades necesarias y atender los requerimientos que se les formulen.
- III. En caso de advertirse incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley, los acuerdos generales o los convenios, el Secretariado podrá decretar la suspensión provisional de las aportaciones subsecuentes. La suspensión de ministración de fondos subsistirá hasta que se aclare o subsane la acción u omisión que dio origen al incumplimiento.
- IV. La suspensión en el otorgamiento de los recursos no implica la pérdida de los mismos por parte de las entidades federativas o municipios, por lo que podrán aclarar o subsanar la acción u omisión que dio origen al incumplimiento, mientras no se emita la resolución que declare la cancelación.
- V. En un plazo no mayor a quince días hábiles, posteriores a la terminación de la visita, el Secretariado Ejecutivo presentará al Consejo el informe correspondiente al cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones sujetas a verificación, así como toda la información que resulte necesaria para el efecto;
- VI. El Secretariado dará vista a la institución o dependencia visitada o revisada, para que en un plazo de veinte días hábiles, aporte la información pertinente para desvirtuar las imputaciones que, en su caso, se formulen en su contra.
- VII. Transcurrido el plazo antes mencionado, en caso de incumplimiento, el Secretariado presentará al Consejo Nacional un proyecto de resolución, en que se contengan las conclusiones de la visita o revisión practicadas.
- VIII. En el proyecto de resolución señalará si la institución o dependencia revisada o visitada se hace acreedora a la cancelación de los fondos o, en su caso, que procede requerir la restitución de los mismos.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

El Consejo Nacional resolverá en forma definitiva e inatacable sobre la existencia del incumplimiento y determinará, en su caso, la cancelación y, cuando proceda, la restitución de los recursos, con independencia de las responsabilidades que otras leyes establezcan.

De la suspensión o cancelación se dará cuenta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos correspondientes.

Cuando el Consejo Nacional resuelva que procede requerir la restitución de los recursos utilizados en forma indebida o ilícita, las entidades federativas o, en su caso, municipios contarán con un plazo de 30 días naturales para efectuar el reintegro; en caso contrario, los recursos podrán descontarse de las participaciones o aportaciones que le correspondan para el siguiente ejercicio fiscal.

TÍTULO DÉCIMO DE LAS INSTALACIONES ESTRATÉGICAS

CAPÍTULO ÚNICO DEL RESGUARDO

Artículo 161. Para efectos de este Reglamento, se consideran instalaciones estratégicas, a los espacios, inmuebles, construcciones, muebles, equipo y demás bienes, destinados al funcionamiento, mantenimiento y operación de las actividades consideradas como estratégicas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de aquellas que tiendan a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, en términos de la Ley de Seguridad Nacional.

Artículo 162. El Municipio de Ecatepec de Morelos, coadyuvará en la protección y desarrollo de las acciones necesarias para la vigilancia de las instalaciones estratégicas y para garantizar su integridad y operación.

Artículo 163. El resguardo de las instalaciones estratégicas queda a cargo de la Federación, que se coordinará con las Instituciones locales y **municipales** correspondientes por razón del territorio en el ejercicio de esta función, las cuales garantizarán la seguridad perimetral y el apoyo operativo en caso necesario.

El Ejecutivo Federal constituirá un Grupo de Coordinación Interinstitucional para las Instalaciones Estratégicas, que expedirá, mediante acuerdos generales de observancia obligatoria y en acatamiento a la normatividad aplicable en la materia.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 164. Se considera infracción, toda acción u omisión que contravenga las disposiciones establecidas en la Ley y este Reglamento.

Artículo 165. Los elementos de Seguridad Pública, que infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley y el presente Reglamento, serán sujetos al procedimiento

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

administrativo correspondiente, el cual será tramitado por la Comisión Municipal de Honor y Justicia.

Artículo 166. Las empresas de seguridad privada son responsables por las faltas o ilícitos que cometa el personal a su cargo, en el ejercicio de sus funciones y se sujetarán para su sanción a las leyes federales, civiles, penales y administrativas aplicables.

Artículo 167. El Municipio establecerá las sanciones aplicables conforme al Reglamento Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial por el incumplimiento de los deberes previstos la ley, siendo las siguientes:

- a) Amonestación;
- b) Suspensión, y
- c) Remoción.

Artículo 168. La conclusión del servicio de un integrante es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

- I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias:
 - a) Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él.
 - b) Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables, y
 - c) Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes a juicio de las Comisiones para conservar su permanencia.
- II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o
- III. Baja, por:
 - a) Renuncia;
 - b) Muerte o incapacidad permanente, o
 - c) Jubilación o Retiro.

Al concluir el servicio el integrante deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hubieran sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 169. El superior inmediato del elemento policial que incumpla con alguno de los requisitos de permanencia y de las obligaciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad del Estado de México, el presente reglamento y demás ordenamientos jurídicos internos que rigen su actuar o con el régimen disciplinario establecido en la Ley de Seguridad del Estado de México, integrará el expediente que sustente dicha irregularidad y lo remitirá de inmediato a la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 170. La Comisión Municipal de Honor y Justicia, cuando le sea remitido un expediente a que se refiere el artículo anterior, abrirá un periodo de información previa, no mayor a 30 días con la finalidad de conocer las circunstancias del caso concreto y estar en posibilidad de determinar la conveniencia o no, de iniciar el procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 171. Antes, al inicio o durante la tramitación del procedimiento administrativo, la Comisión Municipal de Honor y Justicia, podrá determinar, como medida precautoria la suspensión temporal del elemento policial de que se trata, hasta en tanto se resuelva el procedimiento correspondiente, con el objeto de salvaguardar el interés social, el interés público o el orden público derivado de las funciones que realiza, y así convenir para el mejor cumplimiento del servicio de seguridad pública.

La medida precautoria aludida en el párrafo anterior, no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute.

Durante el periodo de la suspensión el servidor público no tendrá derecho a percibir su salario y demás prestaciones que le correspondan.

Artículo 172. De ser procedente, la Comisión Municipal de Honor y Justicia, iniciara procedimiento administrativo al elemento policial, asignándole al expediente correspondiente un número progresivo e incluirá el año que se inicia, datos que se registrarán en el libro de gobierno, el número se anotará en todas las promociones o actuaciones que se produzcan con el mismo.

Artículo 173. La Comisión Municipal de Honor y Justicia otorgará al elemento policial sujeto a procedimiento garantía de audiencia a efecto de que conozca la irregularidad que se le imputa, ofrezca pruebas y alegue en su favor.

Artículo 174. En el citatorio de garantía de audiencia se expresara:

- I. El nombre de la persona a que se dirige.
- II. El lugar, fecha y hora en la que tendrá verificativo la audiencia.
- III. El objeto o alcance de la diligencia.
- IV. Las disposiciones legales en las que se sustente.
- V. El derecho del interesado a aportar pruebas y alegar en la audiencia por sí o por medio de defensor.
- VI. Que podrá comparecer por si o apoderado legal, y

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

- VII. El nombre, cargo y firma autógrafa de los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 175. El citatorio de garantía de audiencia deberá ser notificado personalmente al interesado, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha señalada para su desahogo, a efecto de que prepare su defensa.

Artículo 176. El Secretario de la Comisión desahogará la diligencia de garantía de audiencia en los siguientes términos:

- I. Dará a conocer al servidor público las constancias y pruebas que obran en el expediente del asunto en su caso.
- II. Se admitirán y desahogarán las pruebas que se ofrezcan y que sean procedentes;
- III. El compareciente formulará los alegatos que considere pertinentes, y
- IV. Se le levantará acta administrativa en la que consten las circunstancias anteriores.

Artículo 177. De no comparecer el servidor público sin causa justificada, estando debidamente notificado el día y hora señalados en el citatorio para garantía de audiencia, se certificara su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor.

Artículo 178. Son medios de prueba:

- I. La confesional;
- II. Documentos públicos y privados;
- III. Testimonial;
- IV. Inspección;
- V. Pericial;
- VI. Presuncional;
- VII. Instrumental; y
- VIII. Fotografías y demás elementos aportados por la ciencia.

Los medios probatorios enlistados en este artículo se ofrecerán, admitirán o desecharán, desahogarán y valorarán conforme a las reglas que para tal efecto se establecen en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Tratándose de pruebas supervenientes podrán presentarse hasta antes del dictado de la resolución.

Artículo 179. Si en el procedimiento es necesario el desahogo de las pruebas ofrecidas, el secretario fijará el día y hora para tal efecto, dentro de un plazo no mayor de 10 días siguientes a la presentación de la promoción inicial.

Artículo 180. Concluida la tramitación del procedimiento, cuando existan documentos u otras pruebas que no sean del conocimiento del servidor público, se pondrán las actuaciones a disposición de éste por un plazo de tres días siguientes a la notificación del acuerdo respectivo, para que formulen, en su caso, los alegatos que consideren pertinentes.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

Artículo 181. El procedimiento terminará por:

- I. Convenio; y
- II. Resolución expresa del mismo.

Artículo 182. La Comisión Municipal de Honor y Justicia podrá celebrar con los elementos policiales sujetos a procedimiento, convenios que pongan fin a los asuntos, siempre que no sean contrarios a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 183. La resolución expresa que ponga fin al procedimiento indicará:

- I. Nombre del servidor público;
- II. La determinación que podrá ser de: remoción, baja, cese, sobreseimiento o resolución sin sanción.
- III. Los fundamentos y motivos que la sustenten, y
- IV. El nombre, cargo y firma de los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 184. Cuando se impongan sanciones administrativas, la motivación de la resolución considerará las siguientes circunstancias:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra.
- II. Los antecedentes del infractor.
- III. Las condiciones socio-económicas del infractor, y
- IV. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, en su caso.

Artículo 185. La Comisión Municipal de Honor y Justicia ordenará la notificación al servidor público de la resolución correspondiente, conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Las resoluciones podrán ser impugnadas mediante el Recurso Administrativo de inconformidad, ante el titular de la Institución Policial correspondiente o a través del juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dentro de los quince días posteriores al que surta efectos la notificación de la resolución.

El establecimiento de los plazos y los medios de impugnación se establecerán de conformidad a los artículos del 186 al 197 del Recurso Administrativo de Inconformidad, así como a los artículos del 285 al 286 relativos al Recurso de Revisión del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 186. Es improcedente la reinstalación o restitución de los integrantes de las Instituciones Policiales separados de su cargo por resolución de suspensión, remoción, baja o cese, cualquiera que sea el resultado del procedimiento o medio de defensa que hubiere promovido y, en su caso, sólo procederá la indemnización.

En ningún caso procede el pago de sueldo, salarios caídos, haberes dejados de percibir o remuneración diaria ordinaria por el tiempo en que el servidor público haya estado suspendido, separado o removido del cargo, de conformidad con el artículo 123, Apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal. Tal circunstancia será inscrita en el Registro Nacional correspondiente.

Reglamento Interno de Seguridad Pública y Seguridad Vial

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de México y la Gaceta Municipal.

Segundo.- Queda abrogado el Reglamento de Seguridad Pública y Transito Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México de fecha 27 de febrero de 2008, así como todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente ordenamiento.

Tercero.- El Servicio Profesional de Carrera Policial se establecerá gradualmente, conforme lo establece el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, el Manual de Organización del Servicio Profesional de Carrera Policial, el Manual de Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial, el Catalogo, Descripción y Perfil de Puestos del Servicio Profesional de Carrera y la Herramienta de Seguimiento y Control del Servicio Profesional de Carrera Policial y de conformidad con las disposiciones presupuestales y los acuerdos celebrados con el Estado de México y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Cuarto.- El Municipio de Ecatepec de Morelos celebrará Convenios de Coordinación con el Estado de México y la Federación, con objeto de implementar gradualmente el Servicio Profesional de Carrera Policial, en los términos de su legislación interna y del presente Reglamento.

Quinto.- En tanto se publiquen en la Gaceta Municipal y registren ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, el Manual de Organización del Servicio Profesional de Carrera, el Catalogo y Perfil de Puestos del Servicio Profesional de Carrera y el Manual de Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera, el Presidente Municipal queda facultado para resolver lo relativo al Servicio Profesional de Carrera Policial y contará con un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Sexto.- Los órganos colegiados a que se refiere el presente Reglamento, se integrarán, instalarán o ratificaran en un terminó no mayor de 30 días a la publicación del mismo, en los términos del convenio de coordinación celebrado con el Estado de México.

Séptimo.- Cuando las funciones o atribuciones de alguna unidad administrativa municipal, establecida con anterioridad a la vigencia de este Reglamento, deban ser ejercidas por alguna otra unidad de las que él mismo establece, o cuando se cambie de adscripción, del personal, mobiliario, archivo y en general el equipo que aquella hubiera utilizado, pasarán a la unidad que previamente se determine por la Subdirección General de Seguridad Pública y Seguridad Vial, quedando en guarda y custodia de los mismos.